

Protocolo de Actuación en el Albergue Temporal

Especializado para la Atención de Mujeres Adultas Migrantes Víctimas del Delito de Trata de Personas



Elaborado por la Secretaría Contra la Violencia Sexual
Explotación y Trata de Personas

Julio de 2019

Publicado gracias al apoyo de:



Este documento ha sido posible gracias al apoyo del pueblo de los Estados Unidos de América, a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional -USAID, en el marco de la asistencia técnica del Proyecto Justicia para Juventud y Género. Su contenido es responsabilidad de los autores y no necesariamente refleja el punto de vista de USAID.

ÍNDICE

Siglas y acrónimos	7
Introducción	8
Capítulo 1. Contexto de la migración y ficha técnica	13
1.1. La migración en Guatemala	13
Principales diferencias entre el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas	18
1.2 Ficha Técnica	25
Capítulo 2. Marco conceptual	29
2.1 Elementos conceptuales	29
2.2 Enfoques rectores	39
2.3 Principios de actuación	52
2.4 Objetivos del Protocolo de Atención en el Albergue Temporal Especializado para la Atención de Mujeres Adultas Migrantes	54
2.5 Población meta	54
Capítulo 3. Marco jurídico	59
3.1 Normativa internacional	59
3.2 Normativa nacional	63
Capítulo 4. Estructura orgánica funcional	69
4.1 Capacidad de atención	69
4.2 Elementos de seguridad	70

4.3 Infraestructura	72
4.4 Área de identificación y control	73
4.5 Área de ingreso	75
4.6 Oficina de Coordinación	75
4.7 Oficinas para profesionales de Pedagogía, Psicología y Trabajo Social	75
4.8 Clínica Médica	76
4.9 Área educativa	76
4.10 Sala o área de Usos Múltiples	76
4.11 Área de recreación al aire libre	78
4.12 Biblioteca	78
4.13 Área de Dormitorios	78
4.14 Baños	79
3.15 Área de cocina	79
4.16 Comedor	81
4.17 Conserjería	81
4.18 Almacén	82
4.18 Área de lavandería	82

Capítulo 5. Equipo multidisciplinario **85**

5.1 Organigrama de los Albergues Temporales Especializados para Mujeres Adultas Migrantes Víctimas de Trata de Personas	85
---	----

5.2 Requisitos para el ingreso de personal	85
5.3 Directora de Albergues Temporales Especializados	87
5.4 Coordinadora del Albergue Temporal Especializado para la Atención de Mujeres Adultas Migrantes Víctimas del Delito de Trata de Personas	88
5.5 Profesional en Pedagogía o Psicología Educativa	88
5.6 Profesional en Psicología	90
5.7 Profesional en Trabajo Social	91
5.8 Monitora	92
5.9 Personal de mantenimiento	94
5.10 Cocinera	94
5.11 Persona encargada de Almacén	96
5.12 Personal de seguridad y vigilancia	97

Capítulo 6. Ruta de atención **101**

6.1 Perfil de ingreso al Albergue Temporal Especializado para la Atención de Mujeres Adultas Migrantes Víctimas del Delito de Trata de Personas	101
6.2 Ingreso al Albergue Temporal Especializado para la Atención de Mujeres Adultas Migrantes Víctimas del Delito de Trata de Personas	104
6.3 Expediente interno	109
6.4 Regularización migratoria	111
6.5 Plan de Intervención Personalizado	112
6.6 Tiempos y actividades en el Albergue Temporal Especializado	126

6.7 Egresos	128
6.7.1 Egreso Temporal	128
6.7.2 Egreso definitivo	130
6.7.3 Egreso por fallecimiento de la víctima dentro del Albergue Temporal Especializado a cargo de la SVET	135
6.7.4 Egreso por fallecimiento fuera del Albergue Temporal Especializado a cargo de la SVET	136
Capítulo 7. Procedimientos de atención	139
7.1 Primeros auxilios psicológicos	139
7.2 Adicciones	141
7.3 Autolesiones	143
7.4 Identidad de género y orientación sexual	144
7.5 Pertinencia cultural	147
Capítulo 8. Procedimientos especiales de actuación	151
8.1 Actuación en casos de desastres naturales o emergencia	151
Plan en Situaciones de Emergencia	151
8.2 Medidas de seguridad en general	156
Bibliografía	161

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
CIREFCA	Conferencia Internacional sobre Refugiados, Desplazados Repatriados de Centroamérica
CIT	Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas
COMAR	Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados
CONRED	Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres
DIGRACOM	Dirección General de Asuntos Consulares y Migratorios
FLACSO	Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales
MP	Ministerio Público
NNA	Niños, niñas y adolescentes
OEA	Organización de los Estados Americanos
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PAP	Primeros Auxilios Psicológicos
PGN	Procuraduría General de la Nación
PNC	Policía Nacional Civil
SECCATID	Secretaría Ejecutiva Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas
SICREMI	Sistema Continuo de Reportes sobre Migración Internacional en las Américas
SVET	Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas

Introducción

Las migraciones son parte de la historia humana; propician intercambios de diversa índole y el desarrollo social y económico, tanto para quienes migran como para las comunidades que los reciben. Pero, también conllevan riesgos.

Toda migración implica un desarraigo: dejar atrás lugares y personas conocidas, así como maneras de entender el mundo, actuar en él y representarlo en la lengua materna. Esto de por sí ya es suficiente para generar una experiencia traumática, sobre todo cuando se considera que no es lo mismo migrar de manera voluntaria que el desplazamiento por situaciones de pobreza, discriminación, falta de oportunidades, violencia o catástrofes naturales. Estos riesgos aumentan cuando la migración es irregular, es decir, cuando las personas atraviesan fronteras internacionales sin documentos de viaje o pasaportes válidos o sin cumplir los requisitos administrativos exigidos para salir de un país.¹ Al no existir registro de sus egresos e ingresos, son “invisibilizadas” para las instancias de protección, lo que las coloca en una situación de gran vulnerabilidad ante el tráfico ilícito de migrantes, la desaparición forzada, el secuestro, la extorsión, la violencia sexual, la explotación y otras conductas delictivas.

En cuanto a la trata de personas las personas migrantes pueden ser victimizadas en diferentes momentos, ya sea porque en algunos casos la migración inicia precisamente como parte de este delito, o las personas son captadas durante su tránsito o son victimizadas en el lugar de destino. El Estado guatemalteco es consciente de esta situación y asume su papel de garante de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas, sean estas de nacionalidad guatemalteca identificadas como víctimas en otros países, o personas extranjeras sometidas a este ilícito en territorio guatemalteco. Entre las primeras medidas a considerar está el de proveer alojamiento seguro, razón por lo que la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas cuenta con un Albergue Temporal Especializado para la Atención de Mujeres Adultas² Migrantes Víctimas del Delito de Trata de Personas y sus hijas e hijos.³

Se trata de un albergue de alta seguridad, especializado en la atención a mujeres adultas migrantes víctimas de trata de personas. Lo que aquí se presenta es el Protocolo que establece los enfoques, principios orientadores y acciones mínimas de atención integral a partir de un equipo interdisciplinario.

¹OIM. Glosario sobre migración (Ginebra: OIM, 2006), 40.

²De conformidad con el Artículo 8 del Código Civil, Decreto Ley Número 106 del Congreso de la República de Guatemala, son mayores de edad y, por lo tanto, personas adultas quienes han cumplido dieciocho años.

Tratándose de víctimas en situación migrante y al ubicarse Guatemala en uno de los principales corredores migratorios a nivel mundial, es necesario conocer aspectos básicos de la migración. Es por lo que este Protocolo de Atención en el Albergue Temporal Especializado para Mujeres Adultas Migrantes Víctimas del Delito de Trata de Personas, inicia con algunos de estos datos.

A partir de dicho panorama, el primer capítulo se complementa con una ficha técnica que resume las principales características del Albergue Temporal Especializado para la Atención de Mujeres Adultas Migrantes Víctimas del Delito de Trata de Personas.

En el segundo capítulo se presentan los elementos conceptuales que ayudan a explicar y comprender los aspectos básicos de la migración en Guatemala, los enfoques rectores y los principios orientadores a partir de los cuales se entiende la atención a las mujeres adultas, quienes, estando en situación migrante, han sido víctimas de trata de personas en territorio guatemalteco o como mujeres que han nacido o tienen su residencia habitual en Guatemala y que se encuentran en un país distinto, ya sea como lugar de tránsito o de destino.

El tercer capítulo se refiere a la normatividad nacional, así como a aquellos instrumentos internacionales relativos a la protección, tanto de personas migrantes como de víctimas de trata de personas, firmados y ratificados por Guatemala, en tanto que conforman el marco jurídico que obliga al Estado guatemalteco a garantizar los derechos humanos de quienes se encuentren en su territorio y de los nacionales en tránsito o asentados fuera del territorio nacional que sean víctimas de este ilícito.

En el cuarto capítulo se señalan las características de las instalaciones físicas en términos de su funcionalidad para la atención integral y de calidad a mujeres adultas migrantes víctimas de trata de personas, por lo que las descripciones de los espacios se acompañan con orientaciones de las actividades que allí se desarrollan.

El quinto capítulo describe las principales características del personal a cargo de las funciones sustantivas y básicas dentro del Albergue Temporal Especializado, en el sentido de poder conformar un equipo interdisciplinario especializado en la atención de mujeres adultas migrantes víctimas de trata de personas. A su vez, en el sexto capítulo, se describe la ruta de atención a mujeres adultas migrantes víctimas de trata en el Albergue Temporal Especializado.

³ En el caso de los hijos varones de las mujeres albergadas, éstos podrán permanecer en el Albergue hasta cumplir los trece años. A partir de esa edad, corresponde a la Secretaría de Bienestar Social proveerles de albergue adecuado. En el caso de que hijos e hijas menores de dieciocho años de las mujeres albergadas hayan sido también víctimas de trata de personas, se deberá informar a la Procuraduría General de la Nación para coordinar las acciones de atención especializada y medidas de protección que requieran.

El séptimo capítulo es una pequeña guía de respuesta inmediata a problemáticas que se pueden presentar en la atención a las mujeres adultas migrantes víctimas de trata de personas. Su propósito principal es entender la complejidad de las consecuencias que experimentan las mujeres adultas víctimas de la trata de personas y su agudización en situaciones de desarraigo, a fin de actuar de manera pronta para asegurar la protección de la propia persona y de quienes le rodean. No pretende suplantar la intervención profesional, sino precisamente reconocer la necesidad de atenciones especializadas y utilizar los mecanismos de referencia y contrarreferencia más adecuados a favor de la salud, la integridad y la protección de las mujeres adultas migrantes víctimas de trata de personas.

A su vez, el octavo capítulo se refiere a los procedimientos de actuación ante situaciones de emergencia y riesgo. La intención es desarrollar una cultura de cuidado y prevención tanto en el personal que trabaja en el Albergue Temporal Especializado para la Atención de Mujeres Adultas Migrantes Víctimas del Delito de Trata de Personas como en la población atendida.

Así, este Protocolo de Atención en el Albergue Temporal Especializado para Mujeres Adultas Migrantes Víctimas del Delito de Trata de Personas propone los aspectos básicos para una atención integral con diferentes niveles de articulación a fin de facilitar la restitución de los derechos humanos vulnerados por los delitos de trata de personas, así como apoyar a las mujeres víctimas a reconstruir su proyecto de vida.

Este Protocolo es un producto colectivo facilitado por la asesoría técnica del Proyecto Justicia para Juventud y Género de USAID Guatemala y la dirección de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET).

CAPÍTULO I



Contexto de la migración y ficha técnica

1.1. La migración en Guatemala

Actualmente todos los países son lugares de origen, tránsito y destino de migraciones, pero sus causas, características y consecuencias son diferentes en cada uno de acuerdo con su posición geográfica, su historia, sus relaciones internacionales, su estructura económica, y aspectos sociales y culturales, entre otros factores.

En el caso de Guatemala, resalta de inmediato su posición geográfica en el principal corredor migratorio de América, que va de Sur y Centroamérica hacia Norteamérica, por lo que constantemente hay personas en tránsito por su territorio.

También es necesario recordar que, durante la época prehispánica, Mesoamérica conformaba un área cultural en la que los intercambios comerciales, políticos y culturales eran constantes, lo que propiciaba y facilitaba la movilidad humana en el territorio que va desde el centro de México hasta Honduras.

La conquista española impuso nuevas divisiones territoriales, administrativas y políticas. El despojo de tierras y la concentración arbitraria de la población indígena en los llamados “pueblos de indios”, produjo nuevos tipos de desplazamiento en las que las y los indígenas eran trasladados como mano de obra según la conveniencia de los conquistadores. En las zonas que fueron quedando despobladas a consecuencia de las guerras y explotación, se introdujeron esclavos africanos.

Para entonces ya era común la presencia de habitantes de lo que ahora es Guatemala como trabajadores en las plantaciones de café en el Soconusco (actualmente territorio mexicano), tendencia que se ha mantenido hasta la actualidad en la migración de jornaleros agrícolas de los departamentos fronterizos del norte guatemalteco hacia México⁴

En el siglo XIX, el sistema de fincas mantuvo el patrón de poblaciones indígenas desplazadas de sus tierras y pueblos para realizar de manera cíclica y temporal los trabajos que se requiriesen en las fincas. Las poblaciones indígenas se vieron forzadas a adoptar la migración como medio para obtener trabajo.⁵

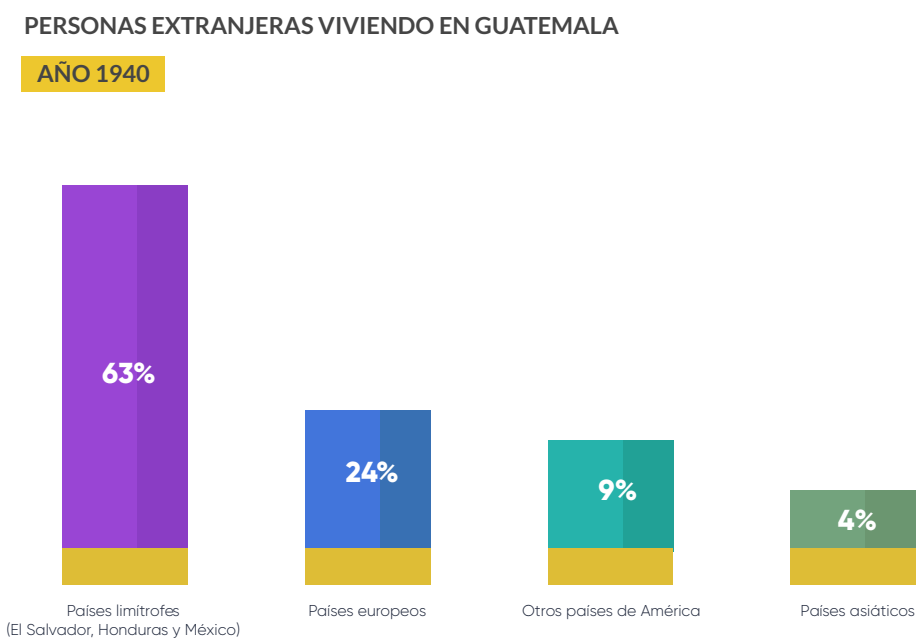
⁴ Celia Arteaga Conde, “Cuando el destino es Cancún (Quintana Roo, México). Breve historia de la migración de población guatemalteca”, *El Cotidiano* 191 (2015): 21.

⁵ Claudia López V. y Danilo Rivera, “Aproximaciones de política migratoria para Guatemala”, Universidad Rafael Landívar, <https://www.url.edu.gt/PortalURL/Archivos/100/Archivos/Aproximaciones%20de%20Política%20Pública%20Migratoria%20Grupo%20Articulador.pdf>

Las luchas independentistas y de consolidación del Estado nación guatemalteco durante el siglo XIX propiciaron las llamadas migraciones políticas, en las que alternativamente grupos de filiación liberal o conservadora migraban hacia México u otros países de Centroamérica, en calidad de perseguidos políticos.⁶

En 1821, al lograr su independencia, Guatemala contaba con solo medio millón de habitantes, por lo que intentó incentivar la inmigración europea. Entre 1828 y 1944 el grupo de inmigrantes más numeroso fue el alemán, que en 1921 registro la cifra récord de 3,000 inmigrantes. Al terminar la Segunda Guerra Mundial, Guatemala promulgó el regreso de los alemanes a su país de origen.⁷

Para 1940, la población guatemalteca era de 2,4 millones, de los cuales solo 0.8% eran extranjeros, distribuidos por nacionalidad de origen como se muestra en el siguiente gráfico:



También durante el periodo posguerra se crearon programas de trabajo temporal en Estados Unidos y Canadá, por medio de los cuales trabajadores guatemaltecos fueron empleados en fincas y fábricas. Algunos de estos programas siguen vigentes. En las siguientes décadas la inmigración aumentó, por lo que para 1964 Guatemala contaba con 4,2 millones de habitantes, de los cuales 1.2% había nacido en otros países.⁸

⁶ Arteaga, "Cuando el destino es Cancún": 22.

⁷ SICREMI, "Guatemala - Síntesis histórica de la migración internacional", OEA, <http://www.migracionoea.org/index.php/es/indice-general-2012/33-sicremi/publicacion-2012/paises-es/426-guatemala-sintesis-historica-de-la-migracion-internacional.html>

⁸ SICREMI, "Guatemala".

La década de los sesenta del siglo XX se caracterizó por el inicio del Conflicto Armado Interno. Dado que los otros países centroamericanos enfrentaban situaciones similares, la mayor parte de la emigración guatemalteca se dirigió hacia México, distinguiéndose cuatro grupos principales: el de los “expulsos”, desterrados por disposición del gobierno guatemalteco en turno; los exiliados, quienes tomaron la decisión de migrar forzados por las circunstancias y, ya instalados en México, regularizaron su situación migratoria; los asilados, bajo protección del Estado mexicano; y los refugiados, bajo protección de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y México.

También hubo migración guatemalteca hacia Estados Unidos. Destaca el caso de los originarios de Huehuetenango, quienes supieron organizar redes de ayuda con paisanos y familiares previamente establecidos en Estados Unidos, lo que les aseguró una migración exitosa.

A nivel interno, la mayoría de los desplazados fueron campesinos e indígenas, originarios de los departamentos del norte y occidente (San Marcos, Quiché, Alta Verapaz, Huehuetenango, Baja Verapaz y Petén). El principal punto de destino fue la Ciudad de Guatemala.⁹

Esta situación se extendió durante las siguientes dos décadas, por lo que se considera que para 1982, uno de cada ocho guatemaltecos vivía fuera de su comunidad de origen. Así, entre 1981 y 1984 había 88 campamentos de refugiados en el estado mexicano de Chiapas, limítrofe con Guatemala. Las incursiones de militares guatemaltecos en estos refugios hicieron necesario que el gobierno mexicano implementase programas para reubicar a los refugiados en los estados de Campeche y Quintana Roo.¹⁰

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados convocó en México a la Conferencia Internacional sobre Refugiados, Desplazados y Repatriados de Centroamérica (CIREFCA) en 1987. Allí, los gobiernos de México, Guatemala, El Salvador, Honduras, Costa Rica, Nicaragua y Belice suscribieron un plan de acción para garantizar y reconocer el derecho de asilo y la protección de la población desplazada.

⁹ Arzobispado de Guatemala. Oficina de Derechos Humanos, *Memoria, Verdad y Esperanza: Versión popular del Informe REMHI: Guatemala: Nunca más* (Guatemala: ODHAG, 2000), 78.

¹⁰ Santiago Bastos y Manuela Camus, *Sombras de una batalla: los desplazados por la violencia en la Ciudad de Guatemala* (Guatemala: FLACSO, 1994), 13.

¹¹ Bastos y Camus, *Sombras de una batalla*, 15.

En el marco de la CIREFCA se consideró oficialmente como desplazados a las personas “que han sido obligadas a abandonar sus hogares o actividades económicas habituales debido a que sus vidas, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada o el conflicto prevaleciente, pero que han permanecido en sus países”. La diferencia entre desplazados y refugiados es que estos últimos cruzan líneas fronterizas.¹¹

Algunos campamentos en territorio mexicano se convirtieron en poblados habitados por mexicanos por naturalización (guatemaltecos que regularizaron su situación migratoria), mexicanos por nacimiento (hijos e hijas de refugiados guatemaltecos) y guatemaltecos migrantes.¹² Otros campamentos empezaron a organizarse para retornar a Guatemala.

La década de los noventa se distinguió por el surgimiento de organizaciones de mujeres refugiadas que lograron mostrar la forma diferenciada en que la migración forzada afecta a mujeres, niños y niñas. En conjunto, las diversas organizaciones de refugiadas y refugiados negociaron en 1992 con el gobierno guatemalteco las condiciones para un retorno digno que garantizara sus derechos a la vida, la tierra, la vivienda, la educación y la libre movilización, entre otros. Por lo tanto, entre 1993 y 1998 hubo retornos masivos.

Sin embargo, la mayoría de las y los retornados indígenas no tuvieron acceso a dichos derechos; especialmente las mujeres que exigieron su derecho a la tierra. El nuevo activismo femenino fue visto como una amenaza por algunos sectores que recurrieron nuevamente a la violencia de género como una manera de reducir la participación femenina y conservar el predominio masculino.¹³ Hubo también quienes al ver perdidas su casa, su tierra y su familia, regresaron a México y se asentaron en diferentes estados de ese país.¹⁴

En esta década se hizo más evidente la distinción entre refugiados, con derecho a solicitar protección, y migrantes por razón económica, expuestos a la deportación. Sin embargo, la migración económica puede ser considerada una forma de migración forzada en tanto que es ocasionada por la acción de fuerzas económicas (desempleo, desarrollo tecnológico, agotamiento de nichos productivos, etcétera).¹⁵ La mayoría de los migrantes guatemaltecos por razones económicas tienen como lugares de destino los Estados Unidos y Canadá.

¹² COMAR, “El refugio guatemalteco”, COMAR, http://comar.gob.mx/es/COMAR/El_refugio_guatemalteco

¹³ Coordinación de Acompañamiento Internacional en Guatemala, “Mamá Maquin – 20 años de lucha por una vida sin violencia”, ACOGUATE, <https://acoguate.blogspot.com/2011/09/mama-maquin-20-anos-de-lucha-por-una.html>

¹⁴ Manuel Ángel Castillo y Vázquez, “Los inmigrantes guatemaltecos en México: antecedentes históricos y situación actual”, en: *Extranjeros en México, continuidades y aproximaciones* (México D.F.: Instituto Nacional de Migración, 2010), 257.

A partir del siglo XXI, el número de migrantes a nivel mundial ha aumentado considerablemente. Entre las causas se consideran las crisis económicas, los conflictos armados, la violencia instaurada por organizaciones criminales, el cambio climático y las catástrofes naturales, por lo que las migraciones suelen ser de los países menos desarrollados a los países más desarrollados. La mayoría de los países desarrollados reaccionó ante las migraciones internacionales cerrando sus fronteras con argumentos de “seguridad nacional”, lo que tuvo entre sus consecuencias la criminalización de los migrantes. Así, al tiempo que las fronteras se abrían para un mayor intercambio comercial, se cerraban para el paso de migrantes.

A esto hay que agregar que los trabajos que anteriormente solo realizaban los migrantes, ahora les son disputados por los trabajadores pauperizados de los países de destino, por lo que los trabajadores migrantes son vistos como una amenaza. Entonces, a las vulnerabilidades que implica el desarraigo, se agregan las de la estigmatización y discriminación.

También hay que considerar que la mayoría de los migrantes guatemaltecos en situación irregular suelen utilizar los servicios de “polleros”, “coyotes” o “ayudadores”, personas que transportan de manera ilegal a migrantes para cruzar las líneas fronterizas hacia México y Estados Unidos. Se trata entonces de tráfico ilícito de migrantes.

El tráfico ilícito de migrantes es a veces confundido con la trata de personas, ya que a veces ocurren de manera simultánea o continuada, por lo que es importante distinguir cada una de estas actividades delictivas. En el siguiente cuadro se presentan las principales características de cada una:

¹⁵ Nora Segura Escobar, “Colombia: guerra y desplazamiento”, *Análisis político* 43: 85.

Principales diferencias entre el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas		
Rubro	Tráfico ilícito de migrantes	Trata de personas
¿Qué es?	Es el delito que implica el cruce ilegal de personas de un país a otro con el fin de lograr un beneficio material o económico.	Es el delito de captar, transportar, trasladar, retener, acoger o recibir a una o más personas con fines de explotación.
Personas implicadas	<p>Las y los migrantes: personas que necesitan cruzar de una frontera a otra por medios no legales.</p> <p>Las y los traficantes: personas que manejan las redes de cruce internacional.</p>	<p>Las víctimas: las personas captadas mediante engaño, abuso de poder o violencia, transportadas, trasladadas, acogidas o recibidas para ser explotadas.</p> <p>Los victimarios: las personas encargadas de captar, transportar, trasladar, retener, acoger o recibir a las víctimas para beneficiarse de su explotación.</p>
Naturaleza del delito	Es un delito contra las leyes migratorias: delito contra el Estado.	Es una violación a los derechos humanos: delito contra la persona.
Cruce de fronteras	Siempre implica el cruce transnacional, ya sea por cruces no autorizados o mediante documentos falsos o sin los trámites requeridos.	Las víctimas pueden ser trasladadas dentro de su mismo país de origen, por lo que no siempre hay un cruce de frontera.
Objetivos	<p>De las personas migrantes: entrar ilegalmente en un país.</p> <p>De los traficantes: Obtener beneficios económicos o materiales al posibilitar que una o varias personas crucen una frontera sin los documentos y requisitos establecidos por la ley.</p>	<p>De las víctimas: al ser captadas mediante engaño, abuso de poder o uso de violencia, son sometidas y explotadas para beneficio de los victimarios.</p> <p>De los victimarios: los beneficios resultantes de la explotación de las víctimas.</p>
Consentimiento	Las y los migrantes dan su consentimiento y son conscientes del proceso para llegar a su destino.	No hay consentimiento o es un consentimiento inválido por el uso del engaño y la coacción.
Movilidad	No hay restricción de movimientos para las y los migrantes.	Se restringe o limita el movimiento de las víctimas con el fin de explotarlas.
Relación entre las personas implicadas	La relación termina cuando las y los migrantes llegan a su destino.	La relación entre víctima y victimario continúa al llegar al lugar de destino, donde la víctima es explotada.
Transacciones económicas	Las y los traficantes reciben el dinero de las y los migrantes para su traslado.	Los victimarios reciben dinero por la explotación de las víctimas.
Riesgos a la salud	Impactos en la salud física y mental de las y los migrantes durante el traslado.	Impactos en la salud física y mental de las víctimas desde su captación, traslado, transportación, retención, acogida, recepción y explotación.

Las y los migrantes guatemaltecos recurren a los traficantes ante la ignorancia o la imposibilidad de realizar los trámites para una migración regular y las dificultades para obtener la visa estadounidense. El alto costo de los servicios de los traficantes obliga a adquirir grandes deudas o a mermar o perder el patrimonio familiar, por lo que siempre hay una afectación económica.

Las migraciones irregulares siempre implican los riesgos de cruces fronterizos no autorizados, como ríos, selvas o desiertos, en los que pueden ocurrir accidentes, incluso mortales. El traslado en malas condiciones, incluso inhumanas, como el hacinamiento en transportes inadecuados que propician heridas y accidentes. Situaciones que exponen a largos ayunos, deshidratación, congelamiento y al contagio de enfermedades para las cuales no se tiene protección o asistencia médica. Y la posibilidad de ser víctimas de diversos delitos, como la violencia sexual, la explotación, la trata de personas, el secuestro, la extorsión o el enrolamiento en grupos delictivos. Existen también los costos emocionales de adaptarse a una nueva cultura y la separación familiar.

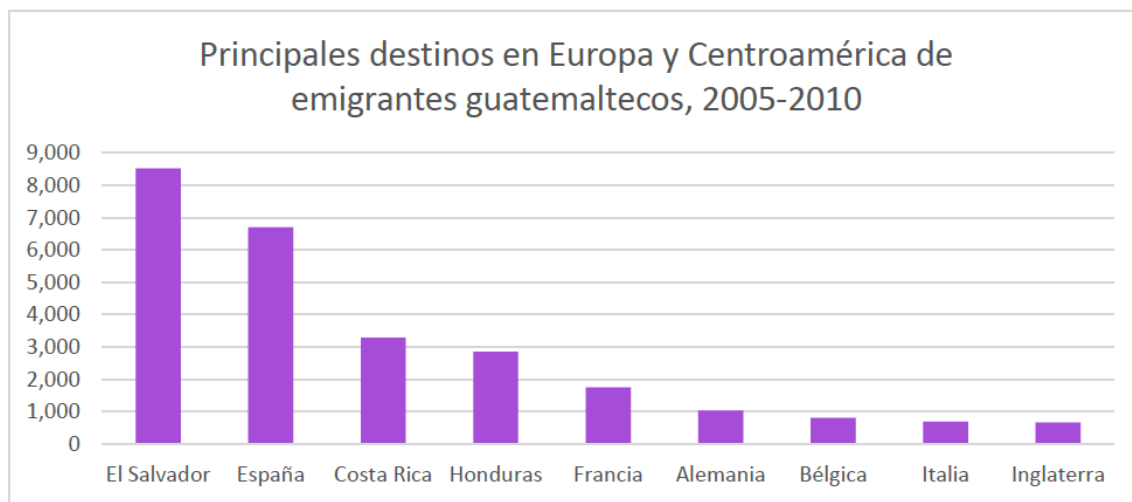
Como se puede observar, las migraciones son fenómenos dinámicos que responden a diversos factores y sus consecuencias diferentes según sus causas, lugar de origen y destino, características de la población migrante y las circunstancias sociales y políticas que incrementan los riesgos o la protección. Del conjunto de estos factores depende que se sepan aprovechar las ventajas y beneficios de la migración (intercambio cultural, técnico y de conocimientos; incremento de capital social; aumento de la población económicamente activa, etcétera) o se desaprovechen.

Los actuales fenómenos migratorios en Guatemala muestran tanto continuidades como importantes diferencias con los anteriores. En primer lugar, se observa una tendencia a una mayor emigración, que ya en 2010 era de 11.4% respecto a la población total del país. El principal destino son los Estados Unidos que, para ese mismo año, reportaba 1,044,209 guatemaltecos en su territorio, de los cuales 60% estaban en situación migratoria irregular.¹⁶

Entre 2005 y 2010, las y los emigrantes guatemaltecos diversificaron sus destinos, principalmente a países europeos, así como ha persistido la emigración en la región centroamericana, según se muestra en la siguiente gráfica:¹⁷

¹⁶ Álvaro Caballeros, *Perfil Migratorio de Guatemala 2012* (Ciudad de Guatemala: OIM, 2013), 193.

¹⁷ Elaborada a partir de datos en Caballeros, *Perfil Migratorio*, 197.



Un fenómeno muy reciente (de finales de 2018 a la fecha) ha sido la migración en grandes grupos (de miles de personas), denominados Caravanas Migrantes. La mayoría de las veces inician en Honduras e incluyen a personas de diversas nacionalidades (principalmente hondureñas, salvadoreñas, guatemaltecas, cubanas, haitianas y de varios países asiáticos y africanos). Argumentan viajar en grandes grupos para protegerse de la violencia durante su recorrido. La organización suele ser a través de redes sociales.¹⁸

Sin embargo, muchos de los emigrantes no logran ingresar a México y los Estados Unidos, y son obligados a regresar a Guatemala. Entre 2007 y 2012 se registraron 174,684 retornos forzados de guatemaltecos procedentes de Estados Unidos, y 221,864 de México.¹⁹

En 2012 se consideraba que aproximadamente 150,000 guatemaltecos de los departamentos colindantes con México y Belice participaban en las migraciones transfronterizas, de manera temporal o permanente.²⁰ La principal razón era la búsqueda de trabajo, principalmente en el sector agrícola para los hombres y el empleo doméstico para las mujeres; sin embargo, en los últimos años se ha ido debilitando esta división sexual del trabajo y se ha diversificado la oferta de empleos, sobre todo en el sector de servicios.

¹⁸ <https://www.jornada.com.mx/2019/04/20/politica/004n2pol>

¹⁹ Caballeros, *Perfil Migratorio*, 194.

²⁰ Caballeros, *Perfil Migratorio*, 194.

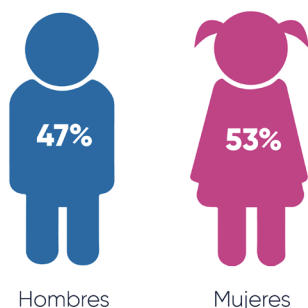
En cuanto a la migración interna, existen dos principales rutas: las migraciones entre zonas rurales, generalmente de poblaciones indígenas hacia las zonas de tecno industria agrícola para emplearse como jornaleros agrícolas, principalmente durante las temporadas de zafra y cosecha de café. La otra ruta, de las zonas rurales a las ciudades, es transitada mayoritariamente por mujeres y jóvenes para emplearse en el trabajo doméstico, la maquila textil, como agentes de seguridad y en actividades del sector informal.²¹

Como país de tránsito, atraviesan el territorio guatemalteco, de sur a norte, migrantes provenientes de Honduras, El Salvador, Nicaragua, Ecuador y Bolivia. También se han identificado migrantes provenientes de Pakistán e India y, en los últimos años, ha aumentado el número de migrantes provenientes de otros países de Asia y África.²²

Como país de destino, durante 2017 Guatemala contaba con 81,528 inmigrantes, quienes representaban el 0.48% de la población total. Su distribución por sexo y nacionalidad de origen se presenta en las siguientes gráficas:²³

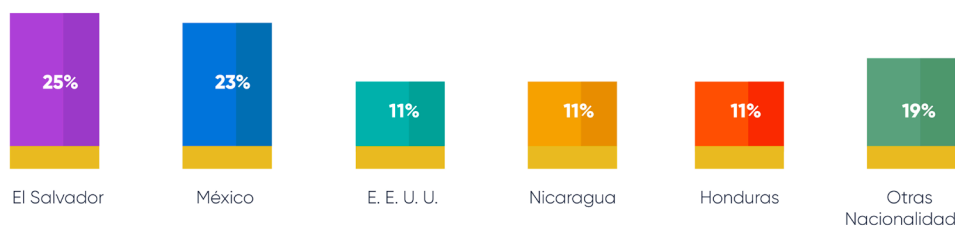
Distribución de inmigrantes

AÑO 2017



Distribución de inmigrantes por nacionalidad

AÑO 2017



²¹ Caballeros, Perfil Migratorio, 195.

²² Dirección General de Migración, Informe Mensual Estadístico Cuantitativo Enero-Diciembre 2018 (Guatemala: Ministerio de Gobernación, 2019).

²³ Elaboradas a partir de los datos disponibles en <https://datosmacro.expansion.com/demografia/migracion/inmigracion/guatemala>

Sin embargo, las cifras anteriores corresponden a la inmigración regular. Se considera que la inmigración irregular es mayor y en situación de alta vulnerabilidad.²⁴ La migración irregular se realiza de manera individual o en grupo, y también a través del servicio de “coyotes”, “polleros” o “ayudadores”, quienes en el 2012 cobraban un promedio de 4,500 dólares por sus servicios, cantidad que aumentó hasta unos 8,000 dólares en 2017, y que sigue en aumento.²⁵

A lo largo de este siglo ha aumentado la migración irregular de niños, niñas y adolescentes (NNA) no acompañados, grupo especialmente vulnerable. En el 2017, 46.5% de NNA encuestados por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) tuvieron como causa de migración la reunificación familiar,²⁶ debido a que la migración ha afectado las dinámicas familiares al “transnacionalizar” las relaciones entre sus integrantes: padres y madres ausentes que envían dinero y regalos; abuelas y tías que asumen el cuidado de los hijos e hijas que permanecen en los lugares de origen; hijos e hijas que carecen de referentes paternos y maternos, por ejemplo. Situaciones que implican altos costos emocionales.

También se ha incrementado la migración irregular de mujeres y de población indígena. Sus principales causas son la pobreza y la falta de oportunidades en las comunidades de origen, así como la violencia a nivel familiar, comunitario y contextual.²⁷

La violencia familiar es un factor que propicia la migración femenina y predispone a mayores riesgos, como los abusos físicos y verbales, la violencia sexual, la explotación sexual y la trata de personas. La trata de personas es una amenaza y un riesgo constante en toda migración irregular.

La violencia comunitaria ejercida por pandillas y otros grupos delictivos que ponen en riesgo la seguridad y presionan para el enrolamiento de NNA en actividades ilícitas se ha ido convirtiendo en una de las principales causas de migración.²⁸

Paradójicamente, las principales rutas de migración (a lo largo de las costas occidental y oriental) coinciden con las rutas de tráfico de drogas, controladas por la delincuencia organizada, de allí que también sean rutas para la captación, traslado y explotación de víctimas de trata de personas.²⁹

²⁴ Caballeros, *Perfil Migratorio*, 195.

²⁵ <https://www.animalpolitico.com/2017/02/coyotes-migracion-trump/>

²⁶ OIM, *Migración y trabajo infantil (Guatemala: OIM/OIT/Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, 2017)*, 9.

²⁷ Caballeros, *Perfil Migratorio*; OIM, *Migración y trabajo infantil*.

²⁸ De acuerdo con la *Encuesta Monitoreo de flujos. Suchiate, Chiapas, México. Enero 2019, aplicada por la OIM*, 76.7% de los integrantes de una caravana de migrantes (de los cuales 12.2% eran de nacionalidad guatemalteca) consideraban que su vida estaba en riesgo en sus lugares de origen.

²⁹ CICIG/UNICEF, *Trata de personas con fines de explotación sexual en Guatemala (Guatemala: CICIG/UNICEF, 2016)*, 85-87

La migración irregular dificulta la detección de víctimas de trata de personas. Durante 2016 se detectaron 24 probables víctimas de trata de personas de nacionalidad hondureña, 6 salvadoreñas, 3 nicaragüenses, una estadounidense, y en el caso de 295 probables víctimas, el Ministerio Público (MP) no registró su nacionalidad, lo que obstaculiza los procesos de atención y protección específica de quienes están en situación migrante.

Del 2017 se tienen los datos de repatriación de probables víctimas de trata de personas: 4 mujeres y un hombre de nacionalidad guatemalteca fueron identificados en Nicaragua (una persona), España (una persona) y México (tres personas). A su vez, en Guatemala se identificaron y se apoyó en su repatriación a una mujer mexicana, a 3 mujeres salvadoreñas y cinco hondureñas.³⁰

Durante 2018 se detectaron 4 mujeres probables víctimas de trata de personas de nacionalidad nicaragüense; una adolescente y un hombre, ambos de nacionalidad hondureña y una mujer salvadoreña. Nuevamente, no hubo datos sobre la nacionalidad de 222 probables víctimas.³¹

La falta de registros adecuados lleva a considerar al grupo migratorio más vulnerable por la invisibilización a que se le somete por registrar únicamente el sexo de las probables víctimas y no su identidad de género: la comunidad LGBTI. Es urgente considerar las características de las personas LGBTI en tránsito, migrantes y probables víctimas de trata de personas a fin de establecer las medidas de protección y atención adecuadas.

A fin de promover una migración regular y ordenada que permita aprovechar los beneficios de la migración y garantizar los derechos de las personas migrantes, el Estado guatemalteco ha emprendido diversas acciones.

Una de las más relevantes ha sido la publicación del Decreto 44-2016 Código Migratorio, entre cuyos puntos más relevantes están los siguientes:

- Se garantizan los derechos humanos a migrar, y en el caso de las personas extranjeras, los derechos a la nacionalidad guatemalteca, a la familia, a la propiedad e inversión, al trabajo, a la educación y a la no discriminación, entre otros (Libro I. Derechos en general).
- Los NNA migrantes no acompañados o separados de su familia, niñas y adolescentes embarazadas o con hijos, y parejas casadas menores de edad con o sin hijos que se encuentren en territorio guatemalteco tienen derecho a ser atendidos en programas especializados y diferenciados (artículo 11).

³⁰ SVET, *Informe de Estado en materia de trata de personas 2017 (Guatemala: Vicepresidencia de la República, 2018)*, 65-66.

³¹ Procurador de los Derechos Humanos. *Informe de situación de trata de personas, 2018 (Guatemala: PDH, 2019)*, 16.

- Los NNA no podrán ser deportados sino es en su interés superior (artículo 11).
- Garantiza el derecho al abrigo y cuidado temporal durante cuarenta y ocho horas a los migrantes guatemaltecos retornados (artículo 16).
- Ninguna persona migrante que se encuentre en territorio nacional puede ser sometida a condiciones de esclavitud, servidumbre, ni servicios forzados (artículo 18).
- Establece el principio Indubio Pro Operario, según el cual toda interpretación o alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de trabajadores migrantes, deberán ser en el sentido más favorable a los trabajadores (artículo 22).
- Garantiza los derechos de víctimas adultas de trata de personas a protección, abrigo y atención integral (Capítulo IV. Derecho de las personas víctimas de trata).
- Establece la interpretación del derecho migratorio a favor de las personas migrantes (artículo 58).
- Reconoce los derechos de asilo político y refugio (Capítulo V. Estatus Extraordinario Migratorio).
- Crea el Sistema Migratorio Guatemalteco como el conjunto de instituciones estatales que velan por las personas migrantes y la regulación migratoria (Libro II. Sistema y Políticas Migratorias. Título I. Sistema Migratorio Guatemalteco. Capítulo I. Sistema Migratorio Guatemalteco y Política Migratoria).

Guatemala también ha establecido diversas alianzas para la migración regular y ordenada, por lo que ha firmado con México más de 40 acuerdos y memorandos de entendimiento. Además, es miembro de la Conferencia Regional sobre Migración (Proceso Puebla), la cual promueve y fortalece el diálogo y la cooperación internacional entre Belice, Canadá, Costa Rica, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y República Dominicana. Y participa en la Comisión Centroamericana de Directores y Directoras de Migración y en el Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo.

Guatemala es uno de los 164 países firmantes del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, un acuerdo de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que tiene el propósito de mejorar la gobernabilidad de la migración, afrontar los desafíos asociados con la migración actual y reforzar la contribución de los migrantes y la migración al desarrollo sostenible.

A nivel nacional, el gobierno guatemalteco trabaja formalmente con el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil para atender cuestiones relativas a la migración, como el Programa “Guate te incluye” que contribuye a la inclusión social y laboral de la población migrante retornada.

Y, por supuesto, se cuenta con el Albergue Temporal Especializado para la Atención de Mujeres Adultas Migrantes Víctimas del Delito de Trata de Personas a cargo de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET), de alto nivel de seguridad a fin de proteger a las víctimas.

1. 2 Ficha Técnica

Albergue Temporal Especializado para la Atención de Mujeres Adultas Migrantes Víctimas del Delito de Trata de Personas	
Entidad responsable	Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.
Nivel de seguridad	Alta. Medidas de protección y confidencialidad altas por riesgo ante delincuencia organizada transnacional.
Ubicación	Confidencial
Objetivo	Proporcionar protección, abrigo y atención integral de primer orden a mujeres adultas ³³ migrantes probables víctimas de trata de personas, así como a sus hijas menores de dieciocho años e hijos menores de trece años; ³⁴ bajo un enfoque de derechos humanos y de respeto a la dignidad de las personas albergadas con la finalidad de lograr su recuperación física y emocional.
Población meta	<p>a) Mujeres adultas extranjeras detectadas en territorio guatemalteco, o en naves o embarcaciones de nacionalidad guatemalteca, como probables víctimas de trata de personas, que hayan presentado denuncia ante la autoridad correspondiente y solicitado de manera informada y voluntaria, por escrito, su ingreso al Albergue Temporal Especializado.³⁵</p> <p>b) Mujeres adultas guatemaltecas detectadas en territorio extranjero, o en naves o embarcaciones de nacionalidad distinta a la guatemalteca, como probables víctimas de trata de personas que hayan optado por el retorno voluntario, presentado denuncia ante la autoridad correspondiente y solicitado de manera informada y voluntaria, por escrito, su ingreso al Albergue Temporal Especializado.</p> <p>c) Mujeres adultas guatemaltecas trasladadas del departamento habitual de residencia a uno diferente como probables víctimas de trata de personas que presenten denuncia ante autoridad correspondiente y soliciten de manera informada y voluntaria, por escrito, su ingreso al Albergue Temporal Especializado.</p>

³² Desde una perspectiva de derechos humanos, cuando en este Protocolo se haga referencia a “mujeres” se consideran incluidas las mujeres trans. Sin importar la identidad de género asentada en documentos oficiales, se respetará la autoidentificación que las mujeres trans hacen de sí mismas y se evitará cualquier tipo de discriminación en su contra.

³³ Las niñas y adolescentes migrantes probables víctimas de trata de personas y, en caso de haberlos, sus hijos e hijas, serán referidos a la Procuraduría General de la Nación (PGN) para su atención especializada y notificación inmediata a la representación diplomática o consular del país de origen, en caso de no ser de nacionalidad guatemalteca.

Población meta	<p>d) Mujeres adultas guatemaltecas en tránsito en territorio extranjero o en naves o embarcaciones de nacionalidad distinta a la guatemalteca, detectadas como probables víctimas de trata de personas que presenten denuncia ante autoridad correspondiente y soliciten de manera informada y voluntaria, por escrito, su ingreso al Albergue Temporal Especializado.</p> <p>e) Mujeres adultas, de nacionalidad guatemalteca o extranjera, en tránsito en territorio guatemalteco o en naves o embarcaciones de nacionalidad guatemalteca, detectadas como probables víctimas de trata de personas que presenten denuncia ante autoridad correspondiente y soliciten de manera informada y voluntaria, por escrito, su ingreso al Albergue Temporal Especializado.</p> <p>f) Las hijas menores de dieciocho años y los hijos menores de trece años³⁴ de mujeres adultas migrantes o en tránsito, bajo las consideraciones de los incisos anteriores, quienes ingresarán en compañía de su madre al Albergue Temporal Especializado, siempre y cuando su ingreso resulte en su interés superior.</p>
Capacidad de atención	30 personas (en casos excepcionales se podrán aceptar cinco personas más, siempre y cuando se trate de hijas menores de dieciocho años o hijos menores de trece años de las mujeres albergadas).
Requisitos de ingreso	Haber presentado denuncia ante autoridad correspondiente y consentimiento informado, por escrito, para su ingreso al Albergue Temporal Especializado.
Servicios que brinda el Albergue Temporal Especializado	<p>Alojamiento, alimentación, vestuario e higiene.</p> <p>Atención médica.</p> <p>Atención psicoterapéutica.</p> <p>Orientación jurídica.</p> <p>Atención educativa.</p> <p>Atención social.</p> <p>Terapia ocupacional.</p> <p>Atención recreativa.</p> <p>Atención espiritual.</p> <p>Acompañamiento para regularización migratoria, repatriación o reasentamiento en un tercer país.</p> <p>Referencia a servicios especializados según la situación de cada persona.</p>
Tiempo máximo de permanencia en el Albergue Temporal Especializado.	90 días.

³⁴ En caso de NNA migrantes no acompañados o hijos varones mayores de trece años de mujeres albergadas, corresponde a la PGN ubicarlos en un Albergue Temporal Especializado para la atención de NNA y notificar de manera inmediata a la representación diplomática o consular del país de origen en caso de no ser de nacionalidad guatemalteca.

³⁵ En los casos de mujeres adultas migrantes probables víctimas de trata de personas que no deseen presentar denuncia, se deberá notificar a la representación diplomática o consular del país de origen en caso de no ser de nacionalidad guatemalteca, para que se le brinde la atención necesaria. En el caso de mujeres guatemaltecas que, habiendo sido detectadas como probables víctimas de trata de personas, opten por no presentar denuncia o no ingresar a un Albergue, corresponderá a la SVET coordinar con las instituciones pertinentes se le brinden los servicios necesarios por su condición de víctima.

³⁶ En el caso de niñas, niños y adolescentes que también hayan sido víctimas de trata de personas, se deberá notificar a la Procuraduría General de la Nación.

CAPÍTULO II



Marco conceptual

2.1 Elementos conceptuales

En los procesos de atención a mujeres adultas migrantes víctimas de trata de personas, se utilizan nociones y conceptos básicos que facilitan la comprensión y articulación interinstitucional, por lo que a continuación se presentan algunas de éstos, organizados alfabéticamente para facilitar su consulta.

Albergue Temporal Especializado. Es el espacio físico donde se brinda protección y atención especializada y multidisciplinaria.

Adulta. De conformidad con el Artículo 8 del Código Civil, Decreto Ley Número 106 del Congreso de la República de Guatemala, son mayores de edad y, por lo tanto, personas adultas quienes han cumplido dieciocho años.

Apátrida. Persona que no es considerada como nacional por ningún Estado, conforme a su legislación. Se aplica también a personas cuya nacionalidad no está establecida.³⁷

Asilo. Forma de protección garantizada por un Estado en su territorio basada en el principio de no devolución. Se concede a toda persona que no tiene garantizada la protección en su país de nacionalidad y/o residencia, por temor a ser perseguida por razón de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opinión política.³⁸

Atención. “Es la pronta, integral y efectiva intervención de la autoridad competente que garantiza a la víctima su recuperación física y psicológica, así como la reinserción social y familiar, con particular cuidado a su edad, género e identidad cultural”.³⁹
Atención de primer orden. Es el tratamiento o la aplicación de todas las medidas tendientes al conocimiento, comprensión y ayuda a la víctima de trata de personas, con el fin de atenuar y superar las consecuencias producidas por la conducta delictiva de la cual fue objeto. Por lo tanto, el Estado a través de las instituciones públicas e instituciones no gubernamentales, debe garantizar la restitución de los derechos humanos de las víctimas.⁴⁰

Se prioriza la protección de la vida, integridad física y la salud de la víctima, lo cual implica garantizar su seguridad física, atender su salud y evitar que pueda ser victimizada nuevamente, llevándose a cabo acciones de alojamiento en Albergue Temporal Especializado (cuando el caso lo amerita o la víctima adulta de trata de

manera informada y voluntaria), de satisfacción de necesidades básicas, de atención médica, atención psicosocial, asistencia jurídica o acompañamiento para la denuncia, medidas de seguridad y protección, con pertinencia cultural y enfoque de género, a partir de la elaboración de un Plan de Intervención Personalizado que contemple las acciones o estrategias específicas que deberán implementarse en cada uno de los componentes de la atención.

Atención de segundo orden. Es el conjunto de acciones que dan continuidad a la atención de primer orden, y cuyo fin es la restitución del ejercicio de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en su recuperación integral y su reincorporación familiar y comunitaria.⁴¹

Atención diferenciada. Es el proceso de atención que reconoce la dignidad de cada persona desde su singularidad y le proporciona los apoyos necesarios para que, desde su individualidad y condiciones específicas, pueda ejercer plenamente sus derechos humanos.

Atención inmediata. Es el proceso de atención profesional y especializada que se brinda a las víctimas de trata de personas durante las primeras veinticuatro horas a partir de su detección, a fin de resolver situaciones críticas, como problemas de salud a consecuencia del hecho del cual fueron víctimas (deshidratación, heridas, consumo obligado de sustancias tóxicas, embarazo, infecciones de transmisión sexual o Virus de Inmunodeficiencia Humana, entre otros); problemas de salud mental (depresión, crisis nerviosas, ansiedad, ataques de pánico, etc.); alimentación, vestimenta, alojamiento, y comunicación con familiares o red de apoyo.

Atención integral. “Es el conjunto de acciones coordinadas y articuladas interinstitucionalmente, que permiten la atención oportuna y especializada de la víctima, para fortalecer las distintas áreas de la personalidad y en especial las áreas que fueron afectadas, con el fin de garantizar la restitución de sus derechos.”⁴²

³⁷ Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Apátridas.

³⁸ Comisión Europea. Glosario sobre migración y asilo 2.0: un instrumento para una mayor comparabilidad (Unión Europea: Red Europea de Migraciones, 2012), 25.

³⁹ Decreto 9-2009 del Congreso de la República de Guatemala, Ley contra la Violencia Sexual, explotación y Trata de Personas, artículo 9.

⁴⁰ Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas, Protocolo de coordinación interinstitucional para la protección y atención a víctimas de trata de personas (Guatemala: SVET, 2015), 14.

⁴¹ Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas, Protocolo de coordinación interinstitucional para la protección y atención a víctimas de trata de personas, 16.

⁴² SENNIAF y UNICEF, Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Protección y atención a víctimas de Trata de Personas (Guatemala: SENNIAF/UNICEF, 2015).

Los ejes de intervención de la atención integral son:⁴³

- Servicios básicos como alimentación, vestuario e higiene.
- Atención en salud.
- Atención psicoterapéutica.
- Atención psiquiátrica (cuando el caso lo amerite).
- Atención jurídica.
- Atención sociofamiliar.
- Capacitación laboral.
- Atención educativa formal.
- Atención recreativa y deportiva.
- Atención espiritual.

Atención victimológica. Es la serie de acciones y procedimientos que el Estado debe garantizar para la atención especializada, diferenciada y articulada a las víctimas, así como las acciones de protección integral que garanticen su recuperación psicosocial. Cruce de frontera. Acto físico de cruzar una frontera, ya sea por el paso fronterizo o por cualquier otro punto a lo largo de la frontera⁴⁴

Desplazada interna. Persona que ha sido forzada u obligada a huir de su hogar o lugar de residencia habitual, o a abandonarlo, en particular a causa de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o desastres naturales o causados por el ser humano, y que aún no ha cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida.⁴⁵

Desplazamiento. Es el traslado forzoso de una persona de su hogar o país debido, por lo general, a conflictos armados o desastres naturales.⁴⁶

Diversidad sexual. La Cartilla informativa acerca de los derechos LGBTI de la institución del Procurador de Derechos Humanos, define la diversidad sexual como “un término utilizado políticamente para nombrar a las personas que tienen una atracción física, sentimental o sexual diferente a la heterosexual”. También engloba las distintas variantes de identidad y expresión de género de las personas. Se refiere a todas las posibilidades que tienen las personas de asumir, expresar y vivir su sexualidad.

Emigración. Acto de salir de un país para asentarse en otro.⁴⁷

⁴³ Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas, *Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Protección y Atención a Víctimas de Trata de Personas*, 40.

⁴⁴ Comisión Europea. *Glosario sobre migración y asilo 2.0*, 45.

⁴⁵ ONU, *Principios Rectores de los Desplazamientos Internos*, Doc. E/CN.4/1998/53/Add.2, 11 de febrero de 1998.

⁴⁶ Comisión Europea. *Glosario sobre migración y asilo 2.0*, 52.

⁴⁷ Comisión Europea. *Glosario sobre migración y asilo 2.0*, 63.

Empoderamiento. Es el proceso por el cual personas y comunidades que se encuentran en una situación de desigualdad, conocen, asumen, ejercen y disfrutan el ejercicio de sus derechos humanos, con lo que impulsan cambios positivos en sus situaciones de vida. Implica la confianza en las propias capacidades y acciones, el acceso al control de recursos y la participación en los procesos de toma de decisiones.

Estabilidad emocional/contención. “Es la capacidad de brindar herramientas para poder abordar un hecho traumático del cual se ha sido víctima; dándole la posibilidad de tomar conciencia del hecho por el que está pasando”.⁴⁸

Evaluación del riesgo. Consiste en determinar las necesidades de seguridad que las víctimas requieren, especialmente al inicio de los procesos de protección y atención. Las instituciones deberán de realizar las acciones que mitiguen los riesgos contra la integridad física y mental.

Expediente interno. Es la herramienta que concentra la información pertinente de la víctima de trata de personas para diseñar un Plan de Intervención Personalizado, reportar y evaluar las atenciones brindadas, así como facilitar los servicios que fortalezcan el proyecto de vida de la persona, en el entendido de que se mantendrán los principios de privacidad y confidencialidad.

Explotación. Es la captación de personas para someterlas, mediante coacción, engaño, fuerza, abuso de poder o condición de vulnerabilidad, a fin de obtener un beneficio económico.

Género. Se refiere a las identidades, las funciones y los atributos construidos socialmente de mujeres y hombres, y el significado social y cultural que se les atribuye. Es la percepción interna de cada persona y la experiencia de la masculinidad y la femineidad, y la construcción social que asigna ciertos comportamientos en los roles masculinos y femeninos que varían a través de la historia, las sociedades, las culturas y las clases. El género está fuertemente relacionado con las expectativas de la sociedad.⁴⁹

Historia de vida. Tipo de entrevista realizada en la fase inicial de atención para conocer la información vital de la víctima de trata de personas, su percepción y opinión en torno a sus experiencias y entorno familiar y social, así como los intereses y expectativas que servirán de base para continuar o reconstruir su proyecto de vida.

⁴⁸ Fundación Sobrevivientes, *Dossier de materiales de capacitación para la elaboración de protocolo de atención* (Guatemala: Fundación Sobrevivientes, 2009).

⁴⁹ ACNUR/Asociación Lambda, *Estándares mínimos de atención diferenciada para personas LGBTI en movimiento en Guatemala* (Guatemala: ACNUR/Asociación Lambda, 2016), 3.

Identidad de género. Es la vivencia interna e individual del género, tal como cada persona la siente y que puede o no corresponder con el sexo asignado al nacer. Incluye la vivencia personal del cuerpo, que podría involucrar la modificación de la apariencia o funcionalidad corporal a través de tratamientos farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que sea libremente escogida. También incluye otras expresiones de género como la vestimenta, el modo de hablar y los modales.⁵⁰

Inmigración. Acto de salir de un país para ingresar a otro con la intención de asentarse. Inmigrante es la persona que establece su residencia permanente en un país distinto del suyo de origen.⁵¹

LGBTI. Personas lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersexuales.

Lesbianas. Mujeres que tienen relaciones sexo-afectivas con otras mujeres.

Gais. Hombres que tienen relaciones sexo-afectivas con otros hombres.

Bisexuales. Persona que se relaciona sexo-afectivamente con personas de un género diferente al suyo o de su mismo género.

Personas trans. Se refiere a las diferentes variantes de la identidad de género, cuyo común denominador es la no conformidad entre el sexo biológico de la persona y la identidad de género que ha sido tradicionalmente asignada a éste, como son:

Travestis. Son aquellas personas que expresan su identidad de género -ya sea de manera permanente o transitoria- mediante la utilización de prendas de vestir y actitudes del género opuesto que social y culturalmente se asigna a su sexo biológico.

Transgénero. Persona que se identifica con el género opuesto a su sexo biológico.

Transexual. Persona que se siente y se concibe a sí misma como perteneciente al género opuesto que social y culturalmente se asigna a su sexo biológico, y que opta por una intervención médica -hormonal, quirúrgica o ambas- para adecuar su apariencia física-biológica a su realidad psíquica, espiritual y social.

Mujeres Trans son las personas que tienen una identidad de género femenina, aunque su sexo biológico es masculino. Su apariencia física es femenina. En este Protocolo, cada vez que se haga referencia a “mujeres” deben considerarse incluidas a las mujeres trans. Independientemente de la identidad de género asignada en documentos oficiales, deberá respetarse la autoidentificación que haga de sí mismo y evitar cualquier tipo de discriminación. **Hombres Trans** son las personas que tienen una identidad de género masculina, aunque su sexo biológico es femenino. Tienen una apariencia física masculina.

Intersexuales. Las personas intersexuales nacen con características físicas, hormonales o genéticas que no son ni enteramente femeninas ni totalmente masculinas; o una combinación de características femeninas y masculinas.⁵²

Marco de los derechos humanos. Los derechos humanos son garantías jurídicas universales que protegen a los individuos y los grupos contra acciones y omisiones que obstaculizan las libertades y los derechos fundamentales y la dignidad humana. Son inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, idioma, o cualquier otra condición. Se caracterizan por ser universales, inalienables, interdependientes, progresivos e indivisibles. Los derechos humanos están contemplados en la Constitución Política de la República de Guatemala y en los tratados, convenios, pactos y otras fuentes del derecho internacional del cual el Estado de Guatemala es parte. El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.⁵³

Migración. Es todo desplazamiento de población, ya sea de manera individual, familiar o en grupo, que se produce desde un lugar de origen a otro de destino y lleva consigo un cambio de la residencia habitual, de manera temporal o definitiva, generalmente con la intención de mejorar su situación económica, así como su desarrollo personal y familiar. Las personas pueden viajar en situación regular o irregular cuando traspasan fronteras nacionales. La situación irregular migratoria ocurre cuando el ingreso a un país extranjero se da a través de pasos clandestinos, es decir, sin utilizar las fronteras y controles formalmente establecidos, y sin la documentación legalmente requerida.

Orientación sexual. “Se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas”.⁵⁴

Protección. “Es la pronta y efectiva intervención de la autoridad competente para garantizar a la víctima el acceso a medidas administrativas o judiciales que eviten la continuidad de la amenaza, restricción o violación de sus derechos, así como la restitución y reparación de los mismos.”⁵⁵

⁵⁰ Principios de Yogyakarta. Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género (Marzo 2007 [consultado el 26 de mayo de 2018]): disponible en <https://yogyakartaprinciples.org/introduction-sp/>

⁵¹ ACNUR/Asociación Lambda. Estándares mínimos de atención diferenciada para personas LGBTI en movimiento, 8.

⁵² ACNUR/Asociación Lambda, Estándares mínimos de atención diferenciada para personas LGBTI en movimiento en Guatemala, 5-6.

⁵³ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (s.f.i), ¿Qué son los derechos humanos? [consultado el 12 de julio de 2018]: disponible en www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatAreHumanRights.aspx

⁵⁴ ACNUR/ Asociación Lambda, Estándares mínimos de atención diferenciada para personas LGBTI en movimiento en Guatemala, 4.

⁵⁵ Decreto Número 9-2009 del Congreso de la República de Guatemala, Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, artículo 8. Protección.

Proyecto de vida. Es el conjunto de actividades coordinadas e interrelacionadas, que buscan cumplir con las expectativas y necesidades de una persona.

Pueblos indígenas. De acuerdo al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, se les define como los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. Un criterio fundamental de identificación es la conciencia de su identidad étnica. Los pueblos indígenas son iguales a todos los demás pueblos y se les debe reconocer el derecho de todos los pueblos a ser diferentes, a considerarse a sí mismos diferentes y a ser respetados como tales.

Referencia y contrarreferencia. Es el mecanismo que articula los procesos, procedimientos y actividades técnicas y administrativas que permiten prestar de manera adecuada y coordinada los servicios de atención a las víctimas de trata de personas, garantizando la accesibilidad, oportunidad, continuidad, integralidad y calidad de los servicios brindados.

La **referencia** es la canalización de una persona hacia la institución que brinda la atención requerida. La **contrarreferencia** es la respuesta de la institución que brindó la atención.

Refugiado. Persona que, “debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opinión política, se encuentre fuera de su país de nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él”⁵⁶

Reintegración. Reincorporación de una persona migrante en la sociedad de su país de origen. El principio de reintegración sustentable implica la autosuficiencia económica, la estabilidad social en la comunidad y un estado de bienestar psicosocial.⁵⁷

⁵⁶ ONU. *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados* (Ginebra: ONU, 1951).

⁵⁷ OIM, *A Framework for Assisted Voluntary Return and Reintegration* (Ginebra: OIM, 2016), 6.

Repatriación. Son todas aquellas medidas destinadas a proteger la integridad de la víctima extranjera en Guatemala y guatemalteca en el extranjero mientras se agiliza el retorno seguro a su país de origen, o a un tercer país en el caso de que no sea seguro volver al de origen, sin perjuicio del proceso de regularización migratoria.⁵⁸

Resiliencia. “La capacidad que permite al ser humano enfrentarse con éxito a todo tipo de adversidades.”⁵⁹

Retorno. Traslado de una persona que regresa a su país de origen, país de nacionalidad o país de residencia habitual, después de haber pasado un periodo significativo de tiempo en otro país (es decir, excluyendo viajes por ocio, negocios, etcétera, y normalmente por un periodo de tiempo mayor a tres meses). El retorno forzado ocurre cuando una persona es obligada a regresar a su país de origen, con base en una decisión administrativa o judicial. El retorno voluntario se basa en la libre decisión de la persona para regresar a su país de origen. El retorno voluntario asistido es el proceso coordinado de asistencia para el retorno voluntario.⁶⁰

Sexo. Se refiere a las diferencias biológicas entre hombres y mujeres, a la construcción biológica que se refiere a las características genéticas, hormonales, anatómicas y fisiológicas a partir de las cuales las personas son clasificadas como machos y hembras de la especie humana al momento de nacer.⁶¹

Trata de personas. El inciso a, del artículo 3° del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, define la trata de personas como “la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”.

⁵⁸ Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas, *Protocolo de coordinación interinstitucional para la repatriación de víctimas de trata de personas* (Guatemala: CIT, s.f.i.), 77.

⁵⁹ Fundación Sobrevivientes, *Dossier de materiales de capacitación para la elaboración de protocolo de atención*.

⁶⁰ Comisión Europea, *Glosario sobre migración y asilo 2.0*, 187-189.

⁶¹ ACNUR/Asociación Lambda, *Estándares mínimos de atención diferenciada para personas LGBTI en movimiento en Guatemala*, 3

El artículo 202 Ter, del Decreto no. 17-73 Código Penal, adicionado por el Decreto 9-2009 Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, regula que constituye delito de trata de personas la captación, el transporte, el traslado, la retención, la acogida o la recepción de una o más personas con fines de explotación. En ningún caso se tendrá en cuenta el consentimiento prestado por la víctima de trata de personas o su representante legal.

Para los fines de la trata de personas, el mismo artículo referido señala que se entenderán como fines de explotación: la prostitución ajena, cualquier otra forma de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, cualquier tipo de explotación laboral, la mendicidad, cualquier forma de esclavitud, la servidumbre, la venta de personas, la extracción y el tráfico de órganos y tejido humanos, el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes para grupos delictivos organizados, adopción irregular, trámite de adopción irregular, pornografía, embarazo forzado, matrimonio forzado o servil.

Víctima. Se entiende por víctima a “la persona que, individual o colectivamente haya sufrido daños, lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal.

También se considera víctima a los familiares o a las personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.”⁶²

Víctima de Trata de Personas. Se consideran víctimas de trata de personas a las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daño, lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones sancionadas por el artículo 202 Ter, Capítulo I “De los delitos contra la libertad individual”, del Título IV De los delitos contra la libertad y seguridad de la persona, del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República Código Penal.

Victimización. Es toda acción u omisión que lesiona el estado físico, mental o psíquico de la persona víctima, con la posibilidad de causar daños irreversibles y que atentan contra su dignidad y privacidad.

⁶² SVET, *Protocolo de coordinación interinstitucional para la Repatriación de Víctimas de Trata de Personas* (Guatemala: SVET, 2014).

Victimización primaria: Son las consecuencias que sufre la víctima directa de un crimen.

Victimización secundaria o revictimización: Es el proceso por el que se vuelve a hacer pasar a la víctima por situaciones dolorosas y traumáticas; se refiere a los sufrimientos que, a las víctimas, a los testigos y a los sujetos pasivos de un delito les infieren las instituciones encargadas de hacer justicia: policías, jueces, personal pericial, funcionarios de instituciones penitenciarias, entre otros. Esto ocurre cuando se le exige a la víctima que se someta a múltiples interrogatorios y exámenes que afectan su dignidad y su sentido de privacidad, o cuando se somete a la víctima a un cuestionamiento extenso y repetitivo para asegurarse que mantenga su historia y tenga credibilidad.

Victimización terciaria: Es la estigmatización que sufre la víctima por parte de la sociedad, posterior a su reintegración.

Violencia contra la Mujer. “Toda acción u omisión basada en la pertenencia al sexo femenino que tenga como resultado el daño inmediato o ulterior, sufrimiento físico, sexual, económico o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en el ámbito público como en el ámbito privado”.⁶³

Violencia de género. Es un término general que designa todo acto lesivo perpetrado contra la voluntad de una persona y que está basado en diferencias de carácter social (género) entre hombres y mujeres. Comprende los actos que tienen como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, así como las amenazas de tales actos, la coacción y otras privaciones de libertad.

Tales actos pueden cometerse en público o en privado. Los actos de violencia de género constituyen una violación de varios derechos humanos recogidos en los instrumentos y convenios internacionales.⁶⁴

Vulnerabilidad. Es la capacidad disminuida de una persona o un grupo de personas para anticipar, enfrentar y resistir los efectos de un peligro natural o causado por una actividad humana, y para recuperarse. Es un concepto relativo y dinámico en tanto que es una situación que se puede revertir mediante la reducción de los efectos del peligro (brindar protección y atención inmediata a las víctimas, sus familiares, personas relacionadas y testigos), el fortalecimiento de la capacidad para resistir

⁶² SVET, *Protocolo de coordinación interinstitucional para la Repatriación de Víctimas de Trata de Personas* (Guatemala: SVET, 2014).

⁶³ Decreto Número 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, *Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer*, artículo 3, inciso k.

⁶⁴ Organización de las Naciones Unidas, *Directrices para la integración de las intervenciones contra la violencia de género en la acción humanitaria* (Ginebra: ONU, 2015).

y enfrentar los peligros (mediante el empoderamiento) y el abordaje de las causas subyacentes (pobreza, poco o nulo acceso al trabajo digno, a la justicia, a servicios de salud y educación, etcétera).

2.2 Enfoques rectores

ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

El enfoque de derechos humanos se sustenta en el reconocimiento de las personas, independientemente del sexo, orientación sexual o identidad de género, edad, cultura, identidad étnica, nacionalidad o cualquier otra condición social, como titulares de derechos. Estos derechos inherentes a la dignidad de toda persona son universales, indivisibles, interdependientes, inalienables, irrenunciables y progresivos. El Estado debe ubicar a la persona en el centro de sus acciones a fin de garantizarle el goce y pleno ejercicio de derechos tales como: el derecho a la vida, a la seguridad, a la protección, a la confidencialidad, a la autodeterminación, a la educación, a la atención de calidad, a una vida libre de violencia y a la integridad personal, entre otros. Todos ellos con base en los principios fundamentales de dignidad y respeto.⁶⁵

Este enfoque también plantea que el Estado, y la sociedad en general, deben garantizar los espacios, las oportunidades y las condiciones necesarias para que todas las personas desarrollen sus potencialidades y hagan uso pleno de sus derechos ciudadanos.

DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Si bien la población meta de este Protocolo de Atención en Albergues Temporales Especializados son las mujeres adultas migrantes víctimas de trata de personas, es necesario considerar los derechos de la niñez y adolescencia dada la existencia de hijos e hijas a quienes se debe garantizar el derecho a convivir con su familia.

Hay que tener en cuenta que, si los NNA que acompañan a las mujeres adultas migrantes víctimas de trata de personas, han sido también victimizados, corresponde a la PGN intervenir de manera directa para garantizar el interés superior de la infancia, entendido éste como “todo aquello que favorezca su desarrollo físico, psicológico, moral y social para lograr el desarrollo de su personalidad de forma plena y armoniosa”.⁶⁶

Cabe también considerar que, si uno de los grupos con mayor vulnerabilidad ante la trata de personas es el de NNA, apoyar a las mujeres adultas migrantes víctimas de trata de personas a desarrollar habilidades para el cuidado infantil y el reconocimiento de los derechos de la infancia, se facilitará la reintegración familiar y se prevendrá la victimización de otros miembros de la familia.

⁶⁵ Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Principios y Directrices recomendados sobre los Derechos Humanos y la Trata de Personas. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al Consejo Económico y Social, Organización de las Naciones Unidas, Periodo sustantivo de sesiones de 2002 (E/2002/68/Add.1).

Entre los principales derechos de la infancia está el de la identidad, por lo que una de las acciones prioritarias a realizar es verificar la existencia de documentos que acrediten las identidades de NNA bajo tutela o potestad de las mujeres adultas migrantes víctimas de trata de personas. En caso de no existir dichos documentos, se deberá contactar a las autoridades correspondientes o sus representaciones diplomáticas o consulares para su inmediata tramitación.

El derecho a la identidad de niñas, niños y adolescentes incluye el derecho a la propia cultura, principalmente en el caso de pueblos indígenas, y a emplear su lengua materna y practicar su propia religión.⁶⁷

En todos los casos se optará por el derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir en familia, siempre y cuando no exista riesgo para su integridad física y mental.

De igual manera se apoyará a las mujeres adultas guatemaltecas retornadas y a las extranjeras que opten por regularizar su situación migratoria y permanecer en territorio guatemalteco, a realizar las gestiones necesarias para recibir asistencia material e ingresar en programas de apoyo, especialmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda, que beneficien a NNA bajo su tutela o potestad.⁶⁸

También se considerará en la elaboración del plan de salud para las mujeres adultas migrantes víctimas de trata de personas, a los NNA bajo su tutela o potestad, así como en la gestión de acceso a servicios de salud.⁶⁹ De igual manera, se les orientará y apoyará para que los NNA bajo su tutela o potestad accedan a la educación formal.⁷⁰

DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

Los derechos humanos son universales. Sin embargo, hay grupos a quienes, por diversas razones económicas, políticas, sociales y culturales se les ha restringido el reconocimiento y ejercicio de sus derechos.

Esta distinción de los derechos que se reconocen afecta de manera particular a niñas y a mujeres adolescentes y adultas. Al respecto podemos considerar que en 90% de los casos de violencia sexual denunciados ante el MP, las niñas y mujeres adolescentes y adultas son víctimas. O la menor participación de las mujeres en el ámbito laboral, su mayor presencia en el comercio informal y en el sector de trabajadores que no reciben remuneración alguna. Así como el acceso restringido a servicios, como la educación. En casos extremos, puede implicar el no poder tomar las decisiones o no disponer de recursos para su protección o el cuidado de su salud.

⁶⁶ International Office for Migration, *The Mental Health Aspects of Trafficking on Human Beings. A Set of Minimum Standards* (Budapest: IOM, 2004), 49. Traducción propia.

⁶⁷ Artículo 30 de la Convención Internacional sobre los Derechos del niño y de la niña.

⁶⁸ Artículo 27 de la Convención Internacional sobre los Derechos del niño y de la niña.

⁶⁹ Artículo 24 de la Convención Internacional sobre los Derechos del niño y de la niña.

⁷⁰ Artículo 28 de la Convención Internacional sobre los Derechos del niño y de la niña.

Sin embargo, esta vulneración a los derechos humanos de niñas y mujeres no son percibidos en una cultura patriarcal que establece el dominio y poder de los hombres sobre las mujeres. De allí la necesidad de la perspectiva de género que permite entender las diferencias entre hombres y mujeres como una construcción social que puede y debe ser transformada.

Por eso, a nivel internacional y nacional se cuenta con instrumentos jurídicos, o disposiciones dentro de éstos, orientados a reconocer y garantizar el goce de sus derechos a niñas y mujeres.

Entre las principales consideraciones al respecto está la identificación de los tipos y modalidades de violencia que se ejercen contra niñas y mujeres, y establecer todas las medidas que garanticen el derecho a la seguridad, el sano desarrollo, la salud, a tomar las decisiones sobre su propia persona y todas aquellas que mejor convengan a sus intereses y, en general, a una vida libre de violencia.

Dado que la violencia ejercida contra niñas y mujeres se basa en relaciones desiguales de poder, la manera más efectiva de combatirla es empoderando a niñas y mujeres al garantizar su acceso a la sana alimentación, a servicios de salud, de vivienda digna, de educación, oportunidades de trabajo digno, y a hacer efectivos sus derechos a la propiedad y a la participación política.

Por lo tanto, la atención a niñas y mujeres debe considerar su situación diferenciada en relación con el ejercicio de sus derechos y promover su empoderamiento. En ese sentido se deben considerar todas las medidas afirmativas tendientes a la igualdad de derechos con los niños y hombres, las cuales pueden considerar destinar mayores o especiales recursos a la población femenina a fin de revertir las condiciones de desventaja que padecen.

Un estándar mínimo en la atención de mujeres víctimas de trata de personas, es que sean atendidas por personal femenino,⁷¹ así como que el personal que intervenga en la atención tenga una sólida formación en temas de género desde la que pueda identificar los sistemas de ideas y creencias de género que impiden a niñas y mujeres reconocerse como sujetos de derechos, e implementar las medidas adecuadas para apoyarlas en su empoderamiento.

Por lo tanto, se deben considerar actividades de sensibilización y educación en temas de género para las mujeres adultas migrantes víctimas de trata de personas, que ayuden a eliminar las situaciones de violencia contra las mujeres y faciliten la reintegración individual, familiar y comunitaria desde una posición fortalecida de derechos humanos.

⁷¹ Los estándares establecidos por el Consejo de Europa en el documento "Lucha contra la violencia de género: estándares mínimos para los servicios de apoyo" son recomendados por ONU Mujeres y se encuentran disponibles en su Centro Virtual de conocimiento para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas. Consultados el 19 de noviembre de 2018 en <http://www.endvawnow.org/es/articulos/1391-estandares-y-reglamentacion.html>

En cuanto a la diversidad cultural, se deben considerar todos los mecanismos que, desde cada cultura, empoderen a niñas y mujeres. Esto implica desarrollar estrategias de diálogo intercultural que permitan deconstruir los elementos que afectan a la dignidad de las personas. En ese sentido, no se deben confundir las estructuras de poder que no respetan los derechos humanos y que se han mantenido durante largo tiempo, con el derecho a la identidad cultural. Una cultura basada en el respeto a los derechos de todos sus integrantes tiene más oportunidades de desarrollo.

La igualdad de derechos no se opone a la atención diferenciada. Por el contrario, ya que atender a cada persona desde su particularidad es reconocer su dignidad y ofrecerle las bases para que, desde su individualidad y condiciones específicas, pueda ejercer plenamente sus derechos humanos.

DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS LGBTI

La orientación sexual, la expresión y la identidad de género son esenciales para la dignidad humana de cada persona y no deben ser motivo de discriminación o abuso. Sin embargo, la persistencia de la cultura patriarcal que establece solo dos identidades de género basadas en una heterosexualidad normativa genera violencia en contra de la población LGBTI, así como una grave discriminación que puede implicar la negación al ejercicio de sus derechos.

A fin de garantizar los derechos de las mujeres adultas migrantes víctimas de trata de personas, es necesario considerar sus particularidades para asegurar que la atención integral tienda hacia su empoderamiento. En ese sentido, es necesaria una sólida comprensión del marco de derechos humanos y su aplicación en los asuntos de orientaciones sexuales e identidades de género diversas para lograr la igualdad y erradicar la discriminación. Las mujeres lesbianas, bisexuales, trans e intersexuales deben ser respetadas y apoyadas desde su individualidad en todos los procesos de atención dentro del Albergue Temporal Especializado para la Atención de Mujeres Adultas Migrantes Víctimas del Delito de Trata de Personas.

Las principales orientaciones para el respeto de los derechos de las personas LGBTI están contenidas en los Principios de Yogyakarta. Cabe destacar los siguientes:

El derecho al reconocimiento de la identidad de género y orientación sexual.

La orientación sexual o identidad de género que cada persona defina para sí es esencial para su personalidad y constituye uno de los aspectos fundamentales de la autodeterminación, la dignidad y la libertad. Ninguna persona será obligada a someterse a procedimientos médicos, incluyendo la cirugía de reasignación de sexo, la esterilización o la terapia hormonal, como requisito para el reconocimiento legal de su identidad de género.

El derecho a la privacidad. Todas las personas, con independencia de su orientación sexual o identidad de género, tienen el derecho al goce de la privacidad, sin injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, y el derecho a la protección contra ataques ilegales a su honra o a su reputación. El derecho a la privacidad incluye el derecho a optar por revelar o no información relacionada con la propia orientación sexual o identidad de género, como también las decisiones y elecciones relativas al propio cuerpo y a las relaciones sexuales o de otra índole consensuadas con otras personas.

El derecho a la protección contra todas las formas de explotación, venta y trata de personas. Toda persona tiene derecho a la protección contra la trata, venta y cualquier forma de explotación, incluyendo la explotación sexual, pero sin limitarse a ella, basadas en una orientación sexual o identidad de género real o percibida. Las medidas diseñadas para prevenir la trata de personas deberán asegurarse de tener en cuenta los factores que aumentan la vulnerabilidad a ella, entre ellos diversas formas de desigualdad y de discriminación en base a una orientación sexual o identidad de género real o percibida, o en la expresión de estas u otras identidades. Tales medidas deberán ser compatibles con los derechos humanos de las personas que se encuentran en riesgo de trata.

Protección contra abusos médicos. Ninguna persona será obligada a someterse a ninguna forma de tratamiento, procedimiento o exámenes médicos o psicológicos, ni a permanecer confinada en un centro médico, con base en su orientación sexual o identidad de género. Con independencia de cualquier clasificación que afirme lo contrario, la orientación sexual y la identidad de género de una persona no son, en sí mismas, condiciones médicas y no deberán ser tratadas, curadas o suprimidas.

El derecho a formar una familia. Toda persona tiene el derecho a formar una familia, con independencia de su orientación sexual o identidad de género. Existen diversas configuraciones de familias. Ninguna familia puede ser sometida a discriminación basada en la orientación sexual o identidad de género de cualquiera de sus integrantes.

DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

En los procesos de atención a mujeres adultas migrantes víctimas de trata de personas pertenecientes a pueblos indígenas, se deberán considerar de manera especial, entre otros, los siguientes derechos, los cuales también están considerados en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo:

Derecho a la autoidentificación y la autodescripción. Las personas indígenas tienen el derecho de autoidentificarse como tales, es decir, para que una persona sea reconocida como indígena es suficiente que se identifique a sí misma como indígena.

Derecho a la libre determinación. Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar libremente su condición política y a perseguir libremente su desarrollo económico, social y cultural. Por lo tanto, la reintegración de las mujeres adultas migrantes víctimas de trata de personas a una comunidad o pueblo indígena, debe considerar estrategias de desarrollo comunitario que eviten nuevas situaciones de victimización; dicho desarrollo debe respetar el derecho a la libre determinación.

Derecho al autogobierno. Considera el reconocimiento de las instituciones indígenas y a regular su funcionamiento de acuerdo con criterios culturales y de tradición, a elegir libremente a sus autoridades y representantes, así como que el derecho indígena sea reconocido como sistema cultural jurídico que coexiste con el derecho estatal en un marco de pluralismo jurídico. En el mismo sentido se puede considerar el artículo 8 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo que reconoce el mismo derecho, siempre y cuando sus costumbres e instituciones no sean incompatibles con los derechos humanos. Por lo tanto, las mujeres adultas migrantes víctimas de trata de personas que se autoidentifiquen como indígenas tienen derecho a presentar sus casos ante su propio sistema cultural jurídico, de manera libre y voluntaria.

Derecho al acceso a la justicia en el sistema de justicia oficial. Las personas y los pueblos indígenas tienen derecho a procedimientos equitativos y justos para el arreglo de conflictos y controversias, a una pronta decisión sobre esas controversias, así como a una reparación efectiva de toda lesión de sus derechos individuales y colectivos. En todos estos procesos se tendrán debidamente en consideración las costumbres, las tradiciones, las normas y los sistemas jurídicos de los pueblos indígenas interesados y las normas inter-nacionales de derechos humanos.

DERECHOS HUMANOS DE LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS

La trata de personas es una de las peores formas de vulneración de derechos humanos, pues afecta, entre otros, el derecho a la vida, el derecho a la libertad y la seguridad, el derecho a no ser sometido a esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o trabajo en condición de servidumbre por deudas; el derecho a no sufrir violencia de género, el derecho a la libertad de asociación, el derecho a la libertad de circulación, el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, el derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias, el derecho a un nivel de vida adecuado, el derecho a la seguridad social, así como la prohibición de discriminar.⁷²

Por lo tanto, la atención a las personas víctimas de trata de personas debe tener como principal objetivo la restitución de sus derechos y garantizar el acceso a la justicia.

⁷² Oficina del Alto Comisionado para Derechos Humanos de las Naciones Unidas, *Los Derechos Humanos y la trata de personas* (Ginebra: ONU, 2014), 5.

Considerando la normativa internacional y nacional vigente en Guatemala y derivados de su propia condición de víctimas, se deben garantizar los siguientes derechos:

- Derecho a asistencia y apoyo desde el momento mismo en que las autoridades competentes tienen indicios razonables de que la persona puede ser o ha sido víctima de trata de personas.
- Derechos a asistencia y apoyo antes del proceso penal, durante éste y durante un periodo de tiempo adecuado tras su conclusión.
- La asistencia y el apoyo a la víctima de trata de personas no debe estar supeditado a la voluntad de cooperar en la investigación penal, la instrucción o el juicio.
- Solo se puede prestar asistencia y apoyo a la víctima que haya dado su consentimiento informado.
- Derecho, como mínimo, a un nivel de vida que garantice su subsistencia, un alojamiento apropiado y seguro y a asistencia material.
- Derecho a tratamiento médico necesario, incluida la asistencia psicológica, y a asesoramiento e información.
- Derecho a servicios de traducción e interpretación cuando sean necesarios.
- Derecho a proporcionar la debida atención en casos de necesidades especiales (embarazo, discapacidad, enfermedad física o mental, o por haber sufrido violencia física, sexual o psicológica grave).
- Derecho a acceder, de acuerdo con sus necesidades, de modo gratuito y confidencial a servicios de apoyo para víctimas. Los familiares de la persona víctima tendrán acceso a los servicios de apoyo a víctimas en función de sus necesidades y del grado del daño sufrido.
- Los servicios especializados para víctimas de trata de personas deben proporcionar:
 - a) Refugios o cualquier otro tipo de alojamiento temporal para las personas víctimas que requieran un lugar seguro debido a riesgos inminentes, intimidación o represalias.

b) Asistencia integral y especializada para personas víctimas con necesidades especiales, como las víctimas de violencia sexual y las víctimas de violencia de género, incluido el asesoramiento y el apoyo para la superación del trauma.

- Las personas víctimas de trata de personas de nacionalidad extranjera deberá ser informada de disponer un tiempo de reflexión y recuperación antes de tomar una decisión sobre su retorno voluntario asistido, y de las posibilidades de obtener protección internacional.
- Derecho a solicitar asilo y a no ser expulsada a un país en el que corra riesgo de muerte o de sufrir tortura u otros tratos o penas inhumanos o degradantes.
- Derecho a las medidas de protección apropiadas a partir de una evaluación individual del riesgo.
- Derecho a no ser enjuiciadas ni castigadas por su participación en actividades ilícitas que se hayan visto obligadas a cometer como consecuencia directa de su condición de víctimas de trata de personas.
- Solo podrán obtenerse datos personales de las personas víctimas de trata de personas con fines determinados, explícitos y legítimos, y en el marco de las funciones de las autoridades competentes.
- Los datos personales de las personas víctimas de trata de personas deberán suprimirse o anonimizarse cuando dejen de ser necesarios a los fines para los cuales se obtuvieron.
- Derecho a recibir, en su lengua materna, la información necesaria y suficiente de:
 - a) tipo de servicios, instituciones y organizaciones de la sociedad civil a las que puede dirigirse para obtener apoyo;
 - b) tipo de apoyo que puede recibir;
 - c) lugar y modo en que puede presentar una denuncia;
 - d) de las actuaciones subsecuentes a la presentación de la denuncia y su intervención en ellas;
 - e) del modo y condiciones en que puede obtener protección;
 - f) del acceso a asesoría jurídica, asistencia jurídica gratuita o cualquier otro tipo de asesoramiento;

g) de los requisitos para tener derecho a indemnización;

h) si reside en un país extranjero, a ser informada sobre los mecanismos especiales de defensa de sus derechos que puede utilizar;

i) del modo y condiciones para la indemnización y reparación del daño.

- Derecho a recibir un trato especial que prevenga la revictimización secundaria.
- Derecho de acceso inmediato a asesoría jurídica y representación legal gratuitos.
- Derecho a ser acompañada por personal especializado o la persona que la víctima indique, que le ayude a entender y a ser entendida en las actuaciones penales y servicios que se le proporcionen.
- Derecho a recibir información, sin retrasos innecesarios, sobre el desarrollo de su proceso penal.
- Derecho a ser informada, sin retrasos innecesarios la liberación o fuga del autor del delito.
- Derecho a que se le restituyan sin demora aquellas de sus pertenencias que hayan sido recuperadas durante el proceso penal, salvo en caso de necesidad urgente impuesta por el proceso penal.
- Derecho a presentar en el país de residencia una reclamación para ser indemnizada en el país donde se haya cometido el delito.
- Las personas víctimas de trata de personas de nacionalidad extranjera tienen derecho a trabajo, servicios de educación y salud durante el periodo de validez de su permiso de residencia.
- Las personas víctimas de trata de personas de nacionalidad extranjera tienen derecho a acceder a los programas o planes existentes dirigidos a la reconstrucción de su proyecto de vida.
- Las personas víctimas de trata de personas de nacionalidad extranjera tienen derecho a un periodo de reflexión cuya finalidad es darles tiempo para recuperarse y librarse de la influencia de sus victimarios, de modo que puedan decidir, de manera libre e informada, si desean cooperar con las autoridades policiales y judiciales.

- Las personas víctimas de trata de personas de nacionalidad extranjera no podrán ser expulsadas del país durante el periodo de reflexión.
- Durante el periodo de reflexión, la persona víctima de trata de personas tiene derecho a recibir, como mínimo, tratamiento médico
- de urgencia, asistencia psicológica, alojamiento, alimentación, vestimenta y lo necesario para su higiene.
- Tras el periodo de reflexión, la persona víctima de trata de personas tiene derecho a decidir su regularización migratoria para obtener la residencia en el país en que se encuentra o el retorno voluntario asistido al país de residencia habitual.

ENFOQUE CONTEXTUAL-GENERACIONAL

El enfoque generacional implica tomar en consideración el momento de desarrollo de la persona en su ciclo vital, para adecuar las formas en que las personas y las instituciones se deben relacionar en función de sus posibilidades, expectativas, necesidades y prioridades. De igual manera, obliga a que las intervenciones institucionales se ajusten en todos sus alcances a la identidad y características de cada grupo etario.

El enfoque contextual reconoce que las características de las personas, así como sus posibilidades y necesidades, varían de acuerdo con las condiciones históricas, socioculturales y económicas de una sociedad en particular y que, aún a lo interno de ésta, la heterogeneidad de realidades y condiciones de vida crean demandas que deben ser atendidas desde sus características individuales, familiares y comunitarias.

PERSPECTIVA DE IGUALDAD DE GÉNERO

La perspectiva de género se utiliza para referirse a los significados, las relaciones y las identidades construidas socialmente a partir de las diferencias sexuales que han condicionado a mujeres y hombres para ser, pensar y actuar de manera diferente. Así, esta perspectiva “da cuenta de la presencia de una estructura de poder asimétrica que asigna valores, posiciones, hábitos, diferenciales a cada uno de los sexos y por ende estructura un sistema de relaciones de poder conforme a ello, el cual se ha conformado como una lógica cultural, social, económica y política omnipresente en todas las esferas de las relaciones sociales.”⁷³

⁷³ Laura Pautassi, “La igualdad en espera: el enfoque de género”, en: *Lecciones y Ensayos*, no. 89 (2011 [consultado el 13 de agosto de 2017]) Universidad de Buenos Aires: disponible en <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/89/pautassi-laura-la-igualdad-en-espera-el-enfoque-de-genero.pdf>

Esa estructura de poder derivada del género e institucionalizada en la cultura patriarcal, convierte esas diferencias en desigualdades sociales, económicas y políticas, que colocan en una mayor situación de vulnerabilidad a niñas y mujeres ante los delitos de trata de personas.

Los hombres, a su vez, enfrentados a la compulsión por mantener su papel como proveedores económicos (y el poder que esto implica al interior de la familia), son más susceptibles a la trata de personas en su modalidad de explotación laboral.

Durante mucho tiempo, la estructura de poder basada en el género solo consideró dos identidades genéricas, invisibilizando y ejerciendo una mayor violencia contra quienes no se adscribían a la identidad de género basada en su morfología sexual. Solo recientemente se ha puesto atención a la situación de las personas víctimas pertenecientes a la comunidad LGBTI, quienes aún enfrentan diversos actos discriminatorios que impiden su acceso a un trabajo digno, a la justicia, a la atención especializada y a una vida libre de violencia.

La perspectiva de igualdad de género implica entonces la deconstrucción de la cultura patriarcal propiciando nuevas relaciones de género igualitarias. Esto implica que la atención a mujeres adultas migrantes víctimas de trata de personas debe evitar discriminar por identidad o expresión de género, y más bien promover todas las medidas tendientes a asegurar la igualdad de derechos.

ENFOQUE DE PODER

El concepto de poder es algo abstracto que, sin embargo, produce efectos visibles sobre quienes sufren sus consecuencias. El poder suele implicar una situación de dominio, presente en la mayoría de las relaciones sociales, determinando el propósito y los beneficios que cada parte obtiene. Por lo tanto, las relaciones de poder son parte de la vida cotidiana, sin que esto signifique que se trata de situaciones deseables, pues quien lo sufre se ve privado de su libertad de elección, ya que el poder es la facultad de cambiar la conducta de los demás para conseguir imponer la voluntad propia, a pesar de la resistencia de los otros. Así, el poder consiste en una relación desigual que se establece entre distintas personas o grupos.

En los delitos de trata de personas, suele haber abuso de poder en la captación y sometimiento de las víctimas. Este abuso de poder es ejercido por personas que tienen autoridad sobre las víctimas con el objetivo fundamental de ejercer violencia contra las víctimas, quienes se perciben a sí mismas como carentes de poder en la medida en que se les impone una voluntad ajena.

Por eso es tan importante que la intervención con mujeres adultas migrantes víctimas de trata de personas se oriente a desarrollar relaciones de empatía y vínculos de confianza para el fortalecimiento y empoderamiento personal y social. En ese sentido debe considerarse la autoridad desde la acepción de “prestigio y crédito que se reconoce a una persona o institución por su legitimidad o su calidad y competencia en alguna materia”⁷⁴ y aprovechar el prestigio que concede el saber profesional para hacer sentir a la mujer adulta migrante víctima de trata de personas importante y valorada.

Por lo tanto, el personal profesional debe ser muy cuidadoso para que su autoridad no se utilice para imponer criterios y afectar las decisiones de las mujeres adultas migrantes víctimas de trata de personas.

La violencia que han experimentado las mujeres víctimas de trata de personas a veces se refleja en la incapacidad de tomar decisiones, por lo que puede parecer conveniente asumir decisiones en su nombre. Sin embargo, esto victimiza nuevamente a la persona, al establecerse una relación de poder que la hace sentir incapaz de defender sus propios intereses. Lo recomendable es apoyarla para que tome sus propias decisiones y establezca sus propios intereses.

Si como prestadora de algún servicio considera que está teniendo una gran implicación con una víctima de trata de personas, y se siente muy molesta o frustrada por las decisiones que ella toma, recuerde que puede ser una señal de alerta por estrés profesional, por lo que debe buscar la ayuda necesaria.

PERTINENCIA CULTURAL Y LINGÜÍSTICA

Desde el enfoque de pertinencia cultural y lingüística se reconocen las diferencias culturales, sin que ello signifique la superioridad de unas culturas sobre otras, sino como distintas maneras de percibir, representar y actuar que demuestran la enorme capacidad creativa de los seres humanos.

En relación con las mujeres adultas migrantes víctimas de trata de personas, el enfoque multicultural es fundamental ya que el etnocentrismo y la discriminación contra personas de ciertas culturas, etnias y regiones, son factores que promueven y legitiman la explotación y la violación de sus derechos, por lo que es necesario reconocer y erradicar las actitudes basadas en prejuicios y estereotipos. Las prácticas culturales que atentan contra los derechos humanos no pueden ser reconocidas como tradiciones,⁷⁵ por lo que la promoción de derechos debe extenderse a todos

⁷⁴ Real Academia Española. *Diccionario de la Lengua Española* (Madrid: Real Academia Española, 2017).

los grupos culturales en un diálogo respetuoso que permita incorporar el enfoque de derechos en los diversos sistemas culturales.

La pertinencia cultural se refiere al derecho de cada persona a mantener su cultura, por lo que la intervención con mujeres adultas migrantes víctimas de trata de personas debe reconocer sus identidades culturales y étnicas, y adecuarse a éstas. Es el caso, por ejemplo, a portar la indumentaria propia de su identidad nacional o étnica, a ser atendidas desde las terapéuticas propias de su cultura y a utilizar su idioma materno.

Se debe contar con servicios de traductores e intérpretes cuando sea necesario, especialmente si el proceso jurídico se desarrolla en un idioma diferente al materno de la mujer adulta migrante víctima de trata de personas. En estos casos, recurra a la representación diplomática o consular correspondiente para contar con estos servicios y asegurar que la víctima reciba la orientación y asesoría necesaria en su idioma materno.

Enfoque de integralidad

En todos los procesos de atención es necesario considerar a cada víctima de trata de personas de manera integral, es decir, considerando sus dimensiones físicas, afectivo-emocionales, psicológicas, económicas, sociales, culturales, espirituales, éticas, etcétera. Es decir, el proceso de atención no se limita a la recuperación física y psicológica de la víctima, sino a la total restitución de sus derechos.

En el caso de la atención de primer orden, la integralidad requiere de un trabajo multidisciplinario y especializado, por lo que es necesario contar con un equipo multidisciplinario, cuyo núcleo conformen profesionales en psicología, trabajo social y asesoría jurídica. A partir de este núcleo se deberán incorporar los profesionales de medicina, psiquiatría, fisioterapia, pedagogía, educación, capacitación laboral, lingüística, antropología, así como las autoridades migratorias, consulares, diplomáticas, laborales, de desarrollo social, y todos aquellos profesionales y servidores públicos que sean necesarios de acuerdo con las características y necesidades de cada víctima. Entonces, partiendo de un núcleo básico, cada equipo multidisciplinario se conforma de manera flexible, en la que su estructura varía según los avances y logros en la atención personalizada.

Cada integrante del equipo multidisciplinario realizará los diagnósticos e intervenciones necesarias y propias de su área de conocimiento, experiencia o función, de manera coordinada con las y los demás integrantes, por lo que es necesario el trabajo en equipo y la coordinación interinstitucional. Los diagnósticos, informes y reportes de atención deben ser incluidos en el expediente de cada mujer adulta migrante víctima de trata de personas a fin de facilitar los procesos de retorno voluntario asistido y de regularización migratoria.

Así, el proyecto de vida de la mujer adulta migrante víctima de trata de personas deberá ser apoyado por profesionales y servidores públicos para que, respetando sus necesidades, intereses y deseos, conduzca al ejercicio pleno y disfrute de todos sus derechos humanos.

2.3 Principios de actuación

Autodeterminación y participación. En el proceso de atención se deberán considerar las necesidades e intereses de cada mujer adulta migrante víctima de trata de personas para definir la estrategia que se llevará a cabo durante la intervención, los procesos de retorno voluntario y regularización migratoria, y la reintegración.

El Plan de Intervención Personalizado deberá promover el fortalecimiento y autonomía de las mujeres adultas migrantes víctimas de trata de personas, teniendo como meta fundamental la restitución de sus derechos, al darle la posibilidad de decidir sobre cuáles son las alternativas más adecuadas en su proceso de reintegración y en su proyecto de vida.

En el caso de personas con discapacidad se deberán atender sus necesidades especiales a fin de posibilitar que expresen sus intereses y participen en los procesos.

Celeridad. Todos los servicios que se proporcionen a las mujeres adultas migrantes víctimas de trata de personas, así como los trámites necesarios para su regularización migratoria, solicitud de asilo o refugio, retorno voluntario asistido o reasentamiento, deberán realizarse sin demora alguna.

Confidencialidad y privacidad. La información sobre las mujeres adultas migrantes víctimas de trata de personas será manejada con la mayor reserva, a fin de evitar cualquier tipo de revictimización o injerencias arbitrarias en su vida privada, y para resguardar su seguridad en el proceso de recuperación, repatriación y reintegración.

Consentimiento informado. Se debe proporcionar información completa y precisa, en su idioma materno, sobre los beneficios e implicaciones de los procedimientos o servicios a los cuales pueden acceder las mujeres adultas migrantes víctimas de trata de personas para facilitar el proceso de toma de decisiones sobre el tipo de asistencia y las opciones que más se ajusten a sus necesidades e intereses. A las personas con discapacidad se les proveerán de los recursos necesarios para informarles y conocer su opinión sobre los procedimientos o servicios que se les otorguen.

Corresponsabilidad. Durante los procesos de atención, protección, retorno voluntario asistido y regularización migratoria, se establecerá con claridad ante las mujeres adultas migrantes víctimas de trata de personas, que la posibilidad de éxito de la intervención será mayor si ambas partes, víctima e instituciones, se comprometen y llevan a cabo acciones conjuntas encaminadas a la recuperación.

No discriminación. La atención a las mujeres adultas migrantes víctimas de trata de personas debe realizarse sin discriminación alguna y debe contemplar las particularidades y necesidades especiales de cada una por razones de género, edad, nacionalidad, condición física o mental o de cualquier otra condición que requiera una atención especial sin menoscabo de sus derechos.

No revictimización. Se asegurará que las mujeres adultas migrantes víctimas de trata de personas no sean sometidas, una y otra vez, a múltiples interrogatorios o declaraciones, malos tratos o exámenes que puedan afectar su integridad, autoestima y salud mental.

Presunción de minoría de edad. Ante la duda sobre si una persona ya es mayor de edad y mientras no se cuente con la documentación que permita comprobarlo, se le otorgará el trato diferenciado que requieren las niñas y adolescentes hasta que se compruebe lo contrario.

Protección especial. Se deberá proveer a todas las personas víctimas de trata de personas la protección individual y diferenciada que garantice su seguridad y el restablecimiento de sus derechos. Las personas víctimas de trata de personas no podrán ser recluidas en centros de detención para migrantes, otros centros de detención o refugios o albergues para personas sin hogar. La atención que reciban las personas víctimas de trata de personas debe ser integral y especializada.

Proyecto de vida. Se brindará a las personas víctimas de trata de personas los medios proporcionales y adecuados a sus necesidades para sustentar su proyecto de vida, erradicando las condiciones y factores de vulnerabilidad que propiciaron su victimización, y favoreciendo y fortaleciendo el desarrollo de sus expectativas.

Restitución del ejercicio de derechos. Se debe garantizar la efectiva restitución del ejercicio de los derechos que han sido amenazados o vulnerados, y la recuperación de las secuelas físicas y emocionales resultantes de la victimización.

2.4 Objetivos del Protocolo de Atención en el Albergue Temporal Especializado para la Atención de Mujeres Adultas Migrantes

Víctimas del Delito de Trata de Personas

El objetivo general del Protocolo de Atención en el Albergue Temporal Especializado para Mujeres Adultas Migrantes Víctimas del Delito de Trata de Personas es el de contar con un instrumento que establezca las acciones básicas y guíe los procesos de atención integral de primer orden para mujeres adultas migrantes víctimas trata de personas que requieran los servicios de un Albergue Temporal Especializado.

Los objetivos particulares son:

- Establecer los criterios básicos de operatividad del Albergue Temporal Especializado para la Atención de Mujeres Adultas Migrantes Víctimas del Delito de Trata de Personas que permitan un trabajo profesional multidisciplinario centrado en la persona, respetuoso de la diversidad y con una lógica de promoción de los derechos de las mujeres adultas migrantes víctimas de trata de personas.
- Diseñar una ruta lógica para la atención integral de primer orden en el Albergue Temporal Especializado para la Atención de Mujeres Adultas Migrantes Víctimas del Delito de Trata de Personas.

2.5 Población meta

Los procesos de atención descritos en este Protocolo tienen como población meta a:

- a) Mujeres adultas extranjeras detectadas en territorio guatemalteco, o en naves o embarcaciones de nacionalidad guatemalteca, como probables víctimas de trata de personas, que hayan presentado denuncia ante la autoridad correspondiente y solicitado de manera informada y voluntaria, por escrito, su ingreso al Albergue Temporal Especializado.
- b) Mujeres adultas guatemaltecas detectadas en territorio extranjero, o en naves o embarcaciones de nacionalidad distinta a la guatemalteca, como probables víctimas de trata de personas que hayan optado por el retorno voluntario, presentado denuncia ante la autoridad correspondiente y solicitado de manera informada y voluntaria, por escrito, su ingreso al Albergue Temporal Especializado.

- c) Mujeres adultas guatemaltecas trasladadas del departamento habitual de residencia a uno diferente como probables víctimas de trata de personas que presenten denuncia ante autoridad correspondiente y soliciten de manera informada y voluntaria, por escrito, su ingreso al Albergue Temporal Especializado.
- d) Mujeres adultas guatemaltecas en tránsito en territorio extranjero o en naves o embarcaciones de nacionalidad distinta a la guatemalteca, detectadas como probables víctimas de trata de personas que presenten denuncia ante autoridad correspondiente y soliciten de manera informada y voluntaria, por escrito, su ingreso al Albergue Temporal Especializado.
- e) Mujeres adultas, de nacionalidad guatemalteca o extranjera, en tránsito en territorio guatemalteco o en naves o embarcaciones de nacionalidad guatemalteca, detectadas como probables víctimas de trata de personas que presenten denuncia ante autoridad correspondiente y soliciten de manera informada y voluntaria, por escrito, su ingreso al Albergue Temporal Especializado.
- f) Las hijas menores de dieciocho años y los hijos menores de trece años de mujeres adultas migrantes o en tránsito, bajo las consideraciones de los incisos anteriores, quienes ingresarán en compañía de su madre al Albergue Temporal Especializado, siempre y cuando su ingreso resulte en su interés superior.

No podrán ingresar a los Albergues Temporales Especializados para mujeres adultas migrantes víctimas de trata de personas:

- a) NNA no acompañados, quienes deberán ser presentados ante la PGN, la cual deberá notificar a las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, y garantizar la atención integral especializada que requieran.
- b) Mujeres adultas migrantes víctimas de trata de personas adictas a sustancias psicotrópicas que no estén bajo vigilancia y tratamiento médico para su desintoxicación, ya que el Albergue Temporal Especializado para la Atención de Mujeres Adultas Migrantes Víctimas del Delito de Trata de Personas carece de las instalaciones adecuadas y el personal especializado que garanticen el cuidado a su salud.
- c) Mujeres adultas migrantes víctimas de trata de personas que previamente ya hubiesen sido albergadas y egresadas del Albergue Temporal Especializado para la Atención de Mujeres Adultas Migrantes Víctimas del Delito de Trata de Personas o de otro albergue o refugio.



CAPÍTULO III



Marco jurídico

3.1 Normativa internacional

La República de Guatemala ha suscrito, firmado y ratificado diversos instrumentos jurídicos internacionales con el fin de garantizar los derechos humanos, promover la migración segura, ordenada y regular, y prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas. A continuación, se enlistan los más pertinentes para la atención a víctimas de trata de personas y salvaguarda y promoción de los derechos humanos de las personas migrantes.

Derechos humanos

Guatemala es Estado miembro de la ONU, por lo que reconoce la Declaración Universal de los Derechos Humanos. El 19 de mayo de 1988 se adhirió al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y el 5 de mayo de 1992 se adhirió al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

En relación con la protección de los derechos de la niñez y adolescencia, **Guatemala ratificó la Convención Internacional de los Derechos del Niño** el 6 de junio de 1990.

En relación con otros grupos vulnerables a la violación de sus derechos, Guatemala ha ratificado la **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer** y su **Protocolo Facultativo** (12 de agosto de 1982).

El 18 de enero de 1983 ratificó la **Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial** que compromete a garantizar el derecho humano a no sufrir discriminación; y el **Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales** (5 de junio de 1996), el cual establece que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos indígenas y tribales, una acción coordinada y sistemática a fin de proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad, de modo que se les asegure el goce igualitario de derechos y oportunidades. Guatemala también ratificó la **Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad** (7 de abril de 2009). Y firmó en 2008 la **Declaración sobre Orientación Sexual e Identidad de Género**, la cual condena la violencia, el acoso, la discriminación, la exclusión, la estigmatización y el prejuicio basado en la orientación sexual y la identidad de género.

En el ámbito interamericano, Guatemala ratificó la **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer**, el 1 de abril de 1995.

Protección a personas migrantes

Guatemala ratificó, el 13 de febrero de 1952, el Convenio número 97 de la Organización Internacional del Trabajo sobre los trabajadores migrantes, el cual, entre otras disposiciones de protección de los derechos de los trabajadores migrantes, señala la igualdad de trato para los trabajadores migrantes y los trabajadores nacionales (artículo 6°).

También ratificó la **Convención Sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares** el 14 de marzo de 2003. La finalidad de esta Convención es proporcionar protección internacional a todos los trabajadores migrantes y sus familias, reconociendo las condiciones de vulnerabilidad que implican algunos procesos migratorios. El artículo 11° señala que los trabajadores migratorios no podrán ser sometidos a trabajos o condiciones análogas a las de la trata de personas. El artículo 16° establece el derecho a la libertad y la seguridad de todos los trabajadores migrantes y sus familiares. El artículo 23° establece el derecho a la protección consular. Los trabajadores migrantes y sus familiares tienen derecho a la atención médica de urgencia, sin importar si su situación migratoria es irregular, como señala el artículo 28°. El artículo 44° establece la protección de la unidad familiar, por lo que los Estados parte deberán considerar las medidas conducentes a tal fin.

En diciembre de 2018, Guatemala firmó el **Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular** que promueve la cooperación internacional para optimizar los efectos positivos de la migración a través de mejorar la gobernanza de la migración, para lo que establece 23 objetivos:

1. Recopilar y utilizar datos exactos y desglosados para formular políticas con base empírica.
2. Minimizar los factores adversos y estructurales que obligan a las personas a abandonar su país de origen.
3. Proporcionar información exacta y oportuna en todas las etapas de la migración.
4. Velar por que todos los migrantes tengan pruebas de su identidad jurídica y documentación adecuada.
5. Aumentar la disponibilidad y flexibilidad de las vías de migración regular.
6. Facilitar la contratación equitativa y ética y salvaguardar las condiciones que garantizan el trabajo decente.
7. Abordar y reducir las vulnerabilidades en la migración.

8. Salvar vidas y emprender iniciativas internacionales coordinadas sobre los migrantes desaparecidos.
9. Reforzar la respuesta transnacional al tráfico ilícito de migrantes.
10. Prevenir, combatir y erradicar la trata de personas en el contexto de la migración internacional.
11. Gestionar las fronteras de manera integrada, segura y coordinada.
12. Aumentar la certidumbre y previsibilidad de los procedimientos migratorios para la adecuada verificación de antecedentes, evaluación y derivación.
13. Utilizar la detención de migrantes solo como último recurso y buscar otras alternativas.
14. Mejorar la protección, asistencia y cooperación consulares a lo largo de todo el ciclo migratorio.
15. Proporcionar a los migrantes el acceso a servicios básicos.
16. Empoderar a los migrantes y las sociedades para lograr la plena inclusión y la cohesión social.
17. Eliminar todas las formas de discriminación y promover un discurso público con base empírica para modificar las percepciones de la migración.
18. Invertir en el desarrollo de aptitudes y facilitar el reconocimiento mutuo de aptitudes, cualificaciones y competencias.
19. Crear las condiciones necesarias para que los migrantes y las diásporas puedan contribuir plenamente al desarrollo sostenible en todos los países.
20. Promover transferencias de remesas más rápidas, seguras y económicas y fomentar la inclusión financiera de los migrantes.
21. Colaborar para facilitar el regreso y la readmisión en condiciones de seguridad y dignidad, así como la reintegración sostenible
22. Establecer mecanismos para la portabilidad de la seguridad social y las prestaciones adquiridas
23. Fortalecer la cooperación internacional y las alianzas mundiales para la migración segura, ordenada y regular

Prevención, investigación, sanción y erradicación de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, y atención a las víctimas

La **Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional** es el principal instrumento internacional para el combate contra la delincuencia organizada transnacional y es complementada por tres protocolos relativos a áreas específicas de la delincuencia organizada: la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes, y la fabricación y tráfico ilícitos de armas. Guatemala ratificó esta Convención el 25 de septiembre del 2003.

Guatemala se adhirió al **Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada** (también conocido como **Protocolo de Palermo**) el 1 de abril de 2004. Este es el instrumento internacional más completo y actualizado sobre el delito de trata de personas. En su artículo 3° define la trata de personas, señalando las conductas delictivas, los medios de comisión y los fines de explotación. El artículo 6° establece la responsabilidad de los Estados de brindar asistencia y protección a las víctimas de trata de personas para su recuperación física, psicológica y material, la cual puede ser brindada con la cooperación de organizaciones de la sociedad civil, y bajo la consideración de la protección especial que requieren las víctimas de trata de personas.⁷⁶ El artículo 7° establece la asistencia y protección para las víctimas extranjeras, y el artículo 8° se refiere a los procesos de repatriación de las víctimas extranjeras de trata de personas. El artículo 9° refiere que los Estados establecerán políticas, programas y otras medidas de carácter amplio para prevenir y combatir la trata de personas, así como proteger a las víctimas de trata de personas contra un nuevo riesgo de victimización.

En cuanto al combate de prácticas análogas a la trata de personas, el Estado de Guatemala ratificó el 9 de diciembre de 1959 el **Convenio número 105 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la abolición del trabajo forzoso**; ratificó la **Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud** en 1983. Y el 13 de junio de 1989 ratificó el **Convenio número 29 de la Organización Internacional del Trabajo sobre el Trabajo Forzoso**.

En el ámbito interamericano, Guatemala aprobó en la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana (realizada del 4 al 6 de marzo de 2008), **las Reglas de Brasilia, sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad**.

⁷⁶ Al respecto, se deben considerar también los Principios y Directrices Recomendados sobre los Derechos Humanos y la Trata de Personas, de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en especial la Directriz 6 en relación con la asistencia y protección adecuada a las personas víctimas de trata de personas.

A nivel regional, Guatemala forma parte de la **Coalición Regional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes**, integrada en el mes de septiembre de 2011 y por medio de la cual se establecen lineamientos de cooperación regional para el abordaje integral contra estos delitos, según se establece en el **Memorándum de Entendimiento entre los Gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua relativo a la Ejecución del “Marco de Acción Regional para el Abordaje Integral del Delito de Trata de Personas en Centroamérica”**.

En el mismo sentido, la **Estrategia Regional para la Atención Integral y el Acompañamiento a Víctimas de Trata de Personas** tiene como propósito facilitar la cooperación y articulación de los países que integran la Coalición Regional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes en la implementación de acciones que eviten la revictimización.

3.2 Normativa nacional

En el ámbito nacional, la **Constitución Política de la República de Guatemala**, establece en su artículo 1º: “El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común”, y los primeros dos Títulos se refieren a los derechos humanos y su protección en el ámbito del Estado guatemalteco. Refiere que en materia de derechos humanos existe preeminencia de los instrumentos internacionales.

En cuanto a la gobernanza de la migración, los derechos de los migrantes y su atención en caso de ser víctimas de trata de personas, se cuenta con el **Decreto 44-2016 del Congreso de la República Código Migratorio**.

La trata de personas es definida en el artículo 202 Ter del Decreto 17-73 del Congreso de la República Código Penal, como la captación, el transporte, traslado, retención, acogida o recepción de una o más personas con fines de explotación. Como fines de explotación identifica las siguientes: la prostitución ajena, cualquier otra forma de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, cualquier tipo de explotación laboral, la mendicidad, cualquier forma de esclavitud, la servidumbre, la venta de personas, la extracción y el tráfico de órganos y tejidos humanos, el reclutamiento de personas menores de edad para grupos delictivos organizados, adopción irregular, trámite irregular de adopción, pornografía, embarazo forzado o matrimonio forzado o servil. Establece una sanción de ocho a dieciocho años de prisión y multa de trescientos mil a quinientos mil quetzales.

En ningún caso se considera el consentimiento prestado por la víctima o por su representante legal.

El Decreto 9-2009 del Congreso de la República de Guatemala **Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas** establece la creación de la SVET y sus atribuciones. En su artículo 2 establece la protección especial a las víctimas de trata de personas como uno de sus principios. El Título III de esta Ley se refiere a la prevención, protección y atención a las víctimas de estos delitos.

El **Acuerdo No. 02-2009**, del 30 de julio de 2009, crea la Comisión Interinstitucional Contra la Trata de Personas como instancia interinstitucional de consulta, gestión y formulación de iniciativas e impulso de consensos para el combate contra la trata de personas.

Dado que la finalidad del delito de trata de personas es la explotación, es necesario también considerar el **Convenio Marco Interinstitucional de cooperación para el intercambio de información y articulación de acciones entre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas**.

Otros acuerdos interinstitucionales relacionados con la atención a personas víctimas de trata de personas, son los siguientes:

- Acuerdo Interinstitucional de Actuación por parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio Público, Instituto Nacional de Ciencias Forenses y la Procuraduría de los Derechos Humanos en la Atención de Víctimas de Violencia Sexual y/o Maltrato.
- Addendum al Acuerdo Interinstitucional de Actuación por parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio Público, Instituto Nacional de Ciencias Forenses y la Procuraduría de los Derechos Humanos, que incorpora a la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas y a la Procuraduría General de la Nación para la atención de víctimas de Violencia Sexual y/o Maltrato.
- Acuerdo Secretarial que crea la Comisión Técnica Multisectorial de Apoyo a la Prevención de Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas en PEMAR (Población en mayor riesgo).
- Acuerdo Secretarial que crea la Comisión Interinstitucional contra la Violencia Sexual (CIVS)

- Convenio de Cooperación Interinstitucional para la atención integral a víctimas de Violencia Sexual, Violencia contra la Mujer, Maltrato contra Personas Menores de Edad y Delitos contra la Vida y la Integridad de las Personas en Hospitales Nacionales.
- Carta de Entendimiento entre la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas y el Observatorio en Salud Sexual y Reproductiva.

El Acuerdo Gubernativo Número 306-2014 **Política Pública Contra la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas 2014-2024**, de la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET), adscrita a la Vicepresidencia de la República de Guatemala, tiene como objetivo principal “armonizar y optimizar los recursos y el accionar de los distintos sectores del Estado, para garantizar la protección y atención integral a las víctimas de trata de personas, así como para promover la prevención, detección, persecución y sanción de este delito”.⁷⁷

Considerando la vulnerabilidad que presentan los pueblos indígenas ante la trata de personas y a fin de garantizar sus derechos como víctimas del delito con criterios de multiculturalidad, desde el año 2013, el Ministerio Público de Guatemala contaba con un **Departamento de Pueblos Indígenas**, cuyo objetivo era sistematizar, realizar estudios y evaluar las acciones institucionales en relación con los pueblos indígenas a fin de proponer acciones y políticas pertinentes.

A partir de mayo de 2017, se convirtió en la **Secretaría de Pueblos Indígenas**, como un órgano de mayor nivel en el Ministerio Público para asesorar, coordinar y ejecutar los instrumentos internacionales sobre derechos de los pueblos indígenas, así como proponer, implementar y monitorear políticas dentro de la institución.

En el **Plan Estratégico del Ministerio Público 2015-2019**, además de reconocer el carácter multilingüe, multiétnico y multicultural de Guatemala, se definió en el tercer eje estratégico las siguientes acciones para los pueblos indígenas:

- Consolidar la relación entre Ministerio Público y autoridades indígenas para la coordinación de casos que están siendo conocidos tanto en la justicia indígena como en la justicia formal.
- Fortalecer el acceso a la justicia en el propio idioma, promoviendo el conocimiento de idiomas indígenas por parte del personal fiscal y técnico, así como la incorporación de traductores interculturales para que sean puentes verdaderos entre la cosmovisión indígena y la cultura del sistema de justicia formal.

- Incorporación de criterios de persecución penal que tomen en cuenta el carácter multilingüe, multiétnico y multicultural de Guatemala.
- Atención con pertinencia cultural y especializada para imputados y víctimas.

También debe destacarse que la SVET ha promocionado y apoyado la creación de **Redes Departamentales contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas** (Red VET), las cuales se organizan en subcomisiones de Atención, Prevención y Persecución. En las Redes VET, autoridades locales como autoridades indígenas, alcaldes, gobernadores y representantes de las instituciones de gobierno en cada departamento trazan metas y objetivos para la protección ante delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas.

A fin de orientar la actuación en la detección y atención de víctimas de trata de personas, Guatemala también cuenta con los siguientes protocolos de actuación:

- Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Repatriación de Víctimas de Trata de Personas.
- Protocolo de la Inspección General de Trabajo para la detección y referencia de casos de trata de personas.
- Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Protección y Atención a Víctimas de Trata de Personas.
- Protocolo de Atención a Víctimas de Violencia Sexual.

A su vez, el **Acuerdo 98-2018** es el sustento legal para la creación de Albergues Temporales Especializados, bajo responsabilidad de la SVET, para brindar protección y abrigo a personas migrantes víctimas de trata de personas. Al respecto, el Acuerdo Gubernativo 277-2015, en su artículo 2º establece que la SVET es la instancia responsable de diseñar e implementar medidas, planes, programas e iniciativas para la prevención y erradicación de los delitos establecidos en la Ley de la materia, así como la atención integral de las víctimas.

CAPÍTULO IV



Estructura orgánica funcional

4.1 Capacidad de atención

El Albergue Temporal Especializado para la Atención de Mujeres Adultas Migrantes Víctimas del Delito de Trata de Personas tiene las instalaciones y el personal adecuado para atender un máximo de treinta personas. Excepcionalmente podrá ampliar sus recursos para atender cinco personas más, siempre y cuando se trate de hijas menores de dieciocho años e hijos menores de trece años de las mujeres albergadas y a fin de preservar el derecho a la convivencia familiar.

Las relaciones mínimas entre personal y personas albergadas deben ser las siguientes:

- Una Coordinadora.
- Una profesional en pedagogía o psicología educativa por cada veinticinco personas albergadas.
- Una psicóloga en cada turno, por cada veinticinco personas albergadas.
- Una trabajadora social en cada turno, por cada veinticinco personas albergadas.
- Una monitora por turno por cada veinticinco personas albergadas.
- Dos personas de mantenimiento, alternando jornadas entre semanas laborales y fines de semana y días festivos.
- Dos cocineras, alternando jornadas entre semanas laborales y fines de semana y días festivos.
- Una persona encargada de Almacén.
- Un piloto.
- Dos personas de vigilancia y seguridad por cada veinticinco personas. El número de personas de vigilancia y seguridad podrá incrementarse de acuerdo con necesidades detectadas y situaciones especiales.

- El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social proporcionará los servicios médicos que requieran las mujeres víctimas de trata de personas, sus hijos e hijas.
- La SVET proporcionará orientación y asistencia jurídica a las mujeres adultas migrantes víctimas de trata de personas a través de su Unidad de Asuntos Jurídicos.

4.2 Elementos de seguridad

El Albergue Temporal Especializado para la Atención de Mujeres Adultas Migrantes Víctimas del Delito de Trata de Personas debe contar con los siguientes elementos mínimos de seguridad:

- a) Confidencialidad de la ubicación del Albergue Temporal Especializado para la Atención de Mujeres Adultas Migrantes Víctimas del Delito de Trata de Personas para la población en general.
- b) Confidencialidad y privacidad en el uso de datos de las personas albergadas.
- c) Disponer de alambre razor y electrificado en todas las bardas perimetrales.
- d) Contar con sistema de alarma activado.
- e) Tener un portón que separe la entrada principal del acceso inmediato a las instalaciones del Albergue Temporal Especializado.
- f) El uso de teléfonos celulares con fines particulares por parte del personal queda restringido al área entre la entrada principal y el portón que restringe el acceso a las instalaciones del Albergue Temporal Especializado.
- g) El uso del teléfono celular institucional se restringe a llamadas oficiales y de emergencia.
- h) Dentro de las instalaciones del Albergue Temporal Especializado para la Atención de Mujeres Adultas Migrantes Víctimas del Delito de Trata de Personas se utilizarán radiotransmisores para la comunicación interna del personal.
- i) El teléfono fijo del Albergue Temporal Especializado para la Atención de Mujeres Adultas Migrantes Víctimas del Delito de Trata de Personas debe tener identificador de llamadas.

j) Sistema de alarma de incendios y sistema de circuito cerrado de seguridad. Para asegurar su óptima utilidad, estos dispositivos deben ser revisados rutinariamente.

k) Estar resguardado las veinticuatro horas del día por servicios de seguridad privada, contratada por el Albergue Temporal Especializado para la Atención de Mujeres Adultas Migrantes Víctimas del Delito de Trata de Personas.

l) Registro documental de ingreso y acceso de personas a las instalaciones del Albergue Temporal Especializado para la Atención de Mujeres Adultas Migrantes Víctimas del Delito de Trata de Personas.

m) Sistema de circuito cerrado de video en accesos y áreas de uso común como lo son comedor, área de recreación al aire libre, biblioteca, áreas de usos múltiples, área de estudio y área de lavado, entre otras.

n) Seguir las normas de seguridad para el ingreso y egreso de personal externo al Albergue Temporal Especializado para la Atención de Mujeres Adultas Migrantes Víctimas del Delito de Trata de Personas (contar con autorización de la Coordinadora del Albergue Temporal Especializado para la Atención de Mujeres Adultas Migrantes Víctimas del Delito de Trata de Personas, especificando día, hora y nombre de la persona, portar DPI y utilizar gafete durante su estancia en las instalaciones y firmar carta compromiso de confidencialidad). En el caso del personal de la institución del Procurador de Derechos Humanos en labores de supervisión, se les permitirá el acceso cada vez que lo requieran, siempre y cuando sea en grupos menores de cuatro personas (para evitar alterar las actividades y la tranquilidad de las personas albergadas), previa identificación y registro escrito de su ingreso y egreso del Albergue Temporal Especializado.

o) Las y los visitantes externos no podrán introducir teléfonos celulares o cualquier otro aparato de comunicación o que posibilite la grabación de audios, vídeos e imágenes, a excepción del personal de la oficina del Procurador de Derechos Humanos que realice labores de verificación de la atención brindada a las mujeres albergadas y sus hijas e hijos, y de garantía de sus derechos humanos.

Es importante también que la infraestructura esté libre de riesgos (muros, pisos y techos sin daños por humedad o desgaste, entre otros).

Se debe contar con áreas de resguardo de expedientes y documentos, así como de resguardo y control de medicamentos y de sustancias tóxicas o nocivas, con accesos restringidos y designación de personas responsables.

Las medidas de seguridad que debe adoptar el personal del Albergue son:

- a) No ofrecer o brindar información del Albergue Temporal Especializado para la Atención de Mujeres Adultas Migrantes Víctimas del Delito de Trata de Personas (ubicación, personas albergadas, datos contenidos en expedientes y el personal que ahí labora) a quien no esté directamente vinculado a la atención de la población usuaria. Solo se podrá proporcionar información a personal de la institución del Procurador de Derechos Humanos, quienes tienen el mandato legal de verificar la atención brindada a las víctimas y que se garantice el respeto a sus derechos humanos.
- b) Supervisar el uso de teléfonos a las personas albergadas, a fin de evitar que se proporcione información confidencial sobre el albergue, los casos jurídicos en proceso, o que las víctimas VET adultas migrantes tengan contacto con sus agresores o sean extorsionadas o amenazadas.
- c) Usar solo el primer nombre, como una medida de protección de identidad, tanto para el personal como para las personas albergadas.
- d) Conocer las medidas de seguridad establecidas para el servicio de vigilancia, con el propósito de actuar en apego a ellas y reportar a la Coordinadora del Albergue Temporal Especializado para la Atención de Mujeres Adultas Migrantes Víctimas del Delito de Trata de Personas cualquier infracción al respecto.
- e) No están permitidas las visitas particulares en el Albergue, ni hacer uso del teléfono de las instalaciones para recibir y realizar llamadas personales.
- f) Cada integrante del personal del Albergue deberá firmar un documento de confidencialidad.

4.3 Infraestructura

El Albergue Temporal Especializado para la Atención de Mujeres Adultas Migrantes Víctimas del Delito de Trata de Personas cuenta con las condiciones para el abrigo y protección a las personas albergadas, que las protejan de las inclemencias del tiempo y les permitan disfrutar de sus derechos humanos básicos. La infraestructura está organizada para brindar soporte a las diferentes actividades y programas de atención que se ofrezcan, y se deberá garantizar que se mantenga como un ambiente libre de riesgos y contaminación.

Entre las características mínimas de infraestructura, se debe contar con:

- Lugares espaciosos y equipados de acuerdo con las necesidades de la población a atender.

- Adecuaciones físicas y mobiliario para la atención de personas con discapacidad y personas adultas mayores.
- Iluminación y ventilación apropiadas.
- Contar con suficientes duchas y sanitarios identificados para el uso de población femenina, población masculina y población unisex, adecuados a la cantidad de personas albergadas.
- Contar con duchas y sanitarios con las adecuaciones requeridas para ser usados por personas con discapacidad y adultos mayores.

Referencia de áreas identificadas en el Albergue Temporal Especializado para la Atención de Mujeres Adultas Migrantes Víctimas del Delito de Trata de Personas



4.4 Área de identificación y control

Esta área debe mantener un registro actualizado de los ingresos y egresos al Albergue Temporal Especializado para la Atención de Mujeres Adultas Migrantes Víctimas del Delito de Trata de Personas de cualquier persona, así como también un registro de aquellas situaciones que puedan poner en riesgo al personal o a las personas albergadas, tanto dentro como fuera de las instalaciones, y consensuar con las autoridades pertinentes mecanismos de prevención y protección ante cualquier situación que se presente con las personas albergadas.

Para un registro adecuado de los ingresos y egresos de la población atendida, es importante contar con la documentación establecida internamente para estos fines. Igualmente contar con un directorio telefónico constantemente actualizado, para hacer las confirmaciones necesarias con las autoridades o instancia correspondientes de los egresos temporales autorizados (como intervenciones en actuaciones judiciales, gestionar trámites o acudir a servicios especializados).

- Las características mínimas con las que deberá contar esta área son las siguientes:
- Tener accesos controlados y supervisados por las autoridades responsables.
- Contar con cámaras de video vigilancia para garantizar el monitoreo de los distintos ambientes que sean estratégicamente considerados.
- Contar con arco detector.

Las principales funciones del Área de Identificación y Control son:

- Tener un control riguroso de ingresos y egresos a las instalaciones.
- Identificar y tomar datos de las personas que visitan el albergue temporal especializado, sin excepción alguna.
- La actualización del registro de la población atendida de manera periódica.
- Establecer la comunicación con las autoridades pertinentes para coordinar ingresos y egresos de las personas albergadas, así como en situaciones de emergencia o contingencias no previstas que impliquen el ingreso o egreso de personas al Albergue Temporal Especializado.

Para permitir el acceso al interior del albergue, el servicio de vigilancia deberá:

- Solicitar DPI para verificar que se trata de la persona a quien se autoriza el ingreso. La autorización de ingreso de personas ajenas al Albergue Temporal Especializado tendrá validez una vez y en el día y hora previamente autorizada. La única excepción por considerar es para el personal de la institución del Procurador de Derechos Humanos, el cual, por mandato legal, podrá ingresar las veces que sean necesarias para verificar la debida atención y respeto a los derechos humanos de las personas albergadas.
- Verificará que las personas que ingresen al albergue no porten objetos ilícitos o sustancias tóxicas que causen un daño a la integridad física (armas, drogas, licor, entre otras).

4.5 Área de ingreso

Es el área para la recepción de las personas a ingresar al Albergue Temporal Especializado. Debe ser un lugar confortable, tranquilo y agradable; con las barreras físicas necesarias para asegurar la privacidad de las personas ya albergadas.

4.6 Oficina de Coordinación

Es el espacio físico disponible para la Coordinadora del Albergue Temporal Especializado, desde el cual se disponen las tareas, organización y funcionamiento de éste. En este espacio u otro contiguo deben estar los archivos con la documentación del albergue, el personal y las personas albergadas, resguardados bajo condiciones de confidencialidad y acceso restringido.

4.7 Oficinas para profesionales de Pedagogía, Psicología y Trabajo Social

El Albergue Temporal Especializado debe contar con espacios físicos independientes para las áreas Pedagógica, Psicológica y de Trabajo Social, los cuales deben proveer la necesaria privacidad para cada persona que se atiende y debe contar con el mobiliario, equipo y decoración idónea. Las profesionales serán las encargadas de ambientar los espacios y de solicitar lo necesario para realizar las actividades propias de su quehacer profesional.

4.8 Clínica Médica

El Albergue Temporal Especializado debe contar con un espacio físico para la atención médica de las personas albergadas, el cual debe contar con el mobiliario y equipo necesario, así como tener una provisión de los medicamentos básicos y de tratamiento que requieran las personas albergadas. Dichos medicamentos se deben mantener bajo resguardo y con acceso restringido. Solo personal médico podrá prescribir y proporcionar los medicamentos a cada persona albergada y deberá llevar un inventario de los medicamentos y un registro de su consumo.

Deberá contar con gavetas con cerradura para el resguardo de las historias clínicas de las personas albergadas.

4.9 Área educativa

El Albergue Temporal Especializado para la Atención de Mujeres Adultas Migrantes Víctimas del Delito de Trata de Personas deberá contar con un área de estudio en la que las personas albergadas puedan realizar actividades escolares y de estudio. Dicha área debe ser amplia, bien iluminada, con materiales educativos y mobiliario escolar suficiente y adecuado.

Esta área deberá estar bajo la responsabilidad de la profesional de Pedagogía o Psicología Educativa, quien supervisará que materiales y mobiliario estén en buenas condiciones. En ese sentido, deberá mantener bajo resguardo y supervisar el uso de tijeras (las cuales deberán ser de punta roma), sacapuntas o cualquier otro instrumento o material cuyo uso implique un riesgo de lesión.

4. 10 Sala o área de Usos Múltiples

Este espacio debe ofrecer la oportunidad de socializar, comunicarse y disfrutar de un lugar tranquilo para descansar, celebrar algún acontecimiento o realizar reuniones. Debe tener el tamaño adecuado al número de personas, considerando un espacio mínimo de 1.70 metros cuadrados por cada persona que ocupe la sala. Así como disponer de buena iluminación y ventilación; ser seguro, higiénico, estar ordenado y decorado de forma acogedora. Sus paredes deben estar limpias.

El mobiliario debe ser seguro y sólido, consistiendo en mesas, sillas, sillones, libreros o algún tipo de organizador. Se debe disponer también de juegos, juguetes, revistas, periódicos, cuentos y libros de lectura, siendo responsabilidad de cada persona guardarlos convenientemente después de usarlos.

Es recomendable contar con un equipo de sonido que permita disfrutar la música y organizar actividades de baile. La música debe ser seleccionada bajo un criterio de diversidad que permita conocer diversas expresiones musicales, así como evitar las canciones con letras denigrantes o que hagan apología de la violencia.

4. 11 Área de recreación al aire libre

El Albergue Temporal Especializado debe disponer de un espacio al aire libre adecuado para actividades de recreación, con las siguientes características:

- Estar circulado con cerca, malla o muro continuo y seguro, de dos metros y medio de altura mínimo, especialmente cuando limite con una calle, precipicio o corriente de agua; y tener puertas seguras bajo vigilancia constante.

- La cerca, malla o muro perimetrales deben mantenerse limpios, libre de materiales o condiciones que puedan causar algún daño o enfermedad como, por ejemplo, salientes de hierro, metal, madera o cemento, bordes filosos, rotos o serruchados, óxido, restos de cemento u otro material que ocasionen amontonamiento, nidos de insectos, arácnidos o roedores, entre otros. Las revisiones de sus condiciones deben ser periódicas.
- El área de recreación al aire libre debe tener las condiciones de saneamiento básico y ser seguras.
- Debe contar con espacio para la práctica de deportes y ejercicios, así como para que las víctimas adultas mayores puedan disfrutar de baños de sol con asientos cómodos y seguros.
- El área debe tener juegos infantiles que posibiliten la experimentación, exploración, experiencias educativas, psicomotrices, deportivas, cognitivas y socioemocionales de los hijos e hijas de las mujeres albergadas.
- Los juegos infantiles deben:
 - Estar en buenas condiciones y no presentar un peligro o potencial peligro para los NNA (sin óxido, salientes de metal o madera o sogas desgastadas, por ejemplo).
 - Estar sujetos de manera segura, a excepción de los portátiles.
 - Contar con una cubierta en el piso o protección debajo del juego para dar resistencia y disminuir la posibilidad que algún NNA se lastime al caer.
 - Estar situados de tal manera, que los NNA puedan utilizarlos con tranquilidad y libertad.
 - La Coordinadora del Albergue Temporal Especializado para la Atención de Mujeres Adultas Migrantes Víctimas del Delito de Trata de Personas debe tener reporte que confirme que los juegos han recibido mantenimiento (soportes por debajo y sobre el piso, todos los conectores y partes móviles) por lo menos una vez cada trimestre.

4.12 Biblioteca

La biblioteca debe ser acondicionada como un espacio que propicie la lectura, la búsqueda de información y la realización de actividades lúdicas (con juegos de salón). Se sugiere contar con un acervo que considere diferentes niveles de lectura y que promueva la reflexión, valores positivos y el conocimiento de los derechos humanos. Así como también se debe contar con literatura en diversos idiomas, incluidos los indígenas.

4.13 Área de Dormitorios

Este espacio debe contar con camas y cunas individuales, así como mobiliario en donde las personas albergadas puedan colocar sus pertenencias. Los dormitorios deben contar con buena iluminación y ventilación.

- El número de dormitorios debe ser acorde a la cantidad de personas albergadas, correspondiendo a cada uno, una superficie mínima de 2.50 metros cuadrados.
- Los dormitorios deberán estar claramente identificados para población femenina, masculina y unisex.
- Contar con suficiente ropa de cama (sábanas y ponchos) adecuada al clima y en buenas condiciones de higiene. Se debe dar mantenimiento y de ser necesario solicitar cambio de almohadas, colchones o colchonetas tanto de camas como de cunas.
- Las puertas de entrada y salida de las habitaciones deben ser de acceso inmediato, en caso de que surja alguna emergencia. Por lo tanto, las chapas de las puertas no deben tener acceso a cerrar por dentro ni por fuera.

Los dormitorios se deben mantener limpios y en buen estado. Las personas albergadas contribuirán a que se mantengan en buenas condiciones.

Se deben programar fechas para realizar fumigaciones, al menos dos al año, para prevención y mantenimiento del lugar.

4.14 Baños

Esta área debe contar con las siguientes características:

- Los baños deben ser de uso exclusivo para las personas albergadas. El personal que trabaja en el Albergue Temporal Especializado para la Atención de Mujeres Adultas Migrantes Víctimas del Delito de Trata de Personas deberá tener sus propios baños y no podrá utilizar los de las personas albergadas.
- Los baños deben estar identificados para uso de población femenina, población masculina y población unisex.
- Al menos debe haber un baño completo por cada cinco personas albergadas, con regadera, lavamanos e inodoro, adecuados, y un baño adaptado para el uso de niños y niñas, así como un baño adecuado para el uso de personas con discapacidad y adultos mayores.
- Los lavamanos deben estar inmediatos a los inodoros y mingitorios para permitir el lavado de manos.
- Los baños deben ser accesibles desde el resto de las áreas del Albergue Temporal Especializado.
- Las regaderas e inodoros deben brindar privacidad a las personas albergadas.
- Los baños deben estar en buenas condiciones de mantenimiento e higiene.
- Disponer de los siguientes accesorios: toalla para cada persona albergada, papel higiénico suficiente, jabón, agua y cestos de basura. A las adolescentes y mujeres se les proveerá de manera regular de toallas sanitarias.
- Contar con suficientes alfombras antideslizantes en zonas húmedas de los baños.
- Cumplir con las normas básicas de saneamiento, higiene y seguridad.

4.15 Área de cocina

La cocina debe ser un espacio práctico, útil y confortable, ya que la preparación de los alimentos ocupa un tiempo importante.

El área de cocina deberá cumplir las siguientes características:

Tener las tarjetas de manipulación de alimentos y la tarjeta de sanidad de la cocinera y del personal de mantenimiento, debidamente autorizadas por la entidad competente y vigente, en lugar visible.

- Tener menú semanal, elaborado por profesional en nutrición, en lugar visible.
- Cumplir con las normas de saneamiento, higiene y seguridad.
- Contar con buena ventilación e iluminación.
- Tener pisos y paredes de fácil limpieza.
- Disponer del equipo necesario para la buena preparación, conservación y servicio de alimentos como muebles, utensilios, electrodomésticos y recipientes para el almacenamiento de agua.
- Tener despensas para el adecuado almacén de productos e insumos, con áreas bajo llave para resguardo de los utensilios que impliquen algún riesgo.
- Los insumos deberán contar con fecha de vencimiento claramente visible.
- Tener un espacio para los productos de limpieza.

El área de cocina es una zona crítica dentro del Albergue Temporal Especializado, ya que en ella se encuentran insumos como: fósforos o encendedores, cuchillos, platos y vasos plásticos, platos y vasos de vidrio, bolsas, objetos punzocortantes, gas, etcétera, que pueden provocar algún daño. Por lo tanto, se deben de tomar como mínimo las siguientes medidas de seguridad:

- Restringir el acceso, el cual sólo queda habilitado para personal autorizado.
- Dejar bajo llave los objetos que puedan suponer algún riesgo.
- Los utensilios de cocina solo pueden ser manipulados por las cocineras, cocineros o personas autorizadas.
- La cocina debe permanecer bajo llave en horas nocturnas y cuando no se realicen las actividades exclusivas de esa área. En caso de necesidad, solo se podrá abrir por personal autorizado y previa instrucción de la Coordinadora del Albergue.
- Contar con extinguidores, con fecha de vencimiento a la vista y con reporte de visitas de mantenimiento.

- El cilindro de gas debe estar ubicado en un lugar fuera del alcance de las personas albergadas para evitar accidentes y riesgos de intoxicación. Debe estar bajo techo, utilizar tuberías y conexiones de material adecuado aprobado por personal de CONRED, y se coordinará con la empresa proveedora una revisión constante de la instalación.

4.16 Comedor

Este espacio debe ser agradable porque facilita la socialización entre las personas albergadas, y debe contar con las siguientes características:

- Separado de otros ambientes.
- Amplio y equipado para que las personas albergadas y el personal responsable tomen sus alimentos de manera adecuada y confortable, por lo que debe contar con sillas y mesas en número suficiente y en buen estado.
- La superficie destinada será de 1.40 metros cuadrados por cada persona albergada. Cada persona albergada debe tener una silla y un lugar en la mesa.
- El equipo debe ser de fácil limpieza y que permita desarrollar hábitos de orden, aseo y buen comportamiento social.
- Estar dotado de sillas para bebés, mesas y sillas para niñas y niños menores de seis años, y las adecuaciones necesarias para el desplazamiento en sillas de ruedas.
- Tener buena iluminación, ventilación adecuada, higiene y las medidas adecuadas de seguridad.
- Contar con un periódico mural con información sobre salud y alimentación sana, elaborado por las personas albergadas, bajo la supervisión de la profesional de Pedagogía.

4.17 Conserjería

Es el área para el resguardo de implementos y sustancias de limpieza. Deberá contar con cerradura en la puerta y permanecer cerrada cuando no haya personal del Albergue Temporal especializado en su interior.

Es recomendable que tenga un sanitario y ducha para uso exclusivo del personal del Albergue Temporal Especializado y muebles para guardar sus objetos personales.

4.18 Almacén

Es el espacio para el resguardo de los insumos, bienes y materiales que ingresan al albergue. El ingreso al Almacén es restringido para las personas albergadas, el personal y cualquier persona particular, salvo personas autorizadas por la Coordinadora del Albergue Temporal, o personal de la institución del PDH en labores de supervisión.

4.18 Área de lavandería

Esta área debe disponer del espacio para lavadora, secadora, área de planchado, cuidado y mantenimiento de la ropa de cama y de vestir de las personas albergadas, además de cumplir con las siguientes características mínimas:

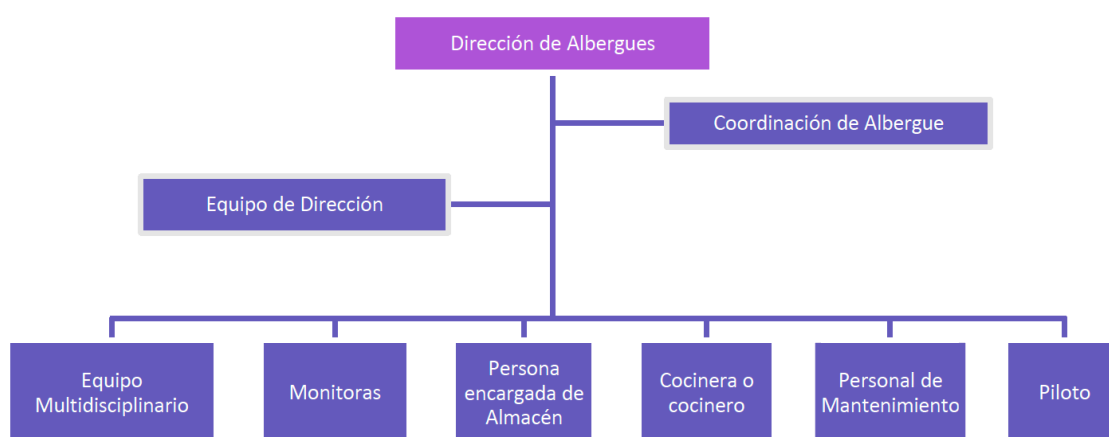
- Estar siempre limpia, higiénica, segura y ordenada.
- Disponer de un lugar para guardar los productos y utensilios de limpieza, bajo llave y fuera del alcance de las personas albergadas.
- La pileta de agua debe mantenerse tapada y no debe generar charcos, es decir, debe tener drenaje en buen estado y en su defecto zanja sanitaria.
- El equipamiento debe estar adecuado a la cantidad de ropa que deba atenderse a fin de mantener las condiciones de higiene y aseo de las personas albergadas.
- El equipo industrial de lavandería debe ser revisado por lo menos dos veces al año para servicio de mantenimiento y realizarse las reparaciones que correspondan.

CAPÍTULO V



Equipo multidisciplinario

5.1 Organigrama de los Albergues Temporales Especializados para Mujeres Adultas Migrantes Víctimas de Trata de Personas⁷⁸



5.2 Requisitos para el ingreso de personal

Toda persona que aspire a ser parte del personal del Albergue Temporal Especializado para la Atención de Mujeres Adultas Migrantes Víctimas del Delito de Trata de Personas para la atención de mujeres adultas migrantes víctimas de trata de personas deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Certificado de no contar con antecedentes en el Registro Nacional de Agresores Sexuales.
- Certificado de no contar con antecedentes penales.
- Certificado de no contar con antecedentes policiales.

⁷⁸ SVET. *Manual de Procedimientos de Albergues Temporales Especializados* (Guatemala: Vicepresidencia de la República, s.f.).

Cada miembro del personal deberá tener un expediente a cargo de la Unidad de Recursos Humanos de la SVET y de la Coordinadora o Coordinador del Albergue. En dicho expediente debe constar como mínimo:

- Perfil del puesto
- Información general del colaborador
- Curriculum vitae con sus créditos respectivos
- Documento Personal de Identificación
- Referencias personales y profesionales
- Contrato de trabajo, cuando proceda.
- Tarjeta de salud o certificado médico y registro de aplicación de las vacunas reglamentarias.
- Certificado de no contar con antecedentes en el Registro Nacional de Agresores Sexuales.
- Certificado de no contar con antecedentes penales
- Certificado de no contar con antecedentes policíacos
- Pruebas psicológicas/psicométricas, especialmente las pruebas MMPI-II y CUIDA.
- Constancias de entrenamiento o capacitación
- Evaluación del desempeño anual

La Coordinadora del Albergue Temporal Especializado para la Atención de Mujeres Adultas Migrantes Víctimas del Delito de Trata de Personas dará a conocer previamente al personal cuáles son sus funciones y los procedimientos de atención y actuación, así como gestionará y supervisará la capacitación y actualización del personal en temas de:

- Derechos humanos.
- Derechos de la infancia.

- Marco legal para la protección de los derechos de la infancia.
- Marco legal para la protección de los derechos de las personas migrantes.
- Trata de personas.
- Manejo y aplicación de los modelos y protocolos relativos a la atención de víctimas de trata de personas.
- Primeros auxilios.
- Manejo en situaciones de emergencia.

Es deber de todo el personal portar carné de identificación, que incluya el nombre del albergue, su nombre y ocupación, durante su estancia en el Albergue Temporal Especializado, así como realizar de manera responsable las actividades encomendadas.

5.3 Directora de Albergues Temporales Especializados

La Directora del Albergue Temporal Especializado para la Atención de Mujeres Adultas Migrantes Víctimas del Delito de Trata de Personas debe ser profesional idónea, con título universitario de Abogacía y Notaría; poseer calidad de colegiada activa, sin amonestaciones en el ejercicio profesional. Es también necesario que cuente con una experiencia mínima de tres años en actividades relacionadas con el puesto (administración pública; judicialización de casos de trata de personas; derechos de las personas migrantes; atención integral a víctimas).

La Directora de Albergues Temporales Especializados es la persona encargada de coordinar, planificar, dirigir, supervisar, evaluar e implementar las acciones para el buen funcionamiento de los albergues y que se cumplan los estándares de calidad en atención de las personas albergadas, debiendo para el efecto realizar las gestiones administrativas correspondientes ante otras instituciones.

5.4 Coordinadora del Albergue Temporal Especializado para la Atención de Mujeres Adultas Migrantes Víctimas del Delito de Trata de Personas

La Coordinadora o Coordinador del Albergue Temporal Especializado para la Atención de Mujeres Adultas Migrantes Víctimas del Delito de Trata de Personas debe tener título de licenciatura, poseer calidad de colegiada o colegiado activo y carecer de amonestaciones en el ejercicio profesional. Debe tener experiencia en la promoción de los derechos humanos, vocación de servicio y deseos de proteger los derechos de las víctimas VET adultas migrantes.

Es la persona responsable de velar por la salud física, emocional, mental y seguridad jurídica de las personas albergadas bajo su responsabilidad, por lo que debe conocer a profundidad temas relacionados con la violencia de género, la trata de personas y los derechos de las víctimas y de las personas migrantes, así como tener experiencia profesional y compartir los valores de la institución. No debe haber sido vinculada a actos violatorios de los derechos humanos.

Sugerirá la logística de actividades diarias, actividades especiales, traslados, acompañamientos, ingresos y egresos de las víctimas VET albergadas; establecerá los turnos y horarios del personal bajo su responsabilidad, y supervisará que el personal del albergue cumpla a cabalidad con sus funciones, así como el buen funcionamiento del albergue. Es la persona responsable de elaborar el Plan de Diagnóstico de Necesidades.

Debe tener disponibilidad las veinticuatro horas para la atención y, en caso de no residir en las cercanías del albergue, poder desplazarse al mismo a cualquier hora y día.

5.5 Profesional en Pedagogía o Psicología Educativa

Debe ser profesional idónea, con licenciatura en Pedagogía o Psicología Educativa, tener calidad de colegiada activa y sin amonestaciones en el ejercicio profesional; con capacidad para diagnosticar y abordar problemas de aprendizaje y de necesidades educativas especiales, así como para elaborar programas de desarrollo de habilidades cognitivas y de integración escolar y social. Debe conocer sobre temas de violencia, violencia de género, trata de personas y migración, y poseer sensibilidad sobre estos temas, además de compartir los valores de la institución.

Entre las aptitudes que debe poseer para ocupar el cargo cabe mencionar las siguientes: saber escuchar, ser proactiva, tener iniciativa y creatividad, y habilidades para el trabajo en equipo.

Entre las funciones a desarrollar se encuentran:

Elaborar el expediente escolar de cada persona albergada, recopilando todos los documentos probatorios de su trayectoria escolar, diagnóstico de problemas de aprendizaje (en caso de haberlos), plan de intervención pedagógica y recomendaciones. Dicho expediente deberá facilitar el ingreso a sistemas escolarizados.

- Elaborar diagnósticos de problemas de aprendizaje.
- Diseñar planes personalizados de intervención pedagógica que contribuyan al acceso, la permanencia y continuidad en sistemas escolarizados.
- Gestionar los recursos que permitan satisfacer las necesidades educativas especiales de las personas albergadas que los requieran.
- Diseñar actividades de apoyo a los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- Apoyar al personal del Albergue en el diseño e impartición de cursos relativos a derechos humanos, cuidado de la salud, educación sexual, cuidado de niños y niñas, y resolución no violenta de conflictos.
- Organizar actividades lúdicas y recreativas que ayuden a desarrollar habilidades sociales y comunicativas de las personas albergadas.
- Participar colaborativamente en el equipo multidisciplinario del Albergue Temporal Especializado para la Atención de Mujeres Adultas Migrantes Víctimas del Delito de Trata de Personas para diseñar los planes de intervención personalizada a la población albergada.
- Elaborar informes del avance pedagógico de cada persona albergada.
- Participar en reuniones de valoración de casos y apoyo a la reconstrucción del proyecto de vida de las personas albergadas.
- Participar en otras labores que la Coordinación o Dirección del Albergue le asigne.

5.6 Profesional en Psicología

Debe ser profesional idónea, con título universitario de Licenciatura en Psicología, poseer calidad de colegiada activa y no tener amonestaciones en el ejercicio profesional. Además, debe tener experiencia en psicología clínica y conocimiento en la atención a víctimas de violencia, violencia sexual, violencia de género y trata de personas a través de diferentes metodologías de abordaje. Debe poseer sensibilidad en la temática, capacidad de escucha, de llevar secuencia de la intervención, de compromiso con la recuperación emocional de las mujeres adultas migrantes víctimas de trata de personas, ser propositiva y mantener comunicación fluida con el equipo multidisciplinario.

Entre las funciones a desarrollar, destacan las siguientes:

- Proponer y elaborar estrategias y modelos de gestión para la atención integral de la población albergada.
- Llevar un registro estadístico de la población atendida.
- Presentar planificación de actividades.
- Participar en reuniones para presentación de casos.
- Mantener una postura ética y estricta confidencialidad en relación con los casos que atiende.
- Llevar un expediente actualizado de cada paciente que atiende, con notas de seguimiento en cada sesión.
- Referir a las personas albergadas, previa consulta con la Coordinadora, a servicios psiquiátricos o especializados en salud mental, si el caso lo amerita.
- Implementar programas para la promoción de la salud mental y capacitar al resto del personal del Albergue en temas relacionados a la salud mental.
- Brindar a las personas albergadas atención psicoterapéutica individual, grupal y familiar.
- Diseñar e implementar evaluaciones, planes de tratamiento y acciones de seguimiento adecuadas para cada persona albergada.

- Elaborar informes escritos sobre las atenciones brindadas a las mujeres adultas migrantes víctimas del delito de trata de personas, de las referencias realizadas y los que sean solicitados por autoridades competentes.
- Participar como miembro del equipo multidisciplinario en la elaboración de los planes de intervención personalizada para las personas albergadas.
- Participar en otras labores que la Coordinadora o Directora de Albergue le asigne.
- Brindar Primeros Auxilios Psicológicos a las personas albergadas.

5.7 Profesional en Trabajo Social

Debe ser profesional idónea, con título de Licenciatura en Trabajo Social, con calidad de colegiada activa y sin amonestaciones en el ejercicio profesional; que comparta los valores de la institución y desee trabajar para proteger los derechos de las mujeres adultas migrantes víctimas del delito de trata de personas.

La profesional en trabajo social es la persona encargada de investigar el contexto social, la estructura y dinámica familiar, la situación económica y las redes de apoyo disponibles para la reintegración de las mujeres adultas migrantes víctimas del delito de trata de personas, y en base a dichas investigaciones, apoyar en la elaboración del Plan de Intervención Personalizado y en la reconstrucción del proyecto de vida.

Entre las aptitudes que debe poseer para ocupar el cargo destacan saber escuchar, ser proactiva, tener iniciativa y creatividad, y habilidades para el trabajo en equipo.

Las funciones por desarrollar son las siguientes:

- Recibir a las mujeres adultas migrantes víctimas del delito de trata de personas al ingresar por vez primera al Albergue Temporal Especializado; explicarles de manera clara y adecuada sus derechos, responsabilidades y las normas a seguir dentro del Albergue Temporal Especializado, así como de las atenciones que se le brindarán y las actividades que se ofrecen.
- Hacer el inventario de pertenencias de la mujer adulta migrante víctima del delito de trata de personas y, si es el caso, de sus hijos e hijas, y poner a resguardo los objetos y sustancias que impliquen algún riesgo; y proporcionar el kit de ingreso.

- Iniciar y mantener actualizado el expediente de cada persona albergada, recopilando la información y los documentos necesarios.
- Investigar el contexto social, la situación económica, la estructura y dinámica familiar de las mujeres adultas migrantes víctimas del delito de trata de personas, y realizar la valoración personal, familiar y social que contribuya al Plan de Intervención Personalizado.
- Ser el enlace de comunicación entre las mujeres adultas migrantes retornadas y sus familias, bajo las medidas de seguridad consideradas en este Protocolo y en el Reglamento de Albergues Temporales Especializados de la SVET.
- Realizar de manera colaborativa, como miembro del equipo multidisciplinario, los planes de intervención personalizada de cada mujer adulta migrante víctima del delito de trata de personas.
- Colaborar con el personal médico para asegurar que se cubra el esquema básico de vacunación y el plan de salud de cada persona albergada en tiempo y forma.
- Identificar redes de apoyo familiares y comunitarias para el egreso de las mujeres adultas migrantes víctimas del delito de trata de personas retornadas a Guatemala.
- Informar a las mujeres adultas migrantes víctimas del delito de trata de personas sobre sus derechos y sobre los programas sociales a los que pueden acceder, así como apoyarles en las gestiones a realizar.
- Participar en otras labores que la Coordinación o Dirección del Albergue le asigne.

5.8 Monitora

Para ocupar el puesto de monitora se deberá acreditar haber aprobado por lo menos los cursos equivalentes al séptimo semestre de una carrera universitaria en psicología, trabajo social o pedagogía. La persona que realice funciones de monitora debe compartir los valores, visión y misión de la institución, y conocer sobre violencia de género, derechos humanos y migración. Por estar en contacto con personas albergadas, debe tener las cualidades de buen carácter, tolerancia, empatía y sensibilidad.

La monitora deberá recibir capacitación en derechos humanos, manejo de situaciones de crisis, técnicas de disuasión y negociación, y primeros auxilios. Las funciones por desarrollar son:

- Recibir a las mujeres adultas migrantes víctimas del delito de trata de personas al ingresar por vez primera al Albergue Temporal Especializado, en casos de ausencia de la Trabajadora Social; explicarles de manera clara y adecuada la forma en que está organizado el Albergue, las medidas de seguridad, sus derechos y las atenciones que recibirán, así como las normas que deberán cumplir; hacer el inventario de pertenencias de las personas a ingresar y poner a resguardo los objetos y sustancias que impliquen algún riesgo; entregar el kit de ingreso y hacer un recorrido para mostrarles las áreas del Albergue y presentarlas con otras personas albergadas.
- Será la encargada de proveer ropa de cama limpia. Las mujeres adultas migrantes víctimas de trata de personas serán las responsables de tender sus camas y apoyar en el lavado de la ropa de cama, así como de las cunas y camas de sus hijos e hijas pequeñas, y supervisar que sus hijos e hijas que estén en posibilidad de hacerlo asuman la misma responsabilidad. Solo en los casos de discapacidad inhabilitante o de personas adultas mayores que no puedan realizar dicha tarea de manera autónoma, la monitora asumirá la responsabilidad de tender y mantener la ropa de cama limpia.
- Supervisar que existan las condiciones y los materiales necesarios para que las personas albergadas mantengan un estado de higiene, peinado y vestido adecuado. En el caso de mujeres enfermas o adultas mayores que lo requieran, apoyará con los cambios de pañal.
- Supervisar que las personas albergadas consuman sus alimentos en condiciones de higiene. Cualquier situación de ayuno, rechazo de alimentos, negativa a ingerirlos o consumo excesivo, deberá reportarla a la Coordinadora para que intervenga el equipo multidisciplinario.
- Garantizar que las necesidades básicas de las personas albergadas se cumplan a cabalidad.
- Velar por la buena atención y promover la cultura del auto cuidado de las personas albergadas.
- Asesorar a las mujeres adultas migrantes víctimas de trata de personas para el cuidado de sus hijos e hijas.

- Atender de manera inmediata situaciones de crisis, agresiones o autolesiones, con apoyo del personal profesional presente, e informar inmediatamente a la Coordinadora.

5.9 Personal de mantenimiento

El personal de mantenimiento deberá compartir los valores del albergue y ser respetuoso o respetuosa de los derechos humanos. Es responsable de mantener el albergue limpio, para lo cual le corresponde limpiar pisos, paredes, baños, dormitorios y áreas comunes, lavar la ropa de las personas albergadas que, por recomendación médica, edad o discapacidad no lo puedan hacer. Deberá reportar cualquier anomalía, desperfecto o disfuncionalidad en las instalaciones y mobiliario que observe.

Deberá solicitar al Encargado de Almacén, el material e insumos de limpieza y a la Coordinadora el equipo que considere necesario para realizar sus labores; será responsable de tomar las medidas de seguridad con los detergentes, desinfectantes, y cualquier otra sustancia tóxica o peligrosa, así como de los instrumentos y herramientas que impliquen cualquier tipo de riesgo, los cuales deberá mantenerse fuera del alcance de las personas albergadas y convenientemente guardadas en la Conserjería.

Cuando le sea solicitado, apoyará en la Cocina, por lo que deberá contar con tarjeta de manipulación de alimentos y la tarjeta de sanidad, avaladas por autoridades competentes y vigentes, las cual deberá estar en lugar visible en la cocina.

5.10 Cocinera

Debe ser una persona con experiencia y titulación en cocina. Un requisito indispensable es contar con tarjeta de salud y de manipulación de alimentos avalada por autoridad competente y vigente. Debe, además, ser una persona que goce de buena salud, con presentación e higiene personal óptimos.

Para la realización de sus funciones debe mostrar iniciativa y capacidad de escucha, ser sensible a la temática de violencia, tener actitud de colaboración y compartir los valores de la Institución; así como ser respetuosa de los derechos humanos.

Entre sus funciones están:

- Participar en procesos de capacitación.

- Usar siempre reddecilla y gabacha en el desempeño de sus actividades.
- Limpiar área de trabajo, equipo e instalaciones.
- Revisar que equipamiento y utensilios de cocina se encuentren en buen estado y reportar cualquier desperfecto o anomalía a la Coordinadora.
- Mantener los pisos y paredes de la cocina limpios.
- Deberá contar con una serie de menús previamente elaborados por una o un profesional en nutrición, para garantizar que las personas albergadas reciban los nutrientes necesarios para su salud. Dicho menú será autorizado y supervisado por la Coordinadora del Albergue.
- Guiarse por el menú elaborado por profesional de nutrición y aprobado por la Coordinadora del Albergue Temporal Especializado. En caso de ser necesarias modificaciones, solicitar la autorización de la Coordinadora.
- Debe solicitar a la Coordinadora del Albergue Temporal Especializado para la Atención de Mujeres Adultas Migrantes Víctimas del Delito de Trata de Personas los insumos necesarios para la elaboración del menú y encargarse de administrarlos; velando en todo momento por la óptima utilización de los recursos.
- Recibir el suministro de los alimentos, lavar frutas y verduras, y almacenar los productos comestibles.
- Revisar constantemente las fechas de vencimiento de los insumos e informar a la Coordinadora del Albergue Temporal Especializado para la Atención de Mujeres Adultas Migrantes Víctimas del Delito de Trata de Personas para implementar las medidas correspondientes.
- Elaborar los alimentos bajo estrictas normas de calidad e higiene.
- Servir los alimentos en proporciones adecuadas.
- Mantener en lugar seguro y fuera del alcance de las personas albergadas cualquier instrumento, herramienta, aparato o sustancia que implique un riesgo para la salud e integridad.
- Vigilar que los NNA no utilicen estufas, hornos o cualquier otra fuente de calor o el uso de fuego, sino cuando sea estrictamente necesario y siempre bajo supervisión adulta.
- Debe saber utilizar el extinguidor por cualquier emergencia.

- Podrá permitir la participación de las personas albergadas en la preparación de alimentos, siempre que sea por recomendación de la Psicóloga como una actividad de reforzamiento positivo, y en ningún momento las debe dejar solas o bajo la responsabilidad de la cocina.
- Reportar cualquier eventualidad a la Coordinadora del Albergue Temporal Especializado.

5.11 Persona encargada de Almacén

La persona encargada de Almacén deberá acreditar haber aprobado por lo menos los cursos equivalentes al tercer semestre de una carrera universitaria en Ciencias Administrativas y Comerciales, o contar con título de técnico o técnica universitarios en Administración y Servicios.

Para desempeñar eficientemente sus funciones, debe ser una persona sensible a la situación de victimización de las personas albergadas, y con criterio para realizar propuestas que contribuyan a una mejor dotación de los insumos que se proveerán al albergue.

Entre sus funciones destacan:

Elaborar el listado de requerimientos y consultarlo con la Coordinadora o Coordinador del Albergue Temporal Especializado.

- Realizar las gestiones necesarias para asegurar el suministro.
- Vigilar que los suministros entregados cumplan con la calidad requerida y se entreguen en tiempos adecuados.
- Elaborar y actualizar el inventario de almacén.
- Llevar registro claro y adecuado del destino y uso de los bienes del almacén.
- Debe cumplir con todos los procedimientos administrativos, así como con los estándares de almacenamiento y la normativa interna y vigente relacionada con el Almacén.
- Implementar todas las medidas de seguridad y precaución con aquellos objetos que puedan infligir un daño y se encuentren en almacén (herramientas, tijeras, cuchillas, cualquier otro instrumento punzocortante, etcétera), los cuales deben permanecer bajo llave para evitar poner en riesgo la vida o la seguridad de las personas albergadas.

- Mantener la limpieza de las áreas de almacén y asegurar que las condiciones de resguardo sean las convenientes.

5.12 Personal de seguridad y vigilancia

Debe ser personal capacitado en derechos humanos, técnicas y estrategias de disuasión y contención, negociación y defensa personal.

Entre sus funciones están:

- Vigilar la seguridad del entorno circundante al Albergue Temporal Especializado.
- Verificar de manera sistemática los elementos de protección y seguridad con los que cuenta el Albergue Temporal Especializado.
- Reportar a la Coordinadora del Albergue Temporal Especializado para la Atención de Mujeres Adultas Migrantes Víctimas del Delito de Trata de Personas cualquier señal o sospecha de riesgo en las inmediaciones.
- Controlar el acceso y salida de las personas albergadas, personal del Albergue Temporal Especializado para la Atención de Mujeres Adultas Migrantes Víctimas del Delito de Trata de Personas y visitantes.
- Verificar que no se introduzcan armas, instrumentos o sustancias ilícitas o que representen un riesgo para la seguridad e integridad de las personas albergadas y el personal del Albergue Temporal Especializado para la Atención de Mujeres Adultas Migrantes Víctimas del Delito de Trata de Personas.
- No ingresar en las instalaciones del Albergue Temporal Especializado para la Atención de Mujeres Adultas Migrantes Víctimas del Delito de Trata de Personas portando armas, sino es en situación de extrema emergencia. Mientras no exista un riesgo grave e inminente a la integridad de las personas albergadas, está estrictamente prohibido portar armas dentro de las instalaciones del Albergue Temporal.
- Evitar contacto con las personas albergadas, salvo en situaciones de emergencia.
- Atender las solicitudes de apoyo del personal del Albergue Temporal Especializado para la Atención de Mujeres Adultas Migrantes Víctimas del Delito de Trata de Personas en situaciones de emergencia.
- Asistir a los cursos de capacitación que le sean señalados por la Coordinadora del Albergue Temporal Especializado.



CAPÍTULO VI



Ruta de atención

6.1 Perfil de ingreso al Albergue Temporal Especializado para la Atención de Mujeres Adultas Migrantes Víctimas del Delito de Trata de Personas

Los Albergues Temporales Especializados para la atención a mujeres adultas migrantes víctimas de trata de personas recibirán únicamente a:

- a) Mujeres adultas migrantes extranjeras detectadas en territorio guatemalteco, o en naves o embarcaciones de nacionalidad guatemalteca, como probables víctimas de trata de personas, que hayan presentado denuncia ante la autoridad correspondiente y solicitado de manera informada y voluntaria, por escrito, su ingreso al Albergue Temporal Especializado.⁷⁹
- b) Mujeres adultas migrantes guatemaltecas detectadas en territorio extranjero, o en naves o embarcaciones de nacionalidad distinta a la guatemalteca, como probables víctimas de trata de personas que hayan optado por el retorno voluntario, presentado denuncia ante la autoridad correspondiente y solicitado de manera informada y voluntaria, por escrito, su ingreso al Albergue Temporal Especializado.
- c) Mujeres adultas migrantes guatemaltecas trasladadas del departamento habitual de residencia a uno diferente como probables víctimas de trata de personas que presenten denuncia ante autoridad correspondiente y soliciten de manera informada y voluntaria, por escrito, su ingreso al Albergue Temporal Especializado.
- d) Mujeres adultas migrantes guatemaltecas en tránsito en territorio extranjero o en naves o embarcaciones de nacionalidad distinta a la guatemalteca, detectadas como probables víctimas de trata de personas que presenten denuncia ante autoridad correspondiente y soliciten de manera informada y voluntaria, por escrito, su ingreso al Albergue Temporal Especializado.
- e) Mujeres adultas migrantes, víctimas de trata de personas, en tránsito en territorio guatemalteco o en naves o embarcaciones de nacionalidad guatemalteca, detectadas como probables víctimas de trata de personas que presenten denuncia ante autoridad correspondiente y soliciten de manera informada y voluntaria, por escrito, su ingreso al Albergue Temporal Especializado.

⁷⁹ En los casos de mujeres adultas migrantes probables víctimas de trata de personas que no deseen presentar denuncia, se deberá notificar a la representación diplomática o consular del país de origen en caso de no ser de nacionalidad guatemalteca, para que se le brinde la atención necesaria. En el caso de mujeres guatemaltecas que, habiendo sido detectadas como probables víctimas de trata de personas, opten por no presentar denuncia o no ingresar a un Albergue, corresponderá a la Institución que haya conocido el caso coordinar con las instituciones pertinentes se le brinden los servicios necesarios por su condición de víctima.

f) Las hijas menores de dieciocho años y los hijos menores de trece años⁸⁰ de mujeres adultas migrantes o en tránsito, bajo las consideraciones de los incisos anteriores, quienes ingresarán en compañía de su madre al Albergue Temporal Especializado, siempre y cuando su ingreso resulte en su interés superior. Todas las niñas y niños que ingresen al Albergue Temporal Especializado quedan bajo el cuidado de sus madres. En el caso de las adolescentes se evaluará su ingreso o su referencia a otra institución albergante bajo la consideración de la mayor protección de su interés superior.

g) Mujeres trans migrantes adultas, víctimas del delito de trata de personas.

Es importante tener en cuenta las graves afectaciones en la salud física y mental resultantes de la victimización ante la trata de personas, así como también las consecuencias en las relaciones familiares y sociales de las mujeres adultas y que, en un contexto de migración pueden agudizarse. Entre éstas se pueden considerar las siguientes:

Afectaciones en la salud física

Afectaciones en la salud física

Infecciones estomacales

Infecciones en vías respiratorias

Tuberculosis

Infecciones en la piel

Ampollas en pies y manos

Deshidratación

Agotamiento

Desnutrición y/o trastornos alimentarios.

Agotamiento

Problemas cardiovasculares

Infecciones de transmisión sexual

Embarazos forzados. Abortos forzados

Golpes, quemaduras y heridas varias

Pérdida de miembros y/u órganos

⁸⁰ En el caso de niñas, niños y adolescentes que también hayan sido víctimas de trata de personas, se deberá notificar a la Procuraduría General de la Nación.

Afectaciones en las relaciones sociales

Desestructuración familiar

"Transnacionalización" de las relaciones familiares

Ruptura de relaciones con la familia por el temor de que los victimarios cumplan sus amenazas de dañar a familiares

Aislamiento

Desconfianza generalizada

Desarraigo

Aculturación

Afectaciones en la salud emocional y mental

Pérdida de confianza y del sentido coherente de sí misma en relación con los demás

Depresión, ansiedad, odio a sí misma y desesperación

Silencio y aislamiento

Pérdida de la sensación de seguridad y de la autoestima

Incapacidad de imaginar un futuro en absoluto o que algo positivo le ocurra

Reducción o ausencia del sentido de autonomía o agencia

Síndrome de indefensión aprendida

Trastornos del sueño y del apetito

Hipervigilancia

Depresión

Trastorno disociativo

Trastorno de Estrés Postraumático

Abuso de sustancias tóxicas para lidiar con sentimientos de angustia

Síntomas somáticos

Conductas autodestructivas

Aumento de vulnerabilidad para ser revictimizada

Por lo tanto, la atención que reciban las mujeres adultas migrantes víctimas de trata debe ser integral, entendida esta como un conjunto de acciones, coordinadas y articuladas interinstitucionalmente, brindadas de manera oportuna y especializada para fortalecer las distintas áreas de la personalidad de la mujer adulta migrante victimizada y, en especial las áreas que fueron afectadas, con el fin de garantizar la restitución de sus derechos.

En ese mismo sentido, y considerando los derechos de las víctimas de trata de personas mencionados anteriormente, se debe evitar el ingreso de personas o víctimas que no correspondan al perfil establecido. Tampoco se podrán admitir mujeres adultas migrantes que presenten enfermedades psiquiátricas, adicciones o enfermedades contagiosas que no hayan sido previamente controladas o bajo tratamiento médico, en tanto que representan un riesgo a la integridad de la persona y de quienes la rodean.

En el caso de mujeres adultas migrantes víctimas de trata de personas que ya hayan sido albergadas con anterioridad, en el Albergue Temporal Especializado para la Atención de Mujeres Adultas Migrantes Víctimas del Delito de Trata de Personas o en cualquier otro albergue especializado, no se les deberá admitir, pues períodos prolongados de institucionalización pueden tener efectos adversos en las personas. Las excepciones ocurrirán cuando la vida de la mujer adulta migrante víctima de trata de personas se encuentre en riesgo inminente.

Si estando albergada una mujer adulta migrante, se descarta la posibilidad de que haya sido víctima de trata de personas, se dará aviso a las autoridades migratoria para que le ubiquen un albergue idóneo de acuerdo a su perfil.

6.2 Ingreso al Albergue Temporal Especializado para la Atención de Mujeres Adultas Migrantes Víctimas del Delito de Trata de Personas

Para el ingreso al Albergue Temporal Especializado para la Atención de Mujeres Adultas Migrantes Víctimas del Delito de Trata de Personas se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que las mujeres adultas migrantes hayan presentado la denuncia respectiva ante las autoridades competentes, de los hechos por los cuales fueron víctimas.
- b) Que el Ministerio Público refiera a las víctimas que cumplan el perfil, por haber sido rescatadas en algún operativo o allanamiento.

- c) Que las autoridades competentes refieran a la víctima que cumplan el perfil.
- d) Las instituciones competentes que refieran a las mujeres adultas migrantes víctimas del delito de trata de personas deberán coordinar previamente con la Dirección de Albergues Temporales de la SVET para determinar la procedencia del ingreso al Albergue.
- e) La Institución que refiera a la víctima, deberá entregar a la SVET la ficha de referencia y la guía de identificación de víctimas de trata de personas, así como los resultados de su valoración médica inicial.
- f) Las mujeres adultas migrantes víctimas del delito de trata de personas previo al ingreso al albergue, deberán ser valoradas por personal médico de la Oficina de Atención a Víctimas o del Instituto de Ciencias Forenses. Cuando la mujer haya sido víctima de violencia sexual o explotada sexualmente, deberá recibir el Kit de Emergencia correspondiente. En caso de enfermedad psiquiátrica que conlleve riesgo a la integridad de la persona o de quienes le rodean, adicción a sustancias psicotrópicas o enfermedades contagiosas, deberán recibir tratamiento médico especializado y adecuado antes de poder ingresar al Albergue Temporal Especializado.
- g) Las mujeres adultas migrantes víctimas de trata de personas ingresarán al Albergue Temporal Especializado para la Atención de Mujeres Adultas Migrantes Víctimas del Delito de Trata de Personas bajo consentimiento informado. Esto significa que previamente se le habrán explicado las normas del Albergue, las atenciones y prestaciones que se le brindarán, y los compromisos y responsabilidades que deberá asumir, a fin de que decida libre, voluntariamente y sin imposición de condiciones o restricciones, su ingreso y, si es el caso, de sus hijos menores de trece años e hijas menores de dieciocho años. Dicho consentimiento informado deberá constar por escrito y, en el caso de mujeres extranjeras, con la presencia del correspondiente representante consular o diplomático a fin de asegurar que comprende cabalmente lo asentado en dicho consentimiento. En el caso de mujeres indígenas, se deberá contar con la presencia de un traductor a fin de garantizar los derechos culturales de la persona.

Una vez cumplidos estos requisitos, la Directora de Albergues coordinará el traslado seguro y en buenas condiciones de las mujeres adultas migrantes víctimas de trata de personas hacia el Albergue Temporal Especializado. Deberá también tramitar los servicios de interprete traductor o de lengua de señas o de necesidades especiales, si es necesario. Informará a la Coordinadora del Albergue Temporal Especializado a fin de que se realicen los preparativos necesarios para la recepción.

Generar un ambiente de respeto y confianza para las víctimas que ingresan.

- Ofrecerá información sobre el funcionamiento del Albergue, los derechos de las personas albergadas, los compromisos y responsabilidades a asumir, las atenciones y servicios que se le brindarán. Aclarará las dudas necesarias y valorará las necesidades urgentes (hidratación, alimentos, vestimenta, servicios médicos, contención emocional) para satisfacerlas de inmediato.
- Iniciará el Expediente interno de la víctima.

La profesional de trabajo social o monitora le explicará a la mujer adulta migrante víctima de trata de personas, de manera clara y adecuada y en su idioma materno o mediante lenguaje de señas (con ayuda de interprete traductor, si es necesario), las siguientes medidas de seguridad que son de cumplimiento obligatorio, pues de lo contrario estaría poniendo en riesgo su propia seguridad y la de las demás personas en el Albergue:

- No se puede revelar a personas ajenas al Albergue Temporal Especializado para la Atención de Mujeres Adultas Migrantes Víctimas del Delito de Trata de Personas cualquier tipo de información acerca de su ubicación, el personal que allí trabaja o de las demás personas albergadas.
- No está permitido mantener comunicación con personas que no hayan sido debidamente autorizadas por la Coordinadora del Albergue Temporal Especializado para la Atención de Mujeres Adultas Migrantes Víctimas del Delito de Trata de Personas.
- Se debe contar con la autorización de la Coordinadora del Albergue Temporal Especializado para la Atención de Mujeres Adultas Migrantes Víctimas del Delito de Trata de Personas para realizar llamadas telefónicas y éstas serán supervisadas a fin de evitar contacto con los agresores, que se proporcione información sobre el Albergue, el personal o las personas albergadas, o se susciten situaciones que alteren el estado emocional de la víctima adulta.

Procedimiento de llamadas telefónicas de las mujeres albergadas hacia el exterior:

Previamente, la Coordinadora del Albergue tendrá el listado de números telefónicos autorizados a los que se podrá llamar y será la responsable de autorizar las llamadas de las mujeres albergadas hacia el exterior. Como medidas de seguridad se sugieren:

- a) Realizar las llamadas desde un teléfono celular sencillo, sin acceso a internet ni a GPS o a cualquier otro medio que permita identificar su ubicación. Periódicamente se hará el cambio del chip telefónico a fin de evitar su rastreo.
- b) Utilizar un teléfono fijo con número confidencial o privado, que no pueda ser ubicado.
- c) En los casos en que sea posible, traslade a la mujer adulta migrante víctima de trata de personas a la representación consular o diplomática que le corresponde para realizar la llamada telefónica, o realice la llamada por mediación de dicha representación.

La Coordinadora del Albergue Temporal Especializado establecerá un horario para la realización de las llamadas telefónicas y explicará a las mujeres albergadas el procedimiento a seguir.

Una profesional del Equipo Multidisciplinario realizará la marcación, verificará que responda la persona a la cual se llama y activará el altavoz del teléfono a fin de supervisar la llamada.

La profesional evitará intervenir en la llamada telefónica, excepto cuando escuche amenazas o insultos, pues entonces deberá suspender la llamada. Al finalizar la llamada, la profesional podrá comentar con la mujer adulta migrante cuál es su estado de ánimo después de la llamada y animarla a considerar los aspectos positivos.

Toda llamada telefónica deberá ser registrada, señalando persona a quien se llama, nombre de la mujer albergada, duración de la llamada y las observaciones que la profesional considere pertinentes.

Todas las llamadas entrantes para las mujeres albergadas, deberán ser recibidas en la Dirección de Albergues e informadas a la Coordinadora quien a su vez informará a la mujer albergada y, de ser pertinente, autorizará la llamada de respuesta.

- Para salidas del Albergue Temporal Especializado, se debe tener autorización de la Coordinadora, y siempre en compañía de personal del Albergue.
- No se pueden introducir al Albergue Temporal Especializado para la Atención de Mujeres Adultas Migrantes Víctimas del Delito de Trata de Personas armas de ningún tipo, objetos punzocortantes, sustancias ilícitas o tóxicas, contrabando, teléfonos móviles ni cualquier dispositivo con capacidad para grabar audios, videos e imágenes.

De manera conjunta con la mujer adulta migrante, la profesional de trabajo social o monitora elaborará un inventario de las pertenencias con las que ingresa y, si es el caso, de sus hijas e hijos. La profesional de trabajo social o monitora pondrá bajo resguardo los materiales e instrumentos que impliquen riesgo para las personas albergadas y el personal que les atiende, explicando la razón del resguardo, y que le serán devueltos (si no son de carácter ilícito. En caso de serlo, se informará al Ministerio Público, siempre explicando a la persona las razones de hacerlo) al egresar del albergue. Si la persona argumenta que requiere los objetos que quedarán bajo resguardo para defenderse, se le explicará que está en un lugar seguro y no los necesitará. También se mantendrán bajo resguardo los aparatos de comunicación que porte la mujer adulta migrante víctima de trata de personas o sus hijos o hijas, para evitar contacto con sus agresores o que proporcione datos que pongan en riesgo la seguridad del Albergue Temporal Especializado.

Se le entregará a la mujer adulta migrante víctima de trata de personas, y a sus hijos e hijas, el kit de ingreso al Albergue Temporal Especializado.

También se le informará a la mujer adulta migrante víctima de trata de personas sobre las opciones disponibles de regularización migratoria.⁸¹

Pregunte a la mujer adulta migrante si desea descansar o realizar otras actividades. Si la persona opta por descansar, muéstrole su dormitorio y asegúrese que haya condiciones para su descanso.

En caso de que la mujer adulta migrante víctima de trata de personas opte por realizar alguna actividad, llévela a hacer un recorrido para conocer las instalaciones y servicios del Albergue e irla presentando con el personal y con otras mujeres albergadas.

En el transcurso de la primera semana se deberán realizar las siguientes acciones:

⁸¹ Consulte el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Repatriación de Víctimas de Trata de Personas.

- Evaluación psicológica realizada por personal de psicología del Albergue. Se deberá rendir informe por escrito conteniendo la metodología aplicada, la hipótesis de diagnóstico, conclusiones y recomendaciones y un plan de atención psicológica.
- Apertura de expediente con fotografía reciente. Se deberán llenar los formularios de ingreso y recopilar la información y los documentos necesarios para la integración del expediente interno. Los expedientes deberán ser guardados en un lugar seguro y su revisión restringida a personal autorizado. El contenido de los expedientes debe manejarse como confidencial.

6.3 Expediente interno

En los expedientes internos de las mujeres adultas migrantes víctimas de trata de personas se debe recopilar y resguardar la documentación que puede ser requerida en el proceso judicial; que facilite los procesos de regularización migratoria, retorno voluntario asistido y reintegración familiar y comunitaria; incluir la historia clínica y diagnósticos e intervenciones de las distintas áreas profesionales que participaron en la atención de primer orden y que faciliten el seguimiento en la atención de segundo orden. Son también la base para evaluar los procesos y estrategias de atención.

Los expedientes físicos deben mantenerse bajo resguardo y con un estricto control de su manejo, para lo cual se deberá llevar registro del personal autorizado que lo consulta, fecha de la consulta y motivo de la consulta. Es también necesario contar con archivos electrónicos bajo resguardo de la Coordinadora del Albergue Temporal Especializado. Es recomendable que se utilice un código de identificación de los expedientes a fin de evitar el uso de nombres y de esa manera proteger la confidencialidad y privacidad de la información contenida.

La actualización de los expedientes quedará a cargo de la profesional de Trabajo Social, quien recopilará los documentos generados durante los procesos de atención.

Los expedientes deberán contener, mínimamente, la siguiente información:

1. Código de identificación del expediente interno del Albergue Temporal Especializado.
2. Formularios de ingreso y fotografía.
3. Nombre completo de la persona.

4. Fecha de nacimiento (anexar documento probatorio en caso de contar con éste o señalar el procedimiento a realizar para proveerle de documentos de identidad).

5. Edad.

6. Sexo de la persona.

7. Identidad de género. Considere tres opciones: femenino, masculino u otro. Es decisión de la mujer adulta migrante víctima de trata de personas especificar o no la información en relación con la opción “otro” o no señalar ninguna identidad de género.

8. Escolaridad (anexar documentos probatorios o evaluaciones realizadas para determinar su grado de escolaridad).

9. Nacionalidad y lugar de procedencia. En casos de nacionalidad distinta a la guatemalteca, solicitar el apoyo al Instituto Guatemalteco de Migración, para especificar los criterios y las actuaciones para los procesos de retorno voluntario asistido, regularización de situación migratoria, solicitud de asilo, reconocimiento de la condición de refugiado o reasentamiento en un tercer Estado. En casos de apátrida, informar a las autoridades competentes para que realicen el proceso de asignación de nacionalidad.

En casos de mujeres adultas migrantes víctimas de trata de personas provenientes de pueblos indígenas, realizar las gestiones necesarias para respetar su identidad cultural, señalando claramente el idioma materno, códigos de vestimenta y prácticas tradicionales de cuidado de la salud y espiritualidad.

10. Documentos de situación jurídica.

11. Documentos de regularización migratoria. La Coordinadora del Albergue y la Directora del Albergue coordinarán con las autoridades correspondientes de acuerdo a lo señalado en el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Repatriación de Víctimas de Trata de Personas.

12. Genograma y la información pertinente sobre la familia a fin de considerar las posibilidades de reintegración en condiciones seguras y los programas sociales a los que tendrá acceso a su egreso del Albergue Temporal Especializado.

13. Evaluación médica y plan de salud. Seguimiento de terapias y tratamientos.

14. Evaluación psicológica. Reporte de atenciones psicológicas y diagnósticos.

15. Plan de Intervención Personalizado. Elaborado conjuntamente por las profesionales y la Coordinadora del Albergue Temporal Especializado, deberá señalar claramente las acciones a realizar por cada profesional, los momentos de intervención y los criterios de evaluación de los avances. Estos planes se irán adecuando a las necesidades, intereses y avances en la recuperación de cada mujer adulta migrante víctima de trata de personas.

16. Proyecto de vida.

17. Acta de egreso y fotografía al egresar.

También se elaborará el expediente correspondiente a cada hijo e hija que ingrese en compañía de las mujeres adultas migrantes víctimas de trata de personas.

6.4 Regularización migratoria

En los casos de mujeres adultas migrantes víctimas de trata de personas es necesario regularizar su situación migratoria.

Si la mujer adulta migrante víctima de trata de personas y sus hijos e hijas cuentan con documentación de identidad en regla, se solicitará el apoyo al Instituto Guatemalteco de Migración, así como a las autoridades consulares del país de origen o de residencia permanente para informarles sobre la situación de la mujer adulta migrante víctima de la persona, sus hijos e hijas, e iniciar el análisis y evaluación de riesgos en un probable caso de retorno voluntario asistido.

Si la mujer adulta migrante víctima de trata de personas y sus hijos e hijas no cuentan con la documentación de identidad, pero conoce su nacionalidad o lugar de residencia permanente, se solicitará apoyo a las autoridades consulares correspondientes e iniciar los trámites para otorgarle documentos de identidad.

Si la mujer adulta migrante víctima de trata de personas no es capaz de proporcionar información sobre su nacionalidad o lugar de residencia permanente, se considerarán aspectos distintivos como el idioma que habla o la identificación de lugares, además de que se solicitará el apoyo de la red consular a través del Instituto Guatemalteco de Migración. Una vez identificada la nacionalidad o lugar de residencia permanente de la persona víctima de trata de personas y sus dependientes, se tramitará la documentación de identidad.

En el caso de personas apátridas, se solicitará el apoyo del Instituto Guatemalteco de Migración, para el proceso de determinación de nacionalidad. Otra opción es considerarlas dentro de la categoría de refugiado si existen los elementos necesarios.

Aún si no se determina la nacionalidad de la persona, sus derechos humanos deben ser respetados al igual que su condición de víctima. La condición de apátrida puede pasar de generación en generación y es un factor de vulnerabilidad que propicia la trata de personas, por lo que es importante que los Estados colaboren para acabar con ella.⁸²

El Instituto Guatemalteco de Migración otorgará a la mujer adulta migrante víctima de trata de personas y sus hijos e hijas, de acuerdo con la normatividad nacional vigente, la categoría migratoria de residencia temporal que corresponda y considerará la exención del pago de los trámites o su cargo a los fondos que para ayuda y asistencia a víctimas existan.

Se le explicará a la mujer adulta migrante víctima de trata de personas los derechos y deberes que corresponden a la categoría de residencia temporal otorgada. Se le informará sobre su derecho a optar por la categoría de refugio o asilo o de residente permanente si reúne los requisitos establecidos en la normativa nacional. En el caso de NNA, la PGN solicitará los estudios técnicos necesarios para determinar la situación migratoria, dando preferencia a la reunificación familiar, siempre y cuando ésta responda al interés superior de la infancia.

En el caso de mujeres adultas migrantes víctimas de trata de personas extranjeras que opten por el retorno voluntario asistido, el Instituto Guatemalteco de Migración podrá autorizar, bajo la normatividad vigente, a las respectivas representaciones consulares a otorgar los documentos migratorios necesarios.

6.5 Plan de Intervención Personalizado

De acuerdo con las características, necesidades e intereses de cada mujer adulta migrante víctima de trata de personas, se les incorporará a los programas de atención de tal manera que en conjunto conformen un Plan de Intervención Personalizado en el que se alternen actividades individuales y grupales y los servicios de brinden de manera individualizada a fin de apoyar el proyecto de vida de la persona.

Los programas de atención a los que se tiene acceso en el Albergue Temporal Especializado son los siguientes:

⁸²Agencia de la ONU para los Refugiados. *Procedimientos para la determinación de la apatridia. Identificación y protección de las personas apátridas*, ACNUR, Ginebra, 2014. Disponible en: <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2015/10148>

1. Programa de atención social. Este programa queda bajo la responsabilidad de las profesionales de trabajo social.

Se sugiere utilizar el modelo sistémico-ecológico, centrado en el concepto de transacción entre los individuos y su medio físico y social.

Desde esta perspectiva, el objeto del trabajo social es ajustar las capacidades de adaptación de los individuos y las propiedades del medio ambiente del entorno, para producir transacciones que maximicen el crecimiento y el desarrollo de todas las personas relacionadas e impulsen los entornos.

En ese sentido es importante considerar la manera diferenciada en que la migración afecta a las mujeres, pues las razones por las que migran, las rutas que eligen y las estrategias que emplean para recorrerlas, así como las posibilidades de integración y desarrollo en el país de destino son diferentes a las de los hombres y marcadas por las relaciones asimétricas de poder entre géneros.

Entre las principales razones para que las mujeres migren, se han detectado la búsqueda de mejores oportunidades económicas y en el caso de Centroamérica, el aumento de la violencia contra las mujeres, incluyendo el femicidio.

Mientras están en tránsito, las mujeres migrantes están expuestas a acoso, violencia sexual, explotación y trata de personas por parte de otros migrantes, los traficantes de personas y grupos delincuenciales, entre otros. En ocasiones son obligadas a tener relaciones sexuales no consensuadas o sin protección como condición para una supuesta “protección” durante su tránsito, especialmente cuando son migrantes irregulares.

También hay que considerar la situación de mujeres adultas migrantes embarazadas (ya sea previamente a iniciar su viaje o como resultado de la violencia sexual durante éste) o en compañía de sus hijas e hijos. Conocer las circunstancias de su embarazo facilitará la atención médica y psicológica que requiera, así como es importante apoyarla para desarrollar habilidades de crianza afectuosa.

En los casos en que proceda, se le deberá proporcionar a la mujer adulta migrante embarazada la información suficiente y necesaria sobre la interrupción legal del embarazo, y proporcionarle el acompañamiento que requiera en esta situación crítica.

En el caso de las personas LGBTI, la movilidad es parte de un complejo proceso de discriminación, por lo que entre sus causas destacan la búsqueda de ambientes más seguros, las expectativas de conseguir mejores oportunidades, el reconocimiento de sus derechos o poder establecer una familia.

Mientras se encuentran en tránsito, las personas LGBTI están en riesgo de ser víctimas de discriminación, hostigamiento, violencia sexual, violencia psicológica, violencia física, de explotación, tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, y trata de personas. La falta de legislaciones que tipifiquen los delitos de odio en contra de esta comunidad facilita la impunidad y en los últimos años la violencia en su contra ha aumentado en la región centroamericana.

Es entonces necesario que dentro del Albergue Temporal Especializado se construya un ambiente que propicie la convivencia respetuosa a través del reconocimiento de la diversidad. En ese sentido, las profesionales de trabajo social podrán realizar actividades de integración de la población albergada y de colaboración participativa, como los juegos no competitivos.

Por lo tanto, a la atención habitual que se brinda a las víctimas de trata de personas, se tienen que considerar los factores de vulnerabilidad previos a la migración, así como las implicaciones del desarraigo y la falta de redes de apoyo y fortalecer las capacidades de adaptación para integrarse en el país de destino o reintegrarse en el país de residencia habitual de la mejor manera posible.

Entre las actividades a realizar por las profesionales de trabajo social se pueden considerar las que a continuación se enlistan:

- Identificar sistemas de apoyo (institucionales, comunitarios y familiares) para la mujer adulta migrante víctima de trata de personas y programar las acciones a seguir para lograr una interacción efectiva.
- Identificar a partir de las experiencias de la mujer adulta migrante víctima de trata de personas su capacidad de respuestas resiliente ante los cambios y crisis, y fortalecerlas.
- Diseñar e implementar estrategias de creación y/o fortalecimiento de las redes de apoyo de la mujer adulta migrante víctima de trata de personas.
- Asesorar y orientar a la persona sobre los servicios y atenciones a los que tiene acceso y los trámites requeridos en cada caso.
- Asesorar a la víctima para que identifique sus necesidades, intereses, habilidades y destrezas personales y se plantee metas realistas y accesibles a corto y mediano plazo.
- Apoyar a las mujeres adultas migrantes víctimas de trata de personas en la valoración de los logros alcanzados.

Considerar opciones técnico-ocupacionales de acuerdo con los intereses, habilidades, destrezas y experiencia laboral de las mujeres adultas migrantes víctimas de trata de personas.

- Identificar, evaluar la estructura, dinámica familiar y las características de la comunidad a la que se integrará o reintegrará la mujer adulta migrante víctima de trata de personas para prevenir y disminuir los factores de riesgo.
- En el caso de mujeres adultas migrantes embarazadas, vigilar que sigan el plan de cuidados prenatales y proporcionarles los recursos necesarios por su condición.
- En los casos de nacimientos, apoyar en el trámite de los documentos de identificación del o la recién nacida y mantener coordinación con la Unidad Jurídica de la SVET por si es necesario considerar medidas de protección especiales para la madre y/o la recién nacida.
- Implementar acciones para que las mujeres adultas migrantes víctima de trata de personas fortalezcan sus habilidades de comunicación y convivencia.
- Promover el ejercicio de derechos humanos a través de pláticas informativas, talleres y otras actividades idóneas.
- Evaluar periódicamente la capacidad de la mujer adulta migrante para tener control sobre su propia vida y responsabilizarse de sus propias decisiones, a partir de las reuniones con el Equipo Multidisciplinario y las evidencias recopiladas en su expediente interno.
- Desarrollar estrategias para fortalecer la autonomía de las mujeres albergadas.

2. Programa de atención médica. El servicio médico para las mujeres adultas migrantes albergadas y sus hijos e hijas, será proporcionado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por lo que deberá considerarse que una profesional médica acuda de manera regular a valorar la salud física de las personas albergadas y a proporcionar atención médica de primer nivel; las rutas para llegar a los centros de salud u hospitalarios más cercanos y la documentación requerida para la referencia a atención médica de segundo y tercer nivel de especialidad, así como del procedimiento para solicitar una ambulancia.

Como ya se señaló anteriormente, la primera valoración médica deberá realizarse antes del ingreso de las mujeres adultas migrantes víctimas de trata de personas en la Oficina de Atención a la Víctima del Ministerio Público, por médico legista del Instituto Nacional de Ciencias Forenses o en los centros de salud u hospitales del país en su caso, previo consentimiento informado de la mujer adulta migrante

víctima de trata de personas. Esta valoración deberá considerar la salud visual, bucal y ortopédica.

Como parte de esta valoración, se considerará la pertinencia de realizar los siguientes estudios de laboratorio y de gabinete, incluyendo los de imagen:

- De adicciones y detección del síndrome de abstinencia.
- De detección de VIH/SIDA y otras Infecciones de Transmisión Sexual.
- De embarazo.
- De detección de discapacidades leves.
- Valoración nutricional
- Densitometría ósea.
- De detección de enfermedades crónicas o no tratadas.
- De detección de enfermedades psiquiátricas.

A partir de esta primera valoración médica se determinará la ruta para la atención médica de emergencia, consistente en:

- Atender las lesiones físicas resultantes de violencia física y violencia sexual.
- Proporcionar Kit de emergencia a víctimas de violencia sexual o que hayan sido sometidas a explotación sexual.
- Proporcionar tratamiento especializado para adicciones, cuando sea el caso.
- Proporcionar tratamiento idóneo según cuadro clínico.
- Referenciar casos de enfermedades infectocontagiosas para su tratamiento oportuno y evitar contagios.
- Atención odontológica.
- Atención oftálmica.

Durante la estancia de las personas en el Albergue Temporal Especializado, la atención médica se seguirá brindando a través de:

- Elaboración de historia clínica de la persona.
- Atención y tratamiento de enfermedades (incluyendo las crónicas).
- Realización de estudios de laboratorio y de gabinete, incluyendo los de imagen, considerando el tipo de violencia o explotación padecida, morbilidad y epidemiología del país de origen y del país o los países en que fue violentada o explotada.
- Aplicación de las vacunas del esquema básico de vacunación.

En el caso de mujeres embarazadas, se deberá valorar y consignar en su historia médica:

- La falta o el retraso en los cuidados prenatales;
- Historia previa de embarazos (incluyendo los no deseados).
- Amenazas de abortos, abortos y abortos forzados.
- Partos prematuros y bebés de bajo peso al nacer.
- Lesiones provocadas en partos anteriores.
- Presencia de dolor pélvico crónico o Infecciones de genitales recurrentes.

La mujer embarazada deberá recibir información suficiente, sin prejuicios y asesoría psicológica, en los casos en que se permita o sea necesaria la interrupción legal del embarazo.

A las mujeres embarazadas se les proporcionará la atención médica necesaria para su salud y la de su bebé, lo que incluye los cuidados prenatales, valoración nutricional, acompañamiento psicológico, atención durante el parto y posparto, así como atención pediátrica.

En el área de dormitorios se deberá tener un espacio adaptado para mujeres embarazadas y neonatos: de fácil acceso, con espacio suficiente para desplazarse libremente y para la instalación de cunas.

A las mujeres embarazadas se les explicará el procedimiento a seguir en el momento del parto:

- Al haber contracciones cada veinte minutos o rompimiento de fuente o cualquier otro signo de parto o indicación expresa por parte del personal médico tratante, se informará a la Coordinadora del Albergue.
- Según la condición de la mujer embarazada, se le trasladará en automóvil o ambulancia al hospital designado previamente para su atención.
- Personal de psicología, de trabajo social o monitora acompañarán a la mujer embarazada al hospital y reportarán de manera continua a la Coordinadora del Albergue.

Una vez ocurrido el nacimiento, se mantendrá la atención médica para la madre y su neonato y se le proporcionarán los servicios e insumos que requieran. La Coordinadora del Albergue, informará a las instancias que correspondan sobre el nacimiento del bebé y si la madre es de nacionalidad extranjera, dará aviso a las autoridades consulares pertinentes.

En toda intervención médica se deberán garantizar los derechos de las pacientes, por lo que se les deberá proporcionar información clara y suficiente sobre su estado de salud y los tratamientos o procedimientos a los que puede optar; se recabará por escrito el consentimiento informado de la persona antes de realizar cualquier intervención médica; referir a especialistas o centros hospitalarios cuando se requiera; respetar la decisión de la persona por optar a tratamientos alternativos;⁸³ informar y desarrollar actividades para fomentar el autocuidado de la salud.

3. Programa de atención nutricional. Las situaciones de pobreza y violencia anteriores a la migración, las condiciones durante el tránsito de personas y de explotación a que son sometidas las víctimas de trata de personas, tienen como consecuencia estados de desnutrición y deshidratación.

La alimentación que se proporcione en el Albergue Temporal Especializado debe ser considerada como un servicio a favor de la salud de las personas albergadas. Por lo tanto, se deberá recurrir a profesionales en nutrición, externos al Albergue Temporal Especializado, para elaborar los menús de desayuno, refacciones, comida y cena que proporcionen una alimentación sana y equilibrada para las personas albergadas.

⁸³ En el caso de que mujeres adultas migrantes extranjeras opten por métodos alternativos, se informará a la representación consular o diplomática correspondiente para que autoricen y proporcionen dichos métodos.

Los menús deberán ser colocados a la vista en el área de cocina. Las adecuaciones que se realicen al menú expuesto deberán ser autorizadas por la Coordinadora del Albergue y se realizarán principalmente en seguimiento a las recomendaciones y restricciones que el personal médico haya considerando alergias u otras razones médicas de las personas albergadas.

Corresponderá también al personal médico realizar la valoración del estado nutricional y recomendar la dieta que favorezca la salud y atienda los trastornos alimenticios de las personas albergadas.

Las profesionales de trabajo social, pedagogía o psicología educativa desarrollarán actividades informativas sobre los nutrientes de los alimentos, la importancia de una alimentación sana y las consecuencias perjudiciales de la “comida chatarra”.

Las trabajadoras sociales y psicólogas coordinarán momentos para la participación de las personas albergadas en la preparación de alimentos económicos y saludables como un reforzador positivo de conductas y una estrategia de aprendizaje de cuidado de la salud.

Cuando así sea, se contará con el apoyo de la cocinera y las profesionales de trabajo social y psicología, pues las personas albergadas no podrán hacer uso de la cocina sin supervisión.

4. Programa de atención psicológica. La Organización Mundial de la Salud define la salud como el estado de completo bienestar físico, mental y social. Es decir, la salud no es únicamente la ausencia de afecciones o enfermedades, sino un estado de bienestar en el que la persona es capaz de desarrollar habilidades para enfrentar situaciones cotidianas estresantes, trabajar de manera productiva y creativa, y participar activamente en su comunidad.

Desde esta perspectiva, la psicología tiene un rol fundamental en la salud de las personas y para abarcar esta idea de la salud como un estado de bienestar, se sugiere utilizar un enfoque psicosocial.

El enfoque psicosocial alude a considerar la interrelación entre mente y sociedad y permite, por lo tanto, establecer una vinculación necesaria con el enfoque sistémico del trabajo social. Es decir, permite considerar la salud de la persona como un área en la que pueden actuar de manera coordinada y colaborativa las profesionales de trabajo social y psicología.

Es así como se podrán identificar los impactos de la victimización en las diferentes etapas del proceso migratorio:

- La migración puede iniciar como un intento de escapar de situaciones de violencia familiar, comunitaria, criminal, de pobreza y de marginación, que implican ya una afectación a la salud mental de la persona. Conocer las motivaciones de la migración es un elemento importante para entender cuáles son las expectativas, necesidades e intereses de las mujeres migrantes, así como de las circunstancias y formas de captación ante la trata de personas. Ayuda también a entender las decisiones que toma la mujer adulta migrante y la forma en que responde a situaciones estresantes.
- Durante la etapa de tránsito, la mujer adulta migrante enfrenta el desarraigo y experimenta un duelo múltiple por lo que la ruptura de elementos de identidad y la carencia de redes de apoyo aumentan el riesgo a la salud mental. Si además la condición migrante es irregular, la vulnerabilidad ante riesgos a la salud física y mental aumentan.
- Las amenazas y riesgos durante el tránsito pueden generar en las mujeres adultas migrantes estados de angustia, incertidumbre y temor constante.
- Todo proceso de interculturalidad impacta a la identidad de las personas migrantes, pero si además se deben enfrentar situaciones de discriminación o xenofobia en el lugar de destino, los procesos de adaptación se dificultan, ocasionando angustia, estrés, depresión y baja autoestima.
- Si el proceso de retorno es involuntario, puede ser entendido por la mujer adulta migrante como el fracaso de su proyecto de vida y experimentar sentimientos de frustración, ira y desesperanza.

Si a estas afectaciones se agregan las propias de la victimización ante la trata de personas se tiene un panorama complejo en el que el restablecimiento de la salud mental tiene que considerar los factores sociales que afectan a las mujeres adultas migrantes víctimas de trata de personas y es desde esta perspectiva que las profesionales deben de considerar las estrategias terapéuticas más adecuadas para cada persona y aprovechar la sinergia que resulta del trabajo colaborativo del equipo multidisciplinario.

Entre las actividades a realizar por las profesionales de psicología del Albergue Temporal Especializado para reforzar la capacidad para tomar decisiones y resolver problemas, fortalecer la resiliencia y apoyar en la construcción de un nuevo proyecto de vida de las mujeres adultas migrantes víctimas de trata de personas, están las siguientes:

Aplicación e interpretación de las pruebas psicológicas necesarias para evaluar la salud mental de la persona.

- Plantear hipótesis de diagnóstico y elaborar un plan personalizado de salud emocional y mental.
- Proporcionar atención psicológica individual y de grupo.
- Promover la autonomía y empoderamiento de las mujeres adultas migrantes víctimas de trata de personas.
- Brindar apoyo para la elaboración del proyecto de vida.
- Intervenir en situaciones de crisis para restablecer el equilibrio emocional de la persona.

Todas estas acciones deberán realizarse garantizando los derechos de las pacientes: proporcionar información clara, precisa y suficiente sobre los procedimientos a desarrollar; solicitar el consentimiento informado de la persona antes de cualquier intervención; ofrecer opciones de tratamiento; garantizar la atención psicológica de calidad; referir a especialistas y a atención psiquiátrica cuando sea pertinente; desarrollar actividades de promoción y cuidado de la salud emocional y mental.

5. Programa de atención legal. Las mujeres adultas migrantes víctimas de trata de personas, tienen el derecho a recibir de manera gratuita la asesoría jurídica que requieran.

Por esta razón, la SVET a través de su Unidad Jurídica proporcionará asesoría y orientación legal a las mujeres adultas migrantes albergadas, explicándoles las características del proceso penal guatemalteco o del que se esté realizando en otro país o países (dependiendo de la forma de victimización y las posibilidades de actuación en los países de origen, tránsito y destino de las mujeres adultas migrantes víctimas de trata de personas), el desarrollo de su proceso penal, las acciones que puede promover y sus derechos de acceso a la justicia y reparación digna.

Como parte de este servicio, también se solicitarán las medidas de protección que requieran las mujeres albergadas, así como para sus hijos e hijas.

6. Programa de atención educativa. La condición de analfabetismo y la baja escolaridad son factores de vulnerabilidad ante la trata de personas y reducen la capacidad de las personas para acceder a mejores oportunidades laborales, por lo que la educación, especialmente la formal, se vuelve una estrategia para mejorar las condiciones de vida de las personas.

Sin embargo, la creencia de que la educación solo es posible o necesaria durante la infancia y adolescencia lleva a considerar que no es posible en la edad adulta, lo que se convierte en un factor de discriminación para quienes no tuvieron acceso a la educación u obstaculiza a quienes no tuvieron la oportunidad de lograr una mayor escolarización.

De allí la importancia de contar con una profesional en pedagogía o psicología educativa que ayude a desarrollar estrategias de aprendizaje para la población albergada.

Los problemas de aprendizaje pueden tener diversas causas, como desnutrición, enfermedades psiquiátricas, estados de angustia, depresión, baja autoestima, o derivar de malas experiencias previas en procesos de educación. Para identificarlas, la pedagoga o psicóloga educativa debe trabajar de manera colaborativa con las profesionales de medicina, psicología y trabajo social.

La profesional de pedagogía o psicología educativa deberá entonces desarrollar estrategias para motivar el aprendizaje, considerando la edad, intereses y experiencias de las personas albergadas.

Siguiendo el modelo pedagógico del Ministerio de Educación, el aprendizaje tendrá bases constructivistas, fomentando la apropiación de saberes, el desarrollo de habilidades y competencias y fortaleciendo la autonomía de las personas. A partir de éste, la profesional de pedagogía o psicología educativa realizará, entre otras, las siguientes actividades:

- Evaluación de la condición de alfabetismo y de escolarización formal de las personas albergadas.
- Valoración de la existencia de problemas de aprendizaje y diseño de estrategias para superarlos.
- Elaboración de un plan de atención educativa considerando la edad, intereses de la persona y diseño de estrategias de aprendizaje pertinentes y adecuadas.
- Promoción de la escolarización formal y apoyo a las acciones necesarias para el ingreso y permanencia, la capacitación laboral y el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación.

7. Programa de atención técnico-ocupacional. Como ya se ha mencionado, uno de los principales factores de riesgo, tanto de la migración como de la victimización ante la trata de personas, es la pobreza. Por lo tanto, la restitución de derechos debe considerar el desarrollo de competencias técnicas y ocupacionales como una estrategia para reducir los factores de vulnerabilidad de las mujeres adultas migrantes víctimas de trata de personas.

El Albergue Temporal Especializado, deberá coordinar con las Instituciones de gobierno o de sociedad civil formación técnico laboral para las víctimas, atendiendo su temporalidad en el albergue.

Previamente, las profesionales del equipo multidisciplinario habrán explorado los intereses, habilidades, aptitudes y comportamientos de las mujeres adultas migrantes albergadas para ayudarlas a elegir el curso técnico-ocupacional que seguirán y que mejor se adecúe a su proyecto de vida.

El curso técnico-ocupacional debe ser un apoyo para obtener experiencias pre-laborales y tener como finalidad el desarrollo de habilidades productivas que favorezcan la autonomía de las mujeres adultas migrantes.

En el desarrollo de estos cursos se deben considerar, entre otras, las siguientes medidas de seguridad:

- Las mujeres adultas migrantes estarán en todo momento bajo la orientación del técnico ocupacional y la supervisión de, por los menos, una profesional del equipo multidisciplinario o monitora.
- Las mujeres adultas migrantes deben recogerse el cabello al momento de realizar alguna actividad técnico laboral: esto evitará que el cabello se enrede, les dificulte la labor o caiga en los alimentos.
- Si en caso se utilizan máquinas de coser y computadoras deben estar colocadas de manera que la luz natural entre de izquierda a derecha. Esto ayudará a que exista mejor iluminación y se evita la pérdida de capacidad visual por exceso de esfuerzo en los ojos.
- Se utilizará una almohadilla para colocar las agujas o alfileres, y así evitar causar un pinchazo o accidentes.
- Todo el material para cualquier curso debe estar bajo el resguardo del personal del Albergue Temporal Especializado, en ningún caso de las mujeres adultas migrantes.
- Ninguna mujer adulta migrante puede usar material del curso técnico laboral sin autorización.

8. Programa de atención recreativa-deportiva. Un aspecto importante para el bienestar de todas las personas, pero a veces poco considerado, es el desarrollo de habilidades y destrezas a través de las actividades recreativas y deportivas. En ocasiones se cree que las personas adultas ya no deben mostrar interés en este tipo de actividades, sin embargo, son beneficiosas para la salud física y mental a cualquier edad, contribuyen al desarrollo integral y mejoran la calidad de vida.

Se consideran actividades recreativas las realizadas de manera voluntaria con el único objeto de obtener diversión o entretenimiento. A través de ellas se contribuye al desarrollo social mediante la utilización positiva del tiempo libre y a nivel individual, se cumplen tres funciones fundamentales: descanso, pues son actividades que propician la activación física y la liberación de estrés; diversión, en tanto que evitan el aburrimiento y fomentan las capacidades de atención y concentración; y desarrollo de la personalidad al fomentar la creatividad y la espontaneidad.

La recreación es también considerada un factor de bienestar social pues contribuye al autoconocimiento, la interacción y la comunicación.

Algunas recomendaciones para la organización de actividades recreativas por parte de las profesionales del equipo multidisciplinario y las monitoras son:

- Prefiera los juegos de tipo colaborativo, en los que todo el equipo privilegie la diversión por sobre la competencia.
- Los juegos tradicionales fomentan la identidad cultural y favorecen la inclusión y el respeto a la diversidad mediante la diversión. Promueva que las personas albergadas propongan los juegos que son propios de sus culturas y enseñen a los demás a jugarlos.
- Los juegos suelen ser convencionales, es decir, que tienen reglas que deben respetarse, lo que ayuda a establecer límites en las interacciones con otros y promueve valores como la equidad, la honestidad, la colaboración, etcétera.
- A medida que las personas desarrollan destrezas y habilidades en los juegos, tienden a proponer variantes que impliquen nuevos esfuerzos, lo que genera confianza y eleva la autoestima.
- La lectura colectiva permite desarrollar actividades como las de imaginar cómo será la historia a partir del título; comentar sobre los personajes, preguntarse cuáles opciones podría haber ante las situaciones narradas y cuáles serían sus consecuencias e imaginar finales distintos.

- Escuchar música clásica o tradicional permite identificar emociones y expresarlas a través de comentar cómo se sienten al escuchar determinadas melodías o cuál creen que es el mensaje de una canción en un idioma extranjero a partir de la melodía y la entonación del o la intérprete. Se favorece la inclusión en tanto que lleva a considerar que todas las personas pueden disfrutar de la música y asociarla a sentimientos y experiencias previas.
- Las clases de baile y la organización de eventos periódicos de baile son una manera de liberar el estrés.
- Las clases de artes propician la expresión de emociones y sentimientos que a veces no pueden expresarse verbalmente.
- Las clases de manualidades y artesanías fomentan la atención, la concentración y la creatividad.
- Los juegos de salón favorecen la convivencia.

Las actividades deportivas son también recreativas y fomentan la salud, además de promover la disciplina y el trabajo en equipo, por lo que también deben ser consideradas en las actividades del albergue.

No está de más señalar que las actitudes de las personas albergadas en el desarrollo de las actividades recreativas permite conocerlas mejor y valorar sus reacciones ante la inclusión, los desafíos, la toma de decisiones, su tolerancia a la frustración y sus habilidades sociales y comunicativas.

9. Programa de actividades espirituales. La espiritualidad se relaciona con la búsqueda de un significado trascendente de la propia vida y su sentido en el universo. Suele considerar un conjunto de principios y normas éticas y morales a seguir para lograr el bienestar con uno o una misma y los demás. Puede basarse en la creencia de una o varias divinidades, de un poder supremo o la adopción de principios filosóficos.

La espiritualidad combina tradiciones históricas, prácticas culturales y experiencias personales. Se basa en la libre elección de la persona adulta y conforma una cosmovisión a partir de la cual entender e interpretar la realidad y el lugar de la persona en el universo.

En virtud de lo anterior, en el Albergue Temporal Especializado debe haber un ambiente de respeto a las manifestaciones espirituales de las personas albergadas y de apoyo para el desarrollo de las actividades relacionadas, en la medida de lo posible. En ese sentido, se puede solicitar el apoyo de autoridades tradicionales y de las representaciones consulares y diplomáticas si se considera necesario.

La atención que se brinde en estos programas deberá ser personalizada, para lo cual se diseñará un plan de intervención Personalizado que defina claramente las estrategias y modalidades de intervención que satisfagan las necesidades de cada persona en cada programa y a la vez contribuyan a su desarrollo integral. Este Plan debe ser lo suficientemente flexible para adecuarse a las características y estado de cada persona y a la vez promover la participación colaborativa entre la población albergada.

6.6 Tiempos y actividades en el Albergue Temporal Especializado

La recuperación de las mujeres adultas migrantes víctimas de trata de personas, requiere desarrollar actividades dirigidas a restablecer la salud física, emocional, mental, recuperar la confianza en sí mismas y en otras personas, a revalorar aspectos de su identidad individual, familiar y comunitaria, a establecer y fortalecer vínculos de afecto positivo y saber construir redes de apoyo; identificar recursos de afrontamiento a diversas situaciones e incrementar su resiliencia; así como construir un nuevo proyecto de vida.

Por lo tanto, en los Albergues Temporales Especializados el equipo multidisciplinario deberá diseñar e implementar las actividades para dicho fin. Estas actividades deberán estar organizadas en rutinas claramente establecidas que ayuden a conformar un ambiente estructurado que proporcione certeza y seguridad a las personas albergadas. Así, se establecerán horarios específicos para el aseo personal, el aseo de dormitorios, el lavado de ropa, la alimentación y las horas de sueño.

Las actividades deportivas o de activación física, recreación, estudio y capacitación laboral deben estructurarse en un horario que permita identificar una secuencia clara y facilite la organización del tiempo personal. Es recomendable considerar espacios de tiempo libre que las personas albergadas aprovechen según sus gustos e intereses, siempre en condiciones de seguridad y en actividades que no sean nocivas ni representen riesgo para ellas u otras personas.

En el plan de intervención personalizado se establecerá un horario de actividades, tratamientos médicos y terapias psicológicas de acuerdo con las características y necesidades de cada mujer adulta migrante víctima de trata de personas, a quien se le consultará al respecto, se realizarán los ajustes necesarios dependiendo de los avances y se le apoyará para su cumplimiento.

Periódicamente se hará una evaluación de las rutinas establecidas y se realizarán cambios en los horarios y actividades a fin de evitar la monotonía.

Tras el ingreso de las mujeres adultas migrantes víctimas de trata de personas y sus hijos e hijas al albergue, las dos primeras semanas serán aprovechadas para integrarlas a las rutinas y dinámica del Albergue Temporal Especializado. La integración debe ser gradual y ajustada al estado físico y emocional de la persona, con flexibilidad para integrarse a las actividades; durante este tiempo, se resolverán las dudas que tenga, se le proporcionará información sobre las instalaciones, servicios, personal y actividades del Albergue Temporal Especializado, así como de las responsabilidades que deberá asumir. También se le informará sobre las opciones disponibles para su regularización migratoria, los procesos de solicitud de asilo o refugio y de retorno voluntario asistido;⁸⁴ en todos estos casos, la mujer adulta migrante víctima de trata de personas contará con un periodo de reflexión para decidir lo que más convenga a sus intereses.

El personal de pedagogía, psicología y trabajo social facilitarán la integración en la comunidad albergada mediante actividades recreativas.

Si bien la estancia de las víctimas en el albergue es temporal y no permanente, según normativa interna del mismo, podrían existir circunstancias que exijan un poco más de tiempo para su recuperación. Por lo tanto, se deberá aprovechar de la mejor manera su estancia dentro del Albergue y procurar que no exceda (salvo casos particulares y extraordinarios que deberán ser aprobados por la Dirección de Albergues de la SVET) de tres meses.

Durante este tiempo se le apoyará para asistir a los tratamientos médicos y terapias psicológicas que requiera, así como a gestionar su regularización migratoria y, si así lo decide, su retorno voluntario asistido.

También se le animará a participar en actividades de cuidado de la salud, educación sexual, talleres de lectura, talleres de estrategias de aprendizaje, actividades de educación formal, actividades técnico-ocupacionales, actividades deportivas y recreativas que se impartan o desarrollen dentro del Albergue Temporal Especializado. Todas estas actividades deberán estar dirigidas a los fines señalados en el primer párrafo de este apartado.

⁸⁴ Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Repatriación de Víctimas de Trata de Personas.

Es importante considerar actividades colaborativas que propicien el acercamiento intercultural y la eliminación de la discriminación, como pueden ser exposiciones, documentales y muestras gastronómicas representativas de las diversas nacionalidades e identidades étnicas albergadas, así como actividades artísticas y culturales distintivas. Estas actividades también pueden ser aprovechadas por el equipo multidisciplinario para conocer más sobre los marcos de referencia de la población albergada y facilitar los procesos de expresión de emociones.

Las actividades espirituales son de gran ayuda en la recuperación de las mujeres adultas migrantes víctimas de trata de personas, razón por la cual se debe facilitar su realización en un entorno de mutuo respeto entre todas las creencias y sistemas morales y éticos.

Las rutinas y horarios dentro del Albergue deben considerar actividades individuales, por grupos de edad (NNA; adultas jóvenes, de 18 a 29 años; adultas de 30 a 59 años y adultos mayores, de 60 años o más); de toda la colectividad albergada. Las rutinas deben poder adaptarse a situaciones especiales, como la celebración de un cumpleaños o cualquier otro festejo, o un acto de reconocimiento de logros y avances de las personas albergadas, permitiendo, por ejemplo, extender de manera prudente los horarios de las actividades recreativas.

6.7 Egresos

La salida del Albergue Temporal Especializado para la Atención de Mujeres Adultas Migrantes Víctimas del Delito de Trata de Personas puede darse como egreso temporal o egreso definitivo.

6.7.1 Egreso Temporal:

- Para llevar a cabo alguna diligencia judicial o evaluaciones en el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, a solicitud del Ministerio Público u orden dictada por juez competente y bajo conocimiento de la Coordinadora del Albergue Temporal Especializado, quien realizará los trámites necesarios para el traslado seguro de las personas albergadas (definir ruta de traslado, solicitar apoyo de Policía Nacional en caso de ser necesario, establecer hora de egreso y de reingreso, monitorear constantemente el traslado). Las personas que egresen temporalmente deberán siempre ir acompañadas por una profesional del Albergue.

- Para realizar actividades interinstitucionales, las cuales serán planeadas con anticipación por el equipo multidisciplinario y autorizadas por la Coordinadora del Albergue Temporal, quien realizará los trámites necesarios para la seguridad de las personas albergadas (definir ruta de traslado, solicitar apoyo de Policía Nacional en caso de ser necesario, establecer hora de egreso y de reingreso, monitorear constantemente el traslado). Las personas que egresen temporalmente deberán siempre ir acompañadas por una profesional del Albergue.
- Reuniones familiares. Es importante aclarar que derivado de la reserva y confidencialidad del albergue, así como por la seguridad de la persona albergada y del personal, las visitas dentro del albergue no están permitidas; no obstante, por circunstancias extraordinarias, que deberán ser analizadas por el equipo multidisciplinario y con la autorización de la Directora de Albergues, cuando sea posible, una mujer albergada se podrá reunir de manera temporal con familiares, siguiendo el siguiente procedimiento:

a) La Directora de Albergues acordará con una Institución, representación consular o diplomática correspondiente, que cuente con un espacio cómodo y seguro, el horario y las condiciones en que se realizará la reunión familiar.

b) La Directora de Albergues informará, con anticipación, a los familiares de la mujer adulta migrante el lugar, hora, fecha, duración y condiciones bajo las que se desarrollará la reunión familiar.

c) La Directora de Albergue y la Coordinadora del Albergue Temporal Especializado para la Atención de Mujeres Adultas Migrantes Víctimas de Trata de Personas acordarán la ruta a seguir para el traslado de la mujer adulta migrante desde el Albergue hasta el lugar de la reunión, las medidas de seguridad a implementar y la profesional o monitora que realiza el acompañamiento.

d) Las condiciones para la realización de la reunión familiar son: que los objetos que los familiares quieran entregar a la mujer adulta migrante serán revisados previamente por la profesional o monitora para evitar que incluyan objetos o sustancias prohibidas dentro del Albergue; queda prohibido que los familiares porten teléfonos celulares o cámaras fotográficas durante la reunión familiar; la reunión se dará por concluida ante cualquier manifestación de violencia (incluida la verbal) o intento de informar sobre la ubicación del Albergue Temporal. La profesional o monitora asignada para el acompañamiento permanecerá todo el tiempo en la reunión familiar y quince minutos antes de su terminación, propiciará un “cierre” de la reunión promoviendo la expresión de sentimientos y mensajes positivos.

e) La salida del lugar de reunión no podrá ser simultánea y el traslado de regreso de la mujer adulta migrante al Albergue Temporal Especializado debe realizarse bajo medidas de seguridad y confidencialidad.

- Por motivos de salud. Cuando una persona albergada deba ser hospitalizada por razones de salud o por alumbramiento, o referida a atención médica de segundo o tercer grado de especialización, la Coordinadora del Albergue decidirá si el traslado se realiza en automóvil o en ambulancia. En cualquier caso, deberá considerar las medidas de seguridad pertinentes y asignar a una profesional de psicología, trabajo social o monitora para realizar el acompañamiento. La persona que realice el acompañamiento deberá informar de manera continua a la Coordinadora del Albergue sobre el estado de la persona albergada trasladada y con la suficiente antelación, la fecha y hora de regreso hacia el Albergue Temporal Especializado. La Coordinadora del Albergue tomará las medidas necesarias para el reingreso de acuerdo con la información que le haya proporcionado la profesional o monitora que realizó el acompañamiento (disponer de silla de ruedas, hacer cambio de dormitorio para favorecer la comodidad, tener cuna disponible, etcétera).
- En cualquier de los egresos temporales, se deberán registrar las salidas, previamente planificadas y autorizadas por la Coordinadora del Albergue Temporal Especializado, especificando fecha, hora de egreso y de reingreso, motivo de la salida y profesional o monitora responsable del acompañamiento.

6.7.2 Egreso definitivo, ocurre cuando:

- El equipo multidisciplinario informa a la Coordinadora del Albergue que existen las condiciones para la reintegración segura de la mujer adulta migrante a su familia o red de apoyo y comunidad. En estos casos, se deberá proceder de la siguiente manera:
 - a) La profesional de trabajo social realiza evaluación sociofamiliar a fin de determinar los apoyos y servicios que requerirá la mujer adulta migrante y sus hijos e hijas, para su reintegración y la red de apoyo con la que contará.
 - b) Profesionales de trabajo social y psicología informan con suficiente anticipación a la mujer adulta migrante y sus hijos e hijas sobre su egreso y del proceso a seguir. En casos de retorno voluntario asistido deberán informar el transporte que se utilizará, persona que realizará el acompañamiento, persona que lo recibirá en el país de destino y los servicios que se proporcionarán para su reintegración.

c) La profesional de psicología fortalece los recursos emocionales de las personas para su egreso y reintegración, retorno voluntario asistido o reasentamiento en otro país y su integración en una nueva comunidad.⁸⁵

d) La profesional de trabajo social contacta a personal del Instituto Nacional de Migración, para solicitar a la representación consular o diplomática de la mujer adulta migrante extranjera, su apoyo en la gestión de incorporación a programas sociales a beneficio de la persona que egresa y sus familiares directos, así como en garantizar la continuidad de los servicios de salud.

e) La Directora de Albergues informa a las autoridades penales correspondientes el egreso de la mujer adulta migrante.

f) Personal del albergue informa a la mujer adulta migrante que egresa, las diligencias pendientes en su caso; Dirección de Albergues a través de las Instancias correspondientes, coordina el apoyo para el proceso penal en curso. En el caso de mujeres adultas migrantes guatemaltecas o con lugar de residencia habitual en Guatemala que hayan optado por el retorno voluntario asistido o mujeres adultas migrantes que hayan optado por regularizar su situación migratoria en Guatemala, se coordinará con la Red Departamental y las representaciones consulares y diplomáticas correspondientes el apoyo para el proceso penal en curso.

g) La profesional de trabajo social apoya a las mujeres adultas migrantes de nacionalidad guatemalteca, con lugar de residencia habitual en Guatemala o que hayan optado por regularizar su residencia en Guatemala, en los trámites de incorporación a programas sociales en su beneficio y de sus hijos e hijas, así como en las gestiones necesarias para garantizar la continuidad de los servicios de salud.

h) La Coordinadora del Albergue Temporal Especializado informa a la Dirección de Albergues del egreso.

i) La profesional de trabajo social realiza el acta de egreso definitivo y entrega a la mujer adulta migrante que egresa sus documentos personales y los correspondientes a sus hijos e hijas, que formaban parte de sus expedientes.

j) La Coordinadora del Albergue y la mujer adulta migrante firman el acta de egreso.

k) La profesional de trabajo social realiza el cierre del expediente interno incorporando una fotografía de la mujer adulta migrante y de sus hijos e hijas al egresar, asigna folio y lo resguarda en lugar seguro, con acceso restringido.

⁸⁵ Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Repatriación de Víctimas de Trata de Personas.

- Cuando hayan transcurrido tres meses desde el ingreso de la mujer adulta migrante al Albergue Especializado, se convocará a reunión del equipo multidisciplinario para valorar el egreso y proponer un plan de acción que lo facilite a la brevedad. Cuando se considere que es conveniente el egreso, se seguirá el procedimiento señalado en el caso inmediato anterior.
- Cuando la mujer adulta migrante solicite su egreso definitivo de manera expresa, voluntaria y por escrito, se seguirá el siguiente procedimiento:
 - a) La Coordinadora del Albergue Temporal Especializado informa a la Dirección de Albergues del egreso.
 - b) En caso de que la mujer adulta migrante sea madre, se informará a la PGN para que determine en relación con niños, niñas y adolescentes lo más conveniente en consideración al interés superior de la infancia.
 - c) El equipo multidisciplinario coordinará hora y fecha para trasladar a la mujer adulta migrante y sus hijos e hijas fuera del Albergue Temporal Especializado.
 - d) En el caso de mujeres adultas migrantes extranjeras, se deberá informar a las autoridades migratorias y coordinar el lugar donde se trasladará. En el caso de mujeres adultas migrantes guatemaltecas, el equipo multidisciplinario deberá valorar y recomendar la opción más segura para el egreso, además de coordinar con instituciones y organizaciones de la sociedad civil que se brinden los servicios de salud y la inclusión en programas sociales en el lugar de destino.
 - e) La profesional de trabajo social realiza el acta de egreso definitivo y entrega a la mujer adulta migrante que egresa sus documentos personales y los correspondientes a sus hijos e hijas, que formaban parte de sus expedientes .
 - f) La Coordinadora del Albergue y la mujer adulta migrante firman el acta de egreso.
 - g) La profesional de trabajo social realiza el cierre del expediente interno incorporando una fotografía de la mujer adulta migrante y de sus hijos e hijas al egresar, asigna folio y lo resguarda en lugar seguro, con acceso restringido.

- Por conductas violentas o transgresión del Reglamento del Albergue Temporal Especializado para la Atención de Mujeres Adultas Migrantes Víctimas del Delito de Trata de Personas o perturbación psiquiátrica grave, si de manera recurrente se amenaza o se pone en riesgo la integridad de las mujeres adultas migrantes albergadas o del personal del Albergue. En estos casos:
 - a) La Coordinadora del Albergue Temporal Especializado informa a la Directora de Albergues de las situaciones de riesgo y la pertinencia del egreso.
 - b) Si la mujer adulta migrante es de nacionalidad extranjera, la Directora del Albergue informa a las autoridades del Instituto de Migración y a la representación consular o diplomática correspondiente, sobre las situaciones de riesgo, las medidas a tomar y solicita su apoyo para referir a la mujer adulta migrante al lugar más conveniente.
 - c) El equipo multidisciplinario evalúa la situación y refiere a la persona adulta migrante a valoración psiquiátrica. De acuerdo con los resultados de la valoración psiquiátrica se referirá a la persona a la Institución que más convenga para su tratamiento o albergue, previo acuerdo con autoridades del Instituto de Migración y la representación consular o diplomática correspondiente en los casos de mujeres adultas migrantes de nacionalidad extranjera.
 - d) En caso de que la mujer adulta migrante sea madre, se informará a la PGN para que determine en relación con niños, niñas y adolescentes lo más conveniente en consideración al interés superior de la infancia.
 - e) La profesional de trabajo social realiza el acta de egreso definitivo y entrega a la mujer adulta migrante que egresa o a su representante consular o diplomático sus documentos personales y los correspondientes a sus hijos e hijas, que formaban parte de sus expedientes.
 - f) La profesional de trabajo social, realiza el traslado a donde corresponda y coordina seguridad en caso de ser necesario.
 - g) La Coordinadora del Albergue y la mujer adulta migrante o su representante consular o diplomático firman el acta de egreso.
 - h) La profesional de trabajo social realiza el cierre del expediente interno incorporando una fotografía de la mujer adulta migrante y de sus hijos e hijas al egresar, asigna folio y lo resguarda en lugar seguro, con acceso restringido.

- Abandono de Proceso. Se considera abandono de proceso cuando la mujer adulta migrante víctima de trata de personas abandona el proceso de protección del Albergue Temporal Especializado, violando las normas internas del albergue y exponiendo su seguridad. En estos casos:

a) La primera persona que tiene conocimiento de que la mujer adulta migrante ya no se encuentra dentro del Albergue Temporal Especializado informa de manera inmediata a la Coordinadora del Albergue Temporal Especializado.

b) La Coordinadora informa de manera inmediata a la Directora de Albergues, a las autoridades del Instituto de Migración si se trata de mujeres adultas migrantes y al Juez que lleva la causa penal.

c) La Coordinadora solicita la activación de la Alerta Isabel-Claudina⁸⁶ y, si es el caso, de la Alerta Alba -Keneth⁸⁷ para los hijos e hijas de la mujer adulta migrante.

d) Como apoyo a las labores de búsqueda de la mujer adulta migrante y sus hijos e hijas, para su pronta localización y protección, la Coordinadora del Albergue Temporal Especializado para la Atención de Mujeres Adultas Migrantes Víctimas del Delito de Trata de Personas podrá facilitar a las autoridades competentes la información disponible en el expediente interno, como fotografía reciente, lugar de origen, lugares que solía frecuentar antes de ser albergada, información sobre sus victimarios, familiares o grupos de amigos.

e) Una vez localizada la mujer adulta migrante, se considerarán las circunstancias de su desaparición o abandono de proceso para que las autoridades del Instituto de Migración, su representante consular o diplomático y la Directora de Albergues valoren las medidas de protección pertinentes, su nueva situación migratoria y las opciones de referencia más adecuadas.

f) En caso de que la mujer adulta migrante sea madre, se informará a la PGN para que determine en relación con niños, niñas y adolescentes lo más conveniente en consideración al interés superior de la infancia.

g) La profesional de trabajo social realiza el acta de egreso definitivo y entrega a la mujer adulta migrante que egresa o a su representante consular o diplomático sus documentos personales y los correspondientes a sus hijos e hijas, que formaban parte de sus expedientes.

⁸⁶ Mecanismo de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas.

⁸⁷ Sistema de Alerta Alba-Keneth para la búsqueda, localización y resguardo de niñas, niños y adolescentes sustraídos o desaparecidos.

h) La Coordinadora del Albergue y la mujer adulta migrante o su representante consular o diplomático firman el acta de egreso.

i) La profesional de trabajo social realiza el cierre del expediente interno incorporando una fotografía de la mujer adulta migrante y de sus hijos e hijas al egresar, asigna folio y lo resguarda en lugar seguro, con acceso restringido.

- Cuando se tenga conocimiento que existe orden de aprehensión en contra de la mujer adulta migrante albergada. En estos casos, se informará de manera inmediata a las autoridades correspondientes, con las que se acordarán las medidas pertinentes.

En todos los casos de egreso definitivo:

- Debe realizarse acta de egreso por cada persona que deje el Albergue Temporal Especializado en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas. La omisión de esta acta generará una falta para la persona responsable, que deberá ser sancionada de conformidad con la normativa relacionada al régimen disciplinario del personal.

Deberá foliarse cada expediente, el cual deberá contener como mínimo: formularios y resolución judicial de ingreso, acta de ingreso, fotografía, servicios brindados de atención médica, social, psicológica, proyecto de vida, acta de egreso y fotografía de egreso.

6.7.3 Egreso por fallecimiento de la víctima dentro del Albergue Temporal Especializado a cargo de la SVET.

En este procedimiento, la Monitora de turno detecta la emergencia en la víctima, lo comunica inmediatamente a la coordinadora del Albergue e informa de inmediato al médico del albergue para que se haga presente y atienda a la víctima; quien confirma el fallecimiento de la víctima y sus causas a través de un informe médico de defunción.

Una vez decretado el fallecimiento, la Coordinadora informa inmediatamente el procedimiento al Ministerio Público para que se proceda bajo sus lineamientos; asimismo deberá informar a la Directora de Albergues.

En caso que la víctima sea migrante guatemalteca entabla comunicación con la familia y la Trabajadora Social del Albergue, deberá realizar el trámite correspondiente ante el Registro Nacional de las Personas- RENAP- para inscribir su defunción; y, si la víctima migrante es extranjera se informará inmediatamente al consulado correspondiente para que se proceda a través de sus lineamientos.

La SVET de ser necesario gestionará la compra del ataúd para los trámites correspondientes.

6.7.4 Egreso por fallecimiento fuera del Albergue Temporal Especializado a cargo de la SVET.

En este procedimiento, se da cuando la víctima presenta complicaciones de salud, las cuales son detectadas por la Monitora de turno, quien deberá comunicarlo inmediatamente a la Coordinadora.

Derivado de la emergencia, se debe realizar el traslado inmediato a un centro asistencial, el que a través de un informe dejará constancia de las causas del fallecimiento de la víctima.

En caso que la víctima sea migrante guatemalteca, se realiza comunicación con la familia y se deberá realizar el trámite correspondiente en el Registro Nacional de las Personas –RENAP-; y en caso que la víctima migrante sea extranjera se debe informar inmediatamente a las autoridades consulares correspondientes para que se proceda de conformidad con la normativa aplicable.

La Directora de Albergues, informará el fallecimiento a las autoridades competentes correspondientes y de ser necesario gestionará la compra del ataúd para los trámites correspondientes.

CAPÍTULO VII



Procedimientos de atención

En este apartado se presentan lineamientos generales de procedimientos de atención especiales, en el entendido de que todo el personal en servicio en los Albergues Temporales Especializados deberá recibir capacitación para identificar las situaciones que hacen necesarios estos procedimientos de atención y la responsabilidad de cada profesional.

Se trata entonces de un apartado de información general que permite una atención inmediata a fin de evitar mayores riesgos a las mujeres adultas migrantes y sus hijos e hijas albergadas, pero que en ningún momento implica suplantar la atención profesional y especializada que requieren.

7.1 Primeros auxilios psicológicos

El objetivo de los Primeros Auxilios Psicológicos (PAP)⁸⁸ es estabilizar y brindar una alternativa de atención inmediata en ausencia del personal de psicología. Es una intervención que puede realizar cualquiera de las profesionales que integran el equipo multidisciplinario o las monitoras; sin embargo, es necesario tener un entrenamiento previo impartido por profesionales de psicología y recibir capacitación constante.

Los PAP se refieren a la intervención psicológica en una crisis emocional, como una intervención de emergencia y con la finalidad de auxiliar a la persona a dar pasos concretos hacia el afrontamiento de la crisis, a través de un manejo adecuado de los sentimientos, el control de componentes subjetivos de la situación y el inicio del proceso de solución del problema. Son una respuesta inmediata, en el momento mismo de la crisis y deberán ser seguidos por la atención terapéutica que determinen las profesionales de psicología, previo análisis del caso.

El rol de las personas que brindan PAP es activo y empático: mantendrán un rol de acompañamiento y de contención. Fungirán como promotores de catarsis, orientadores, coordinadores y organizadores, mediadores y negociadores. Los pasos por seguir para la intervención de PAP son los siguientes:

1. Observe y mantenga la calma. Evalúe si hay una necesidad de PAP a partir de lo que la persona dice o la manera en que actúa.
2. Establezca vínculos. Identifíquese con la persona a quien se brindarán los primeros auxilios psicológicos y pregunte su nombre, si aún no se conocen; explique que está allí para escucharla y ayudar.

⁸⁸ Este apartado se elaboró a partir de la información publicada por el Centro Manuel Escudero, Psicólogos y Psiquiatras en Madrid de Madrid, disponible en: <https://www.manuelescudero.com/los-primeros-auxilios-psicologicos-madrid/>

3. Genere un ambiente seguro y confortable, a través de una actitud amable y comprensiva; proporcione información básica sobre la situación, de manera simple. Evite que otras personas, estén presentes en el momento de las crisis y los PAP. Resguarde a la persona en crisis en un lugar seguro, aislado y confortable, en donde pueda expresarse libremente, sin sentirse observada o juzgada.

4. Actúe con calma, gentileza y solidaridad. Demuestre a través de su comportamiento que considera importante y digna a la persona.

Durante su intervención en los PAP evite el contacto físico, excepto si está en riesgo la seguridad física de la persona.

5. Resuelva necesidades básicas. Proporcione agua o alimentos, un lugar para dormir, artículos de aseo y cuando sea conveniente, comunicación con familiares o sistemas de apoyo.

6. Escuche, permita a la persona hablar libremente, sin forzarle a contar más de lo que quiere contar.

7. Tranquilice de forma realista. La frase “todo va a estar bien” no es realista. Pero frases como “lamento lo ocurrido” o “entiendo cómo te sientes” pueden ayudar a la persona a ver sus reacciones como normales; mencione que la capacidad de recuperación de la persona puede ayudarlo a seguir adelante.

8. Motive formas positivas de afrontar la situación. Hágale sentir a la persona que cuenta con sus propias formas y estrategias de afrontar las situaciones difíciles.

9. Ayude a la persona a relacionarse con los demás. Promueva y apóyela para que se relacione con las demás personas albergadas y profesionales del equipo multidisciplinario.

10. Proporcione información exacta y oportuna. Comparta información pertinente solo si se sabe que es precisa.

11. Finalice la conversación; asegúrese que la persona queda con la impresión de que es importante, merece ser escuchada y que cuenta con recursos propios y apoyo institucional para salir adelante.

12. Canalice a la persona, a la brevedad posible, con la profesional de Psicología.

7.2 Adicciones

Los Albergues Temporales Especializados para la Atención de Mujeres Adultas Migrantes Víctimas del Delito de Trata de Personas no cuentan con personal idóneo ni instalaciones adecuadas para el tratamiento de adicciones, por lo tanto, no se les debe dar ingreso a mujeres adultas migrantes, a sus hijas e hijos que presenten problemas de adicción. No obstante, al ingreso de las mujeres adultas migrantes al Albergue Temporal Especializado para la Atención de Mujeres Adultas Migrantes Víctimas del Delito de Trata de Personas, se debe de realizar la revisión de pertenencias. Ante sospecha de portación de drogas se debe coordinar con las autoridades policiales y solicitar incluso acciones de revisión de instalaciones con los cuerpos especializados en la materia.

De igual manera, durante la revisión médica inicial se debe poner atención a los indicios de haber consumido drogas, a fin de proporcionar la atención médica y psicológica adecuada, antes del ingreso de la mujer adulta migrante y sus hijos e hijas al Albergue Temporal Especializado.

Ahora bien, si no se detectan adicciones durante la fase de ingreso y alguien del personal sospecha que la mujer adulta migrante o sus hijos e hijas está bajo efectos de una droga que ha consumido, deberá:

- a) Dar aviso inmediato a la Coordinadora del Albergue Temporal Especializado, quien instruirá la intervención de la profesional de Psicología.
- b) La Psicóloga deberá realizar una entrevista, la cual debe ser receptiva, respetuosa, libre de prejuicios o tonos acusativos. En ella se deben valorar las observaciones de tipo conductual, emocional y afectivo.
- c) Si la persona presenta una crisis de ansiedad, que se sospecha pudiera ser efecto de alguna droga, se solicitará la intervención inmediata de personal médico MSPAS o, si se considera pertinente, deberá referirse a la persona al Centro Asistencial u hospital más cercano, para que reciba atención médica inmediata.
- d) Posteriormente, deberá referirse a la persona a la Secretaría Ejecutiva, Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas (SECCATID) para el tratamiento correspondiente. La SECCATID opera una línea de crisis, con el número telefónico 1545, en la que se brinda asesoría y prevención del consumo de drogas, desde una perspectiva de la salud, por lo que se puede llamar ante cualquier duda.

e) De confirmarse por SECCATID que la persona es o fue consumidora de alguna droga y si se considera que representa un riesgo real y presente a la integridad de otras personas albergadas o del personal, la Coordinadora del Albergue deberá informar de inmediato a las autoridades competentes, para que la persona sea trasladada a un albergue especializado para la atención de personas adictas. Corresponderá a personal de la SVET realizar el seguimiento necesario a fin de que no se vulneren los derechos de la mujer adulta migrante víctima de trata de personas, sus hijos e hijas.

Algunas señales físicas y de comportamiento que indican el uso de drogas son las siguientes:

- Pronunciamiento lento o dificultoso (por usar tranquilizantes y depresivos).
- Hablar rápido o de manera explosiva (por usar estimulantes).
- Ojos inyectados de sangre.
- Tos que no desaparece.
- Pupilas extremadamente grandes (dilatadas) o extremadamente pequeñas (puntiformes).
- Movimiento ocular rápido.
- Inapetencia (ocurre por el consumo de anfetaminas, metanfetaminas o cocaína).
- Aumento del apetito (por el consumo de marihuana).
- Marcha inestable.
- También podría notarse cambios en el nivel de energía de la persona, tal como pereza, apatía o somnolencia constante, hiperactividad.
- También es posible que presente cambios en el comportamiento, tales como negativa a participar en las actividades habituales, cambiar de grupos de amistades, actividades secretas, mentir o robar.

7.3 Autolesiones

Autolesionarse, es decir, hacerse daño, automutilarse o cortarse, es el acto intencional de lesionarse a uno mismo como manera de lidiar con una inmensa tristeza y frustración. Por lo general esto no indica un deseo suicida, pero puede ser un pedido desesperado de auxilio. Toda persona que se auto agrede necesita ayuda especializada profesional en Psicología o Psiquiatría. A continuación, se describen los pasos a seguir si una mujer adulta migrante víctimas de trata de personas se autolesiona:

1. Entrevista clínica realizada por la profesional en Psicología. Durante ésta, además de realizarse una evaluación psicopatológica, deben recogerse variables sociodemográficas y aquellos factores de riesgo y de protección que permitan un abordaje integral del riesgo de autolesión. De haber la posibilidad, se deberá consultar la historia clínica de la persona previa a su ingreso al Albergue Temporal Especializado. A partir de la historia de vida de la mujer adulta migrante, se intentarán identificar los factores estresantes que propician las autolesiones y en la medida de lo posible, evitarlos hasta que la persona esté en posibilidad de enfrentarlos adecuadamente y sin riesgo. También se deberá evitar que la persona participe en actividades en las que se manipulen objetos o instrumentos que pueda utilizar para autolesionarse.
2. Restablecer el contacto con la realidad, alterado por trastornos del pensamiento y/o percepción, de forma que no afecten, o lo hagan en la menor medida posible, a la funcionalidad de la persona. En este caso, la psicóloga o el psicólogo ayudarán a la persona a tomar conciencia de sus actos y a confrontar sus ideas delirantes o inadecuadas; para ello la profesional deberá aplicar las técnicas de intervención que considere apropiadas, tales como psico-educación, contención, confrontación y refuerzo.
3. Reducir el nivel de ansiedad patológico y sus síntomas, de forma que no afecten, o lo hagan en la menor medida posible, a su funcionalidad. La profesional debe facilitar a la persona, a través de las técnicas que considere pertinentes, la reestructuración de sus pensamientos irracionales asociados a los estados de ansiedad y la reducción de respuestas físicas ansiosas; ayudar a que analice y esclarezca las emociones ligadas a sus estados ansiosos; aumentar las habilidades de la víctima VET para la toma de decisiones y resolución de problemas; reforzar las fortalezas en el manejo de la ansiedad y aumentar las habilidades de la víctima VET para la organización del tiempo libre en actividades alternativas. Dentro de las técnicas que la profesional puede aplicar se encuentran: relajación, parada de pensamiento, reestructuración cognitiva, reestructuración cognitiva, prevención de respuesta, auto observación, auto refuerzo, auto motivación, entrenamiento

en habilidades sociales, señalamiento, confrontación, esclarecimiento, asociación libre, juego de roles y modelado de conductas.

4. Estabilizar el estado de ánimo. La profesional en Psicología, debe reducir las alteraciones en el estado de ánimo de la persona y sus síntomas de forma que no afecten o lo hagan en la menor medida posible, a su funcionalidad. Dentro de las técnicas que se pueden aplicar se encuentran: reestructuración cognitiva, resolución de problemas, juego de roles, señalamiento, confrontación, esclarecimiento, asociación libre y análisis de transferencia.

5. Minimizar o reducir el riesgo de autolesionarse y/o la presencia de ideas o intentos autolíticos. La profesional en psicología confronta a la persona con interpretaciones alternativas de la realidad que percibe y las diversas opciones de respuesta que se derivarían de esa nueva percepción; enseña a la persona a detectar las señales fisio corporales que inician el proceso de violencia y le entrenan en técnicas dirigidas a reducir y contener el impulso; entrena a la persona en habilidades sociales y resolución de problemas con pautas alternativas de conducta para solucionar los conflictos; contiene y entrena a la persona para que logre aumentar su capacidad de tolerancia a la frustración y postergación del deseo. Dentro de las técnicas a aplicar se encuentran: técnicas de auto observación y autocontrol; modificación de conducta, técnicas para la adquisición de habilidades asertivas; técnicas corporales y expresivas; relajación, juego de roles, confrontación y señalamiento, análisis de la transferencia.

6. Optimizar las capacidades cognitivas de la persona: la psicóloga interviene terapéuticamente para la recuperación de las capacidades deterioradas y el mantenimiento y ejercitación de las capacidades cognitivas conservadas.

7. Reforzar la autoestima de la persona y su independencia productiva con terapia ocupacional y programas educativos.

7.4 Identidad de género y orientación sexual

La identidad de género es la vivencia interna e individual del género, tal como cada persona la siente y que puede o no corresponder con el sexo asignado al nacer. Se desarrolla, generalmente, entre los 18 meses y tres años, pudiendo ser fluctuante hasta la adolescencia.⁸⁹

⁸⁹ Rebeca Robles et al, "Removing transgender identity from the classification of mental disorders: a Mexican field study for ICD-11", *The Lancet* vol. 3, número 9 (septiembre 2016), 850-859. Félix López Sánchez, "Identidad sexual y orientación del deseo en la infancia y adolescencia", *Curso de Actualización Pediatría* (Madrid: Exlibris Ediciones, 2013), 209-225. Disponible en http://cursosaeapap.exlibrisediciones.com/files/49-142-fichero/10_curso_Identidad%20sexual%20y%20orientacion_lopez_sanchez.pdf

La identidad de género puede identificarse a través de expresiones como la vestimenta, el modo de hablar y los modales. En tanto que se refiere a la vivencia personal del cuerpo, las personas que sienten que su identidad de género no corresponde a su sexo biológico, buscan modificar su apariencia.

Precisamente por referirse a una vivencia personal del cuerpo, es necesario que, en casos de violencia sexual, la profesional en psicología a cargo de la terapia, tenga la misma identidad de género que la persona a atender, por lo que es importantes establecer un punto focal con alguna organización de la sociedad civil especializada en derechos humanos y atención psicosocial a la población LGBTI.

En cambio, la orientación sexual es la capacidad de cada persona de sentir una atracción erótica afectiva por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género o de una identidad de género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.⁹⁰

Existen muchas teorías científicas acerca de los orígenes de la orientación sexual en una persona, siendo la más aceptada que se trata del resultado de una compleja interacción de factores biológicos, cognitivos y del entorno. Por lo tanto, se considera que la orientación sexual no es una elección consciente que pueda cambiarse voluntariamente.

En la mayoría de las personas, la orientación sexual se manifiesta a principios de la adolescencia, pudiendo, sin embargo, ocurrir en otras etapas de la vida.

Para referirse a las personas con orientaciones sexuales e identidades de género que discrepan de las socialmente impuestas y a las comunidades que estas personas conforman, se suelen utilizar las siglas LGBTI, compuestas por las iniciales de las palabras Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersexuales.

Con frecuencia, las personas LGBTI sienten miedo, se sienten diferentes y solas cuando se dan cuenta de que su orientación sexual no corresponde a la norma imperante en su comunidad. Especialmente cuando perciben su identidad de género y orientación sexual en la niñez o adolescencia. Dependiendo de sus familias y comunidades, las personas LGBTI pueden tener un desarrollo sano y armónico o tener que luchar contra los prejuicios y la falta de información sobre la diversidad sexual.

⁹⁰ American Psychological Association, "Orientación sexual y identidad de género" (USA: APA, 2018 [consultado el 30 de junio de 2018]): disponible en <http://www.apa.org/centrodeapoyo/sexual.aspx>

Las personas con identidad de género y orientación sexual que no corresponden a la normativa heterosexual pueden sentirse especialmente vulnerables a los efectos nocivos de los prejuicios y estereotipos, por lo que pueden temer ser rechazados por la familia, amistades, instituciones y otras personas.

Hay investigaciones que concluyen que las personas que tienen actitudes más positivas hacia las personas LGBTI son aquellas que dicen que conocen bien a una o más personas gays, lesbianas y bisexuales, con frecuencia en relaciones de amistad o de compañerismo en el contexto laboral. Por este motivo, desde una perspectiva psicológica, se considera que las actitudes negativas hacia las personas LGBTI son prejuicios que no se basan en la experiencia real, sino en estereotipos y falta de información.⁹¹

La población LGBTI ha estado históricamente sometida a discriminación por su orientación sexual, identidad de género, diversidad corporal y por lo tanto, sujetos a violencia, persecución y otros abusos.

Las personas LGBTI están entre los grupos más vulnerados en sus derechos, ya que por falta de información y prejuicios de quienes les rodean, están en riesgo de recibir malos tratos y violencia para obligarlos a modificar su identidad de género y orientación sexual, las cuales no dependen de la voluntad.

Los Albergues Temporales Especializados están comprometidos a respetar la diversidad y orientación sexual de las mujeres adultas migrantes víctimas de trata de personas, por lo que el personal en servicio en el Albergue Temporal Especializado para la Atención de Mujeres Adultas Migrantes Víctimas del Delito de Trata de Personas deberá:

- Considerar que las mujeres trans que han estado en situación de calle o sufrido violencia familiar o comunitaria se encuentran en mayor riesgo de haber sido víctimas de violencia sexual, situación que debe explorarse durante la entrevista psicológica a fin de proporcionarles la atención adecuada.
- Preguntar a la persona por cuál nombre quiere ser identificada dentro del Albergue Temporal Especializado para la Atención de Mujeres Adultas Migrantes Víctimas del Delito de Trata de Personas y qué tipo de prendas desea utilizar. Respete su decisión y su identidad de género.
- Las mujeres trans gozarán de la atención integral que se brinda en el Albergue Temporal Especializado.

⁹¹ American Psychologist Association, "Orientación sexual y identidad de género".

- La Coordinadora del Albergue Temporal Especializado para la Atención de Mujeres Adultas Migrantes Víctimas del Delito de Trata de Personas deberá organizar con todo el equipo multidisciplinario, cursos sobre sexualidad, diversidad sexual y derechos reproductivos dirigidos a la población albergada, con el objetivo de erradicar la discriminación por razón de género.
- La orientación sexual de las personas es información privada y confidencial que no debe ser divulgada.
- El personal del Albergue Temporal Especializado está obligado a respetar y hacer efectivos los derechos de todas las personas albergadas, evitando cualquier prejuicio o discriminación.

7.5 Pertinencia cultural

La pertenencia a un grupo indígena es un elemento de gran importancia en la identidad, por lo que es necesario considerar los siguientes derechos de las personas indígenas albergadas.

Las personas indígenas tienen el derecho de autoidentificarse como tales, es decir, que para ser reconocidos como pertenecientes a un grupo indígena es suficiente que se identifiquen a sí mismas como indígenas.

Los miembros de pueblos indígenas tienen derecho a su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y al uso de su idioma materno. Por lo tanto, es necesario respetar las tradiciones culturales que conforman la identidad de las personas indígenas, su cosmovisión, su derecho a vestir de manera tradicional, a profesar su religión y creencias, a los sistemas de crianza tradicionales y a utilizar su idioma materno.

En cuanto a la salud, se deben considerar los sistemas de sanación propios de cada cultura, ya que enfermedades identificadas en otros contextos culturales, no puede ser asimilada a la medicina de discurso científico, en tanto que son diferentes maneras de percibir los cuerpos, la salud y las relaciones con el entorno. Por lo tanto, se recomienda que la atención médica que se brinde a las personas indígenas sea respetuosa de su identidad étnica al permitirle elegir el tratamiento terapéutico o proceso de sanación que considere más conveniente y esto se exprese en el consentimiento informado. Cuando se trate de personas indígenas de 174 nacionalidad extranjera, se solicitará a la representación consular o diplomática correspondiente que provea el tratamiento terapéutico o proceso de sanación que se requiera.

En caso de solo disponer de personal médico de tipo científico, se sugiere no asumir en la revisión médica, de manera inmediata o negativa las conductas y reacciones de la persona indígena, ya que pueden estar referidas a un contexto cultural diferente. La propia percepción de la persona sobre los síntomas y la enfermedad que está padeciendo debe ser considerada para elaborar el diagnóstico.⁹²

Es también importante considerar que en la cosmovisión mesoamericana la enfermedad responde a la ruptura del equilibrio de la persona con su entorno natural, social y espiritual, por lo que se debe de poner especial atención a lo que en la medicina científica se consideran alteraciones psicósomáticas.

Es fundamental tener presente que el respeto a las tradiciones no incluye a aquellas que vulneran los derechos humanos.⁹³ Dentro del Albergue Temporal Especializado para la Atención de Mujeres Adultas Migrantes Víctimas del Delito de Trata de Personas se debe promover la convivencia multicultural y respetuosa de los derechos humanos.

⁹² *International Organization for Migration/London School for Hygiene and Tropical Medicine/United Nations Global Initiative to Fight Trafficking in Persons, Caring for Trafficked Persons: Guidance for Health Providers* (Geneva: OIM, 2009).

⁹³ Artículo 8° del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

CAPÍTULO VIII



Procedimientos especiales de actuación

8.1 Actuación en casos de desastres naturales o emergencia

Plan en Situaciones de Emergencia⁹⁴

El Albergue Temporal Especializado para la Atención de Mujeres Adultas Migrantes Víctimas del Delito de Trata de Personas debe tener un plan en casos de emergencias, que asegure la integridad física de las personas albergadas y de su personal.

El plan debe ser avalado por la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres (CONRED); ser conocido por todo el personal del Albergue Temporal Especializado para la Atención de Mujeres Adultas Migrantes Víctimas del Delito de Trata de Personas y por las personas albergadas.

Todas las rutas de evacuación deberán estar marcadas con rótulos de señalización que indiquen la dirección del desalojo, lo que incluye todas las puertas de salida.

Las áreas donde se encuentran las personas albergadas deben tener fácil acceso a puertas de salida. Como principio, las puertas de las habitaciones no deben de contar con llave o con cerradura por dentro, deben permanecer abiertas para la verificación de las condiciones de las personas albergadas y agilizar su evacuación en caso de emergencia. El albergue deberá contar con al menos una salida de emergencia. Las barreras usadas en las ventanas y puertas deben poder ser removidas y las llaves deben mantenerse en un lugar de rápida accesibilidad.

Se deben programar periódicamente simulacros de emergencias (por lo menos tres veces al año) con la participación de todas las personas albergadas y del personal. Dichos simulacros proveen la oportunidad de practicar cómo desalojar el Albergue Temporal Especializado en situación de emergencia y mejorar la manera de hacerlo. Se deberá mantener un registro de los simulacros de emergencia que demuestre la frecuencia con los que éstos se practican. El registro debe incluir el tiempo que duró el desalojo del albergue, la cantidad de personas que participaron, y cuál fue la ruta de evacuación utilizada.

⁹⁴ Recuperado de la página oficial de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres: www.conred.gob.gt

El método que se utilice para evacuar las instalaciones del albergue va a depender de la distribución de habitaciones y de los accesos a las puertas de salida. Se debe tomar en cuenta que las personas con necesidades especiales y adultos mayores pueden demorar más tiempo en evacuar las instalaciones y necesitar asistencia para hacerlo, por lo que previamente se asignarán las personas que les brindarán apoyo durante la evacuación. Antes de desalojar, el personal del Albergue Temporal procurará desconectar la electricidad y cerrar llaves de gas y de agua.

Condiciones previas a la evacuación:

- a) Identificación previa de lugar, institución o escuela que pueda llenar las necesidades inmediatas de resguardo de las personas albergadas en caso de emergencia.
- b) Convenio firmado o establecido con las autoridades del lugar para que puedan autorizar el uso de las instalaciones en caso de una emergencia.
- c) Preparación de las mochilas de emergencia y tiendas de campaña.
- d) Aviso inmediato a las autoridades de la SVET.
- e) Contar con un mecanismo de traslado rápido y eficiente.
- f) Contactar con personal médico suficiente y adecuado para la verificación de las condiciones de salud de las personas albergadas.
- g) Aviso inmediato a todo el personal del albergue para que se presente y realice labores de apoyo durante la emergencia.

Es importante tener previamente empacados los documentos personales de las personas albergadas, así como números de teléfono o direcciones para contactar a familiares y representaciones consulares. Se recomienda contar con un kit de emergencia que contenga implementos indispensables como radio, baterías, linterna, utensilios de higiene personal, medicamentos, entre otros, y las personas albergadas deben portar un carné de identificación donde consten sus nombre, edad, fotografía, y teléfono de la SVET.

La Coordinadora del Albergue Temporal Especializado para la Atención de Mujeres Adultas Migrantes Víctimas del Delito de Trata de Personas deberá encomendar el seguimiento del Plan de Emergencias a uno o dos subalternos como parte de sus responsabilidades. Todos los números de emergencia (bomberos, policía, ambulancias, etc.) deberán colocarse en un lugar visible y accesible cerca de los teléfonos.

Se debe establecer un lugar seguro como punto de encuentro, donde todos se deban concentrar después de evacuar las instalaciones, el cual debe tener suficiente espacio para las personas albergadas y el personal del Albergue Temporal Especializado. Debe estar lejos de deslizamientos, caídas de postes y cables, y a una distancia segura del edificio.

La CONRED tiene el mandato de brindar lineamientos para la prevención de desastres, ofrecer un proceso de capacitación para aquellas instituciones que así lo soliciten y dar las orientaciones necesarias para la reducción de los desastres a nivel nacional, por lo que se puede recurrir a esta instancia para organizar el plan de emergencia y los simulacros periódicos, así como recibir otras orientaciones en la materia.

En los lugares donde exista una cantidad considerable de personas, como el Albergue Temporal Especializado, es necesario contar con orientaciones que permitan anticiparse a tomar todas las medidas necesarias para afrontar un riesgo. Entre los más comunes que pueden presentarse se encuentran los sismos, los incendios y las inundaciones, por lo que a continuación se detallan los lineamientos que proporciona CONRED para las intervenciones en estas emergencias:

Sismos

En caso de sismo deben seguirse las siguientes recomendaciones:

- Alejarse de ventanales o vidrios.
- Colocarse en los puntos establecidos según los simulacros practicados.
- Mantener la calma como principio general.
- El personal usará los teléfonos sólo en caso de emergencia.
- El personal deberá mantenerse informado por los medios de comunicación a los que se tenga acceso.

Además, es necesario:

- a) Contar con un plan de emergencia, avalado por CONRED.
- b) La revisión periódica de la infraestructura del Albergue Temporal Especializado. Cualquier anomalía detectada debe ser atendida de inmediato por la Coordinadora junto con el personal designado para ello.

c) Identificar aquellas áreas que corren algún riesgo de derrumbe para que se tenga presente, se realicen las medidas mitigatorias adecuadas y sean los primeros puntos por desalojar.

d) Tener preparadas y en lugar de fácil acceso las mochilas de emergencia y las tiendas de campaña.

e) Informar a la Directora de Albergues Temporales Especializados para que se realicen las acciones pertinentes.

Incendios

En ocasiones son producto de accidentes por la manipulación de objetos inflamables o por algún accidente en el sistema eléctrico, por ello es importante que se garantice el mantenimiento de éste identificando aquellos lugares que pudieran ser fuente de una situación de emergencia.

Como primer punto se debe mantener un mecanismo de comunicación que informe dónde se encuentran ubicados los extinguidores y cuáles son las puertas de entrada y de salida. Dicha orientación debe estar a cargo de la Coordinadora del Albergue Temporal Especializado para la Atención de Mujeres Adultas Migrantes Víctimas del Delito de Trata de Personas e informada a todo el personal.

Las instrucciones mínimas que recomienda CONRED son las siguientes:

Antes:

- Revisar periódicamente las instalaciones eléctricas.
- Todo contacto o interruptor eléctrico debe tener su tapa debidamente aislada.
- Distribuir la conexión de los aparatos eléctricos y no sobrecargar las conexiones.
- Todos los aparatos eléctricos deben estar en buenas condiciones.
- No conectar aparatos que se hayan humedecido.
- Cuando haya ocurrido una fuga de gas propano: no encender, ni apagar luces, no usar las luces de los celulares y ventilar al máximo todos los espacios.
- Mantener fuera del alcance de las personas albergadas: velas, veladoras, fósforos, encendedores y toda clase de material inflamable.

- Mantener extinguidores distribuidos a lo largo del albergue y asegurarse que todo el personal sepa usarlos. Se les debe dar mantenimiento cada seis meses y deben tener fecha de caducidad legible.
- La Coordinadora informará a la Directora de Albergues sobre el estado de los extinguidores y alertará con suficiente tiempo de antelación las fechas de caducidad, a efecto que se tomen las medidas preventivas necesarias.
- Revisar periódicamente las mangueras de salida de gas, las cuales deben ser del material que determinen un técnico especializado para mayor seguridad.
- Realizar mantenimiento al equipo industrial y equipo eléctrico del Albergue Temporal Especializado, para evitar cualquier eventualidad. Al respecto la Coordinadora del Albergue deberá solicitar las gestiones pertinentes.
- Disponer de los números telefónicos de emergencia en lugar visible y accesible.

Durante

- Conservar la calma e informar a todo el personal presente sobre la situación de emergencia.
- Cerrar los suministros de energía eléctrica y de gas.
- No abrir puertas, ni ventanas, ya que con el aire el fuego se extiende.
- Comunicarse de inmediato con la estación de bomberos más cercana.
- Si hay gases y humo, desplazarse de rodillas, taparse la nariz y boca con un trapo húmedo.
- Si una puerta está caliente, no intente abrirla: el fuego debe estar tras ella.
- Si su ropa se incendia, tírese al piso y ruede lentamente, de ser necesario cúbrase con una manta para apagar el fuego.
- No obstruir el trabajo de los bomberos.

Después

- Un técnico especializado debe revisar las instalaciones eléctricas y de gas antes de su uso.
- Desechar alimentos, bebidas o medicinas que hayan estado expuestas al calor o al humo.
- No volver a congelar los alimentos que se hayan descongelado.
- No ocupar el área del siniestro hasta contar con la autorización de los especialistas.

Inundaciones

Las inundaciones pueden ser externas o internas. Las inundaciones internas se pueden dar por el rompimiento de tuberías o depósitos de agua. Para prevenir estas situaciones se debe mantener una rutina de revisión y corrección en todos los servicios del Albergue Temporal Especializado; dicho control lo realizará la Coordinadora del Albergue Temporal Especializado para la Atención de Mujeres Adultas Migrantes Víctimas del Delito de Trata de Personas y el personal de mantenimiento, quienes deberán informar y realizar las solicitudes correspondientes a la Directora de Albergues.

Las inundaciones externas están relacionadas con lluvias intermitentes, por lo que es necesario brindar el mantenimiento a los drenajes para que no se acumule la lluvia. En todo caso es necesario mantener un kit de emergencia y una ruta de evacuación en caso de que los sistemas colapsen. En caso de emergencia, la Directora de Albergues debe estar informada y se le debe pasar un reporte cada cierto tiempo para que busque la alternativa más viable a implementar, dada la gravedad de las inundaciones.

8.2 Medidas de seguridad en general

- Hacer las adecuaciones físicas necesarias para necesidades especiales de las personas albergadas con discapacidad.
- No usar cera o abrillantador para la limpieza del piso.
- Las escaleras deben tener escalones bajos y barandilla, así como antideslizantes.

- Reemplazar, en la medida de lo posible, los vidrios y cristales en ventanas y puertas por materiales que eviten lesiones.
- Las ventanas deben tener cierres altos y ser inaccesibles para las personas albergadas.
- Las puertas de cristal deben llevar alguna señalización.
- Los muebles deben tener equinas romas y retirarse cuando se note cualquier desperfecto que pueda causar daño.
- Los productos tóxicos (limpieza, pintura, pegamentos, etc.), así como los medicamentos, se almacenarán fuera del alcance de las personas albergadas.
- Los extintores deben estar en buen estado, en lugares estratégicos y con fecha vigente de vencimiento.
- Todos los puntos de luz y toma corrientes deben estar protegidos.



BIBLIOGRAFÍA



Bibliografía

ACNUR/Asociación Lambda. Estándares mínimos de atención diferenciada para personas LGBTI en movimiento en Guatemala (Guatemala: ACNUR/Asociación Lambda, 2016).

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Principios y directrices recomendados sobre los Derechos Humanos y la Trata de Personas. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al Consejo Económico y Social, Periodo sustantivo de sesiones de 2002 (E/2002/68/Add.1), Ginebra: ONU, 2002.

Agencia de la ONU para los Refugiados. Procedimientos para la determinación de la apatridia. Identificación y protección de las personas apátridas, ACNUR, Ginebra, 2014. Disponible en: <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2015/10148>

American Psychological Association. "Orientación sexual y identidad de género". USA: APA, 2018 [consultado el 30 de junio de 2018]: disponible en <http://www.apa.org/centrodeapoyo/sexual.aspx>

Arteaga Conde, Celia. "Cuando el destino es Cancún (Quintana Roo, México). Breve historia de la migración de población guatemalteca", *El Cotidiano* 191 (2015): 21-31. Arzobispado de Guatemala. Oficina de Derechos Humanos. Memoria, Verdad y Esperanza: Versión popular del Informe REMHI: Guatemala: Nunca más. Guatemala: ODHAG, 2000.

Bastos, Santiago y Manuela Camus. Sombras de una batalla: los desplazados por la violencia en la Ciudad de Guatemala. Guatemala: FLACSO, 1994.

Caballeros, Álvaro. Perfil Migratorio de Guatemala 2012. Ciudad de Guatemala: OIM, 2013.

Castillo y Vázquez, Manuel Ángel. "Los inmigrantes guatemaltecos en México: antecedentes históricos y situación actual", en: *Extranjeros en México, continuidades y aproximaciones*. México D.F.: Instituto Nacional de Migración, 2010.

CICIG/UNICEF. Trata de personas con fines de explotación sexual en Guatemala. Guatemala: CICIG/UNICEF, 2016.

COMAR. "El refugio guatemalteco", COMAR, http://comar.gob.mx/es/COMAR/El_refugio_guatemalteco

Comisión Europea. Glosario sobre migración y asilo 2.0: un instrumento para una mayor comparabilidad. Unión Europea: Red Europea de Migraciones, 2012.

Consejo de Europa. “Lucha contra la violencia de género: estándares mínimos para los servicios de apoyo”, consultado el 19 de noviembre de 2018 en <http://www.endvawnow.org/es/articles/1391-estandares-y-reglamentacion.html>

Coordinación de Acompañamiento Internacional en Guatemala, “Mamá Maquín – 20 años de lucha por una vida sin violencia”, ACOGUATE, <https://acoguate.blogspot.com/2011/09/mama-maquin-20-anos-de-lucha-por-una.html>

Dirección General de Migración. Informe Mensual Estadístico Cuantitativo Enero-diciembre 2018. Guatemala: Ministerio de Gobernación, 2019.

Fundación Sobrevivientes. Dossier de materiales de capacitación para la elaboración de protocolo de atención. Guatemala: Fundación Sobrevivientes, 2009.

International Organization for Migration/London School for Hygiene and Tropical Medicine/United Nations Global Initiative to Fight Trafficking in Persons. Caring for Trafficked Persons: Guidance for Health Providers. Geneva: OIM, 2009.

International Office for Migration. The Mental Health Aspects of Trafficking on Human Beings. A Set of Minimum Standards. Budapest: IOM, 2004.

López V., Claudia y Danilo Rivera, “Aproximaciones de política migratoria para Guatemala”, Universidad Rafael Landívar, <https://www.url.edu.gt/PortalURL/Archivos/100/Archivos/Aproximaciones%20de%20Política%20Pública%20Migratoria%20Grupo%20Articulador.pdf>

Marco Román, María “Asistencia a la víctima”, Elche: Universidad Miguel Hernández, 2015 [consultado el 3 de septiembre de 2018] disponible en: <http://crimina.es/crimipedia/wp-content/uploads/2015/07/Asistencia-a-la-v%C3%ADctima.pdf>

Oficina del Alto Comisionado para Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Los Derechos Humanos y la trata de personas. Ginebra: ONU, 2014.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. “¿Qué son los derechos humanos?” [consultado el 12 de julio de 2018]: disponible en www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx

OIM. Glosario sobre migración. Ginebra: OIM, 2006.

OIM. Encuesta Monitoreo de flujos. Suchiate, Chiapas, México. Enero 2019.

OIM. Migración y trabajo infantil. Guatemala: OIM/OIT/Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, 2017.

Organización de las Naciones Unidas. Directrices para la integración de las intervenciones contra la violencia de género en la acción humanitaria. Ginebra: ONU, 2015.

Organización de las Naciones Unidas. Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, Doc. E/CN.4/1998/53/Add.2, 11 de febrero de 1998.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Tercera Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios Encargados de la Educación Física y el Deporte (1999 [consultado el 15 de julio de 2019] Punta del Este: disponible en <http://www.unesco.org/education/educprog/mineps/spanish/proyecto.htm>

Organización Mundial de la Salud. Comprender y abordar la violencia contra las mujeres. Violencia sexual. Washington DC: OPS, 2013.

Pautassi, Laura. “La igualdad en espera: el enfoque de género”, en: Lecciones y Ensayos, no. 89 (2011 [consultado el 13 de agosto de 2017]) Universidad de Buenos Aires: disponible en <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/89/pautassi-laura-la-igualdad-en-espera-el-enfoque-de-genero.pdf>

Principios de Yogyakarta. Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, 2007 [consultado el 26 de mayo de 2018]: disponible en <https://yogyakartaprinciples.org/introduction-sp/>

Real Academia Española. Diccionario de la Lengua Española. Madrid: Real Academia Española, 2017.

Robles, Rebeca et al. “Removing transgender identity from the classification of mental disorders: a Mexican field study for ICD-11”, *The Lancet* vol. 3, número 9, 2016, 850-859.

Secretaría de Gobernación. Lineamientos generales para la construcción, operación y funcionamiento de albergues, refugios y casas de medio camino para la asistencia y protección a víctimas, ofendidos y testigos de delitos en materia de trata de personas. México: SEGOB, 2014.

Segura Escobar, Nora. “Colombia: guerra y desplazamiento”, *Análisis político* 43: 83-104.

SENNIAF y UNICEF. Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Protección y atención a víctimas de Trata de Personas. Guatemala: SVET, 2015.

SICREMI, "Guatemala – Síntesis histórica de la migración internacional", OEA, http://www.migracionoea.org/index.php/es/indice-general-2012/33-187_sicremi/publicacion-2012/paises-es/426-guatemala-sintesis-historica-de-la-migracion-internacional.html

SVET. "Explotación laboral" [consultada el 8 de diciembre de 2018]: disponible en <http://www.svet.gob.gt/temasdetrabajo/explotaci%C3%B3n-laboral>

Treguear L., Tatiana. Manual de atención: Albergue para la atención a víctimas de trata de personas en El Salvador. San Salvador: Comité Nacional contra la Trata de Personas/OIM, 2009.

Instrumentos jurídicos y de política pública:

Constitución Política de la República de Guatemala

ONU (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos.

ONU (1954). Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Apátridas.

ONU (1969). Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación Racial.

ONU (1976). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

ONU (1976). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

CEDAW (1979). Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

ONU (1984). Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

UNICEF (1989). Convención sobre los Derechos del Niño.

OIT (1994). Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

OEA (1996). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

UNODC (2000). Protocolo para Prevenir y Sancionar, la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones

Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo).

OIT (2001). Convenio 182 sobre las peores formas de trabajo infantil.

ONU (2015). Directrices para la integración de las intervenciones contra la violencia de género en la acción humanitaria.

ONU (2018). Pacto Mundial para una Migración Ordenada, Segura y Regular.

Acuerdo Número 92-2016, Regula el funcionamiento de los Albergues Temporales Especializados de la SVET.

Acuerdo Número 93-2016, Reglamento de los Albergues Temporales Especializados de la SVET.

Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, Código Procesal Penal.

Decreto 97-1996. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar.

Decreto 42-2001. Ley de desarrollo social.

Decreto Número 22-2008. Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer.

Decreto 09-2009. Ley contra Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas:

Documento de albergues temporales Guatemala, SVET

Protocolo de coordinación interinstitucional, para la protección y atención a víctimas de trata de personas. Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, año 2014.

Protocolo de atención, área de psicología, Fundación Sobrevivientes, año 2015.

Decreto 44-2016 Código Migratorio.

Recursos electrónicos

<https://actividadesludicas2012.wordpress.com/2012/11/12/teorias-de-los-juegos-piaget-vigotsky-kroos/>

<https://datosmacro.expansion.com/demografia/migracion/inmigracion/guatemala><https://www.manuelescudero.com/los-primeros-auxilios-psicologicos-madrid/>

<https://www.animalpolitico.com/2017/02/coyotes-migracion-trump/>

<http://www.endvawnow.org/es/articles/1391-estandares-y-reglamentacion.html>

<https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/26768347>

www.conred.gob.gt

www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA

SVET

Secretaría contra la Violencia Sexual,
Explotación y Trata de Personas

Con el apoyo de:



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

Julio de 2019
